

Número 22.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día quince de octubre del año dos mil quince.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Lourdes María Couñago Mora

D^a Esther García Fuentes

D. Jesús Torres Hurtado

D. Oscar Curtido Naranjo

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sánchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día quince de octubre del año dos mil quince, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose ante

el Sr. Alcalde la ausencia de las Concejales D^a Yolanda Morales García y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION
CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 2015.**

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 23 de julio de 2015, número 15, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto (Agrupación de Electores "Si se Puede Rota"), sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE
ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2015, numerados del 5.948 al 6.542, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR
EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 18 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2015:

-Día 21 de septiembre de 2015

- Destino: Cádiz
- Motivo: Reunión con el Delegado de Zona Franca
- Viajó: el Sr. Alcalde.

-Día 23 de septiembre de 2015

- Destino :Cádiz
- Motivo: Comprobación del Sistema Especial de Pagos y la Pasarela de Pagos
- Viajó: Sr. Delegada de Hacienda acompañada de técnico de Informática y la Tesorera Accidental.

-Día 24 de septiembre de 2015

- Destino : San Fernando
- Motivo: Invitación al ducentésimo quinto (205 años) de la apertura de las Cortes Generales de 1.810
- Viajó: el Sr. Alcalde y la Sr. Delegada de Educación

-Día 30 de septiembre de 2015

- Destino: Sevilla
- Motivo: Encuentro en la Delegación del Gobierno de Andalucía para tratar diversos temas económicos.
- Viajó: La Sr. Delegada de Hacienda acompañada de la Técnico de Fomento Económico.

-Día 6 de octubre de 2015

- Destino: Cádiz
- Motivo: Reunión en Diputación sobre temas de Hacienda
- Viajó: El Sr. Alcalde

-Día 8 de octubre de 2015

- Destino: Chipiona
- Motivo: Reunión grupo Desarrollo Pesquero
- Viajó: El Sr. Alcalde

-Día 13 de octubre de 2015

- Destino: Sanlúcar de Barrameda
- Motivo: Visita al Centro de Estimulación Precoz de la Comarca Noroeste
- Viajaron: el Sr. Alcalde y el Delegado de Participación Ciudadana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, EN MRELACION CON SOLICITUD DE D. ANTONIO ROMAN GARCIA DE QUIROS Y D. JUAN DOMÍNGUEZ GARCIA, INTERESANDO CANCELACIÓN DE LA CLAUSULA RESOLUTORIA DE LA NAVE 4.11 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 2 DE LA CALLE ALBAÑILES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA", la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio, en relación con solicitud de D. Antonio Román García de Quirós y D. Juan Domínguez García, interesando cancelación de la cláusula resolutoria de la nave 4.11 del Polígono Industrial, actualmente marcada con el número 2 de la calle Albañiles.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Patrimonio, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha dos de Octubre de dos mil quince, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

"I.- Vista petición formulada por don Antonio Román García de Quirós y don Juan Jesús Domínguez García, con D.N.I. número 31.306.786-Z y

31.305.221-J, respectivamente, propietarios por mitad y proindiviso de la nave industrial número 4.11 del P.P.3, actualmente marcada con el número 2 de la calle Albañiles, por la que se interesa cancelación de la condición resolutoria que grava la referida finca, se informa que, consultados los datos obrantes en este Negociado, resulta que dicha finca, que se corresponde con la registral nº 29.036, fue adjudicada a favor de los peticionarios por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, al punto 7º, operación ésta que fue formalizada a favor de dicha entidad, mediante escritura pública de compraventa, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 14 de junio de 2.001, al número 1.497 de su protocolo.

II.- Que en el otorgando segundo de la indicada escritura de compraventa, se establece que el precio de la transmisión se estipuló en ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000 ptas.), equivalentes a SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE EUROS CON TREINTA TRES CENTIMOS (66.111,33 €), que fue abonado por la parte adquirente al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, con anterioridad a ese acto.

III.- Que en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la enajenación de esta finca y que forma parte integrante del referido documento público, se establece, entre otras condiciones, las siguientes:

*“(…) **“SEXTA OBLIGACIONES.-** El comprador contrae las siguientes obligaciones:*

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización Municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

(…)

6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años.

(…)

***SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA** El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo*

Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."

IV.- Que, en orden a determinar la procedencia de la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 29.036, en primer lugar ha de comprobarse si ha transcurrido el plazo de cinco años previsto en la estipulación 6.1, a contar desde el acuerdo de adjudicación definitiva, para que pueda concederse autorización para enajenar la nave en cuestión.

Como se desprende de lo expuesto en el apartado I del presente informe, el acuerdo de adjudicación definitiva fue adoptado el 9 de septiembre de 1.999, formalizándose posteriormente la escritura de compraventa el 14 de junio de 2.001, por lo que el plazo de cinco años previsto en la condición 6.1 ha transcurrido sobradamente. Asimismo, tal como desprende de nota simple emitida por el Registro de la Propiedad en fecha 25 de agosto de 2.015, siguen siendo titulares registrales los adjudicatarios, don Antonio Román García de Quirós y don Juan Jesús Domínguez García.

Una vez determinado el cumplimiento del requisito temporal antes expuesto, a fin de comprobar si se ha dado debido cumplimiento a las demás condiciones impuestas en el pliego, de las que trae causa la cláusula resolutoria antes transcrita, por un lado, se ha interesado por este Negociado informe del Negociado de Aperturas, en orden a determinar si se ha desarrollado por el adjudicatario actividad en dicha nave, contando con la correspondiente licencia municipal.

Dicho informe ha sido emitido con fecha 18 de septiembre de 2.015 en el que se viene a establecer que no consta que en dicha nave se haya desarrollado actividad alguna para la que se tuviera que solicitar licencia, ni siquiera para almacén.

Por su lado, don Antonio Román García de Quirós y don Juan Jesús Domínguez García, han efectuado comparecencia ante el Jefe del Negociado de Patrimonio con fecha dos de octubre de los corrientes, manifestando lo que sigue:

"En la Villa de Rota, a dos de octubre de 2.015, siendo las doce horas y veinte minutos, comparece ante el Jefe del Negociado de Patrimonio don José Ponce Capote, los vecinos de esta localidad, quienes acreditaron llamarse don Antonio Román García de Quirós, con D.N.I. nº 31.306.786-Z, domiciliado en esta localidad, en calle Alcalá de los Gazules nº 14 y don Juan

Jesús Domínguez García, con D.N.I. nº 31.305.221-J, domiciliado en la calle Nuestro Padre Jesús de la Paz nº 6, al objeto de manifestar que la nave 4.11 del Polígono Industrial, sita en la calle Albañiles, nº 2, desde que se les adjudicó en su día por este Ayuntamiento, ha sido destinada a almacén, no habiendo solicitado a este Ayuntamiento licencia ni autorización alguna para el uso de almacén, manifestando igualmente que en su día se les informó por personal municipal de la Oficina Técnica que al ser destinada a ese uso, no precisaba autorización ni licencia alguna al respecto."

A la vista de lo expuesto, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General Acctal., doña Elisa de la Rosa Gutiérrez, en fecha dos de octubre de dos mil quince, en el que se viene a establecer que se adjunta el modelo de solicitud para el uso de almacén, que se venía utilizando hasta que con motivo de la entrada en vigor de la Directiva de Servicios, la actividad de almacén se somete al trámite de control posterior por el Ayuntamiento, mediante la presentación de una Declaración Responsable por el interesado, titular del mismo. Dicho informe continúa señalando que con anterioridad a la existencia de dicho modelo de solicitud sobre la no necesidad de obtener licencia de apertura municipal para poder llevar a cabo la actividad de ALMACÉN, y la resolución que se emitía al respecto, (documento que requerían los interesados a los efectos de poder contratar los suministros de agua y luz, al no disponer de licencia de apertura), se entiende por dicha técnico que "se informaría a los interesados en el sentido de la no procedencia de solicitar licencia de apertura, al no tratarse de un establecimiento industrial o mercantil, y en base al artº 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la obtención de las licencias urbanísticas (licencia de obra y primera ocupación) que fuesen procedentes."

De lo antes señalado se infiere lo siguiente:

A.- No consta que se haya cedido el uso de la nave a un tercero en los tres años siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, entendiéndose cumplido el requisito de uso personal de la nave durante un máximo de un año desde la adjudicación, así como el de no ceder, sin autorización municipal, el uso de la nave en el plazo mínimo de tres años previsto en la condición 6.4.

Por otro lado, y en orden a determinar si se ha dado debido cumplimiento a la condición 6.5 del pliego antes transcrita, se ha consultado información contenida en nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota en fecha 25 de agosto de 2.015, de la que se desprende, que no ha sido constituida carga alguna en el plazo mínimo de cinco años establecido en la estipulación 6.5 del pliego de condiciones, contados tanto desde la adjudicación definitiva (9 de septiembre de 1.999) como desde la formalización de la escritura pública de compraventa (20 de junio de 2.001), por lo que no se aprecia incumplimiento alguno de la condición 6.5.

V.- Por otro lado, por el Negociado de Disciplina Urbanística, se ha emitido informe de fecha 24 de septiembre de 2.015, en el que se hace

constar que a la fecha de emisión del informe no figura ningún expediente incoado por obras sin licencia en la nave nº 4.11, actualmente marcada con el número 2 de la calle Albañiles, ni a nombre de don Antonio Román García de Quirós ni de don Juan Jesús Domínguez García.

No obstante, a mayor abundamiento, se ha interesado informe a la Unidad de Inspección, en relación a si en la nave 4.11 se ha realizado obras con o sin licencia municipal, o se encuentra en el mismo estado en el que se entregó por este Ayuntamiento en su día, habiéndose emitido dicho informe en fecha 28 de septiembre de 2.015, que se pronuncia con el siguiente tenor:

“Que en el presente informe se da cumplimiento a lo solicitado en relación a la nave sita en la parcela 4.11 de la manzana 56772 del polígono industrial, C/ Albañiles nº 2; referencia catastral 5677201QA3557G0001HU. (Finca nº 29.036 del Registro de la Propiedad de Rota)

Que el 24 de septiembre de 2015 se inspecciona la nave de referencia, en presencia de D. Antonio Román García de Quirós, con el siguiente resultado:

- *La nave se encuentra prácticamente vacía y sin uso, observándose solo un armario. (Fotos 1 a 5)*
- *Preguntado al respecto el interesado manifestó que desde su recepción no se ha solicitado ninguna Licencia Municipal relacionada con la nave.*
- *Aparte de la dotación inicial de la nave, un pequeño aseo en el ángulo anterior izquierdo (fotos 5 y 6), solo se observa la siguiente actuación posterior:
- Se ha creado, mediante dos cerramientos, un pequeño recinto junto al aseo con materiales precarios y desmontables, que según el interesado estuvo incluso colocado en otro lugar de la nave. (Fotos 5 y 7 a 9)*
- *En el acerado de acceso a la nave se observa una torta de hormigón a modo de rampa para facilitar el acceso de vehículos al interior de la nave; está dotada de un tubo plástico de drenaje en la unión del bordillo con la calzada; buena parte de esta rampa se encuentra deteriorada. (Fotos 10 y 11)*
- *La entrada cuenta con placa de vado nº 2.512, vado en alta desde el 22 de octubre de 2002. (Foto 12)*

Que los titulares son D. Antonio Román García de Quirós, DNI 31306786-Z, domiciliado en la C/ Alcalá de los Gazules nº 14 de Rota; Tlfn.: 956811866 // 699452474 y D. Juan Jesús Domínguez García, DNI 31305221-J.

Se adjunta 12 fotografías, croquis y fichas catastrales.”

A la vista de ello se ha interesado informe al Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, el cual ha sido emitido en fecha 2 de Octubre de 2.015, en el que se viene a señalar lo que sigue:

"Nº. Expte: P29-2.015

Fecha: 02 de Octubre de 2015.
Asunto: Solicitud de Cancelación de la Cláusula Resolutoria con la que aparece gravada en el registro de la propiedad.
Solicitante: D. Antonio Román García de Quirós y D. Juan Domínguez García.
Situación: C/ Albañiles, nº 2. nave 4.11
Ref. Catastral: 5677201QA3557G

Solicitado informe por Negociado de Patrimonio en relación al informe emitido por la Unidad de Inspección el 29/09/2015 (nº de salida 1.374), en el cual se describe la ejecución de obras sin la preceptiva licencia, consistiendo en la ejecución de un recinto junto al aseo con paneles de madera y angulares, sin techo, y la construcción de una rampa en el acerado público para facilitar el acceso de los vehículos hacia el interior, se informa:

Consultado los archivos de la oficina técnica, no consta expediente de infracción urbanística ni solicitud de licencia para las obras descritas. Se tratan de obras de escasa entidad que no tienen incidencia en el planeamiento, de las que diferencia las siguientes:

- Respecto a la construcción con paneles para almacenar materiales varios, no tiene carácter sustancial y no supone aumento edificabilidad. Estas obras pueden legalizarse siempre que se integren en una actividad y su uso sea compatible con el planeamiento.
- En cuanto a la rampa situada en el acerado público para acceder a su interior, no cumple la normativa de accesibilidad vigente, por lo tanto deberá reformarse y adecuarse a la misma con anterioridad a la puesta en marcha de cualquier actividad que se desarrolle en la misma.

Por lo tanto se informa que se tratan de obras realizadas sin licencia, que pueden ser legalizables mediante un proyecto de actividad o que deben ser reformadas como consecuencia del mismo."

De lo aquí expuesto se desprende que las instalaciones que se han realizado sin contar con la correspondiente licencia de obras, consistentes en la construcción con paneles para almacenar materiales varios, no tiene carácter sustancial y no supone aumento de edificabilidad y por tanto pueden ser legalizables siempre que se integren en una actividad y su uso sea compatible con el planeamiento y en cuanto a la rampa situada en el acerado público para acceder a su interior, que no cumple la normativa de accesibilidad vigente, deberá reformarse y adecuarse a la misma con anterioridad a la puesta en marcha de cualquier actividad que se desarrolle en la misma.

VI.- Por último, a fin de comprobar que los peticionarios se encuentran al corriente con este Ayuntamiento, se ha interesado informe a la

Sra. Tesorera Municipal Acctal, doña Belén Robles Briosó, sobre si existen deudas pendientes con este Ayuntamiento, tanto a nombre de don Antonio Román García de Quirós, como de don Juan Jesús Domínguez García, habiéndose emitido dicho informe en fecha dos de octubre de dos mil quince, en el que se viene a establecer que no existen deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación a la fecha de emisión de los referidos informes, a nombre de ninguno de los señores antes mencionados.

VII.- Vistos los documentos antes citados cabe concluir lo siguiente:

1º.- Que ha transcurrido más de cinco años, tanto desde la fecha de su adjudicación definitiva (9 de septiembre de 1.999), como desde la firma de la escritura pública de compraventa (14 de junio de 2.001), siendo titulares actuales de la finca registral 29.036 los peticionarios don Antonio Román García de Quirós y don Juan Jesús Domínguez García.

2º.- No consta que se haya cedido el uso de la nave a un tercero en los tres años siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, entendiéndose cumplido el requisito de uso personal de la nave durante un máximo de un año desde la adjudicación, así como el de no ceder, sin autorización municipal, el uso de la nave en el plazo mínimo de tres años previsto en la condición 6.4.

3º.- No se ha constituido sobre la finca carga alguna en el plazo mínimo de 5 años establecida en la condición 6.5 de pliego, por lo que se entiende cumplida dicha obligación.

4º.- Por lo que se refiere a la obra que se ha ejecutado sin licencia, ha de procederse con arreglo a lo informado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal en informe de fecha 2 de Octubre de 2.015.

A la vista de lo expuesto, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se adopten las medidas oportunas con respecto a la obra ejecutada sin licencia con arreglo a lo informado por el Arquitecto Municipal, entiende quien suscribe que procede conceder a don Antonio Román García de Quirós y don Juan Jesús Domínguez García autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.036."

II.- Visto el informe anteriormente transcrito, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone que, sin perjuicio de que se adopte por este Ayuntamiento las medidas oportunas con respecto a la obra ejecutada sin licencia en los términos que se informa por el Arquitecto Municipal, se apruebe conceder a don Antonio Román García de Quirós y a don Juan Jesús Domínguez García autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.036."

Inicia el turno de intervenciones la Concejal Delegada de Patrimonio, D^a Nuria López, indicando que como tanto el punto 5º como el punto 6º son exactamente iguales, si no hay inconveniente, los explicará conjuntamente.

Explica que se trata de dos expedientes de distintos ciudadanos que solicitan la cancelación de la condición resolutoria que grava una finca, concretamente dos naves en el polígono industrial, una la nave número 2 de y la otra la número 9, que se adquirieron por un acuerdo adoptado en el Pleno de 1999, y se formalizó en una escritura pública de compraventa en el año 2001, en cuyo contrato de compraventa había unas obligaciones del comprador y para poder hacer la cancelación de esa condición resolutoria, tenían que cumplir tres obligaciones principales, primeramente que no podían transferir la nave sin previa autorización del Ayuntamiento; la segunda condición explotar de forma personal durante el plazo máximo de un año, no pudiendo ceder el uso en los tres primeros años; y la tercera condición que el comprador no podría establecer otras cargas sobre dicho inmueble.

Por todo ello y vistos todos los expedientes y los informes tanto de patrimonio, de tesorería, de la unidad de inspección, así como de los arquitectos técnicos, se viene a solicitar la aprobación del Pleno, al haberse cumplido los tres requisitos anteriormente detallados, y se apruebe conceder la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre cada una de esas fincas mencionadas al inicio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota"), acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio y, sin perjuicio de que se adopten por este Ayuntamiento las medidas oportunas con respecto a la obra ejecutada sin licencia, en los términos que se informa por el Sr. Arquitecto Municipal, conceder a D. Antonio Román García de Quirós y a D Juan Jesús Domínguez García autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.036.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO,
EN RELACION CON SOLICITUD DE ROTABASI, S.L.,
INTERESANDO CANCELACIÓN DE LA CLAUSULA
RESOLUTORIA DE LA NAVE NUM. 4.9 DEL POLÍGONO**

INDUSTRIAL, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 9 DE LA CALLE ALBAÑILES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA", la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio, en relación con solicitud de Rotabasi, S.L., interesando cancelación de la cláusula resolutoria de la nave num. 4.9 del Polígono Industrial, actualmente marcada con el número 9 de la calle Albañiles.

Es conocido el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Patrimonio, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha dos de octubre de dos mil quince, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

"I.- Vistas peticiones formuladas por don Basilio Martínez Andrades, con D.N.I. número 75.782.605-C, actuando en nombre y representación de la entidad denominada Rotabasi, S.L., con C.I.F. número B-11.434.792, propietaria de la nave industrial número 4.9 del P.P.3, actualmente marcada con el número 9 de la calle Albañiles, por las que, en definitiva, se interesa cancelación de la condición resolutoria que grava la referida finca, se informa que, consultados los datos obrantes en este Negociado, resulta que dicha finca, que se corresponde con la registral nº 29.034, fue adjudicada a favor de Rotabasi, S.L. por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, al punto 7º, operación ésta que fue formalizada a favor de dicha entidad, mediante escritura pública de compraventa, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 20 de junio de 2.001, al número 1.557 de su protocolo.

II.- Que en el otorgando segundo de la indicada escritura de compraventa, se establece que el precio de la transmisión se estipuló en NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (9.846.319 ptas.), equivalentes a CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.177,57 €), abonándose de la siguiente forma:

- *ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (11.835,52 €), fue abonado por la parte adquirente al Ilmo. Ayuntamiento con anterioridad a ese acto.*
- *CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CENTIMOS (47.342,05 €), subrogándose en el crédito hipotecario concertado entre este Ayuntamiento y la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).*

III.- Que en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la enajenación de esta finca y que forma parte integrante del referido documento público, se establece, entre otras condiciones, las siguientes:

*"(...) **“SEXTA OBLIGACIONES.-** El comprador contrae las siguientes obligaciones:*

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización Municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

(...)

6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años.

(...)

***SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA** El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."*

IV.- Que, en orden a determinar la procedencia de la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 29.034, en primer lugar ha de comprobarse si ha transcurrido el plazo de cinco años previsto en la estipulación 6.1, a contar desde el acuerdo de adjudicación definitiva, para que pueda concederse autorización para enajenar la nave en cuestión.

Como se desprende de lo expuesto en el apartado I del presente informe, el acuerdo de adjudicación definitiva fue adoptado el 9 de septiembre de 1.999, formalizándose posteriormente la escritura de compraventa el 20 de junio de 2.001, por lo que el plazo de cinco años previsto en la condición 6.1 ha transcurrido sobradamente. Transcurrido el referido plazo, para poder enajenar la nave se ha de obtener previamente autorización municipal. En este punto conviene reseñar que consta en expediente, aportada por Rotabasi, S.L., escritura pública de compraventa otorgada por dicha entidad a favor de don Basilio Martínez Andrade, ante el notario de Rota, don Jesús Rodilla Rodilla, el 27 de diciembre de 2.011, venta ésta que tal como se recoge en estipulación cuarta de la referida escritura, quedó supeditada a la condición suspensiva de que se acompañe la correspondiente autorización de este Ayuntamiento. Por tanto, se hace depender la eficacia del contrato del cumplimiento de dicha condición, por lo que no habiéndose cumplido la misma, la transmisión no ha tenido efectos y, por tanto, Rotabasi, S.L. sigue siendo titular de la finca, tal como consta en nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, el 28 de agosto de 2.015. A la vista de lo expuesto, la transmisión no ha tenido lugar, entendiéndose quien suscribe que toda vez que la autorización ha de ser previa a toda enajenación, la resolución que se adopte sobre la cancelación de la condición resolutoria, una vez se compruebe el cumplimiento de los condicionantes impuestos por el pliego, producirá efectos desde la fecha en que se dicte, no teniendo carácter retroactivo.

Una vez determinado el cumplimiento del requisito temporal antes expuesto, a fin de comprobar si se ha dado debido cumplimiento a las demás condiciones impuestas en el pliego, de las que trae causa la cláusula resolutoria antes transcrita, por un lado, se ha interesado por este Negociado informe del Negociado de Aperturas, en orden a determinar si se ha desarrollado por el adjudicatario actividad en dicha nave, contando con la correspondiente licencia municipal.

Dicho informe ha sido emitido con fecha 18 de septiembre de 2.015 en el que se viene a establecer que no consta que en dicha nave se haya desarrollado actividad alguna para la que se tuviera que solicitar licencia, ni siquiera para almacén, constando únicamente la solicitud de licencia de obras en fecha 25 de septiembre de 2.014 para adecuación de la nave a academia de baile por la Asociación Cultural de Baile Peña Ofelia Márquez, sin que se haya llegado a conceder la misma por haberse desistido la interesada a la ejecución de las obras.

Por su lado, don Basilio Martínez Andrades, actuando en nombre y representación de Rotabasi, S.L. ha efectuado comparecencia ante el Jefe

del Negociado de Patrimonio con fecha uno de octubre de los corrientes, manifestando lo que sigue:

“En la Villa de Rota, a uno de octubre de 2.015, siendo las 13 horas y 45 minutos, comparece ante el Jefe del Negociado de Patrimonio don José Ponce Capote, el vecino de esta localidad, quien acreditó llamarse don Basilio Martínez Andrade, con D.N.I. nº 75.782.605-C, domiciliado en esta localidad, en calle Tintilla, nº 15, actuando en nombre y representación de Rotabasi, S.L., con C.I.F. número B-11.434.792, al objeto de manifestar que la nave 4.9 sita en la calle Albañiles, nº 9, desde que se adjudicó a esa entidad y hasta que fue cedido el uso de la misma a la Asociación de Baile Peña Ofelia Márquez a finales de 2.013, ha sido destinada a almacén, no habiendo solicitado Rotabasi, S.L. a este Ayuntamiento licencia ni autorización alguna para el uso de almacén, al manifestar que en su día se le informó por personal municipal de la Oficina Técnica que al ser destinada a ese uso, no precisaba autorización ni licencia alguna al respecto.”

*A la vista de lo expuesto, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General Acctal., doña Elisa de la Rosa Gutiérrez, en fecha dos de octubre de dos mil quince, en el que se viene a establecer que se adjunta el modelo de solicitud para el uso de almacén, que se venía utilizando hasta que con motivo de la entrada en vigor de la Directiva de Servicios, la actividad de almacén se somete al trámite de control posterior por el Ayuntamiento, mediante la presentación de una Declaración Responsable por el interesado, titular del mismo. Dicho informe continúa señalando que con anterioridad a la existencia de dicho modelo de solicitud sobre la **no necesidad de obtener licencia de apertura municipal** para poder llevar a cabo la actividad de ALMACÉN, y la resolución que se emitía al respecto, (documento que requerían los interesados a los efectos de poder contratar los suministros de agua y luz, al no disponer de licencia de apertura), se entiende por dicha técnico que “se informaría a los interesados en el sentido de la no procedencia de solicitar licencia de apertura, al no tratarse de un establecimiento industrial o mercantil, y en base al artº 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la obtención de las licencias urbanísticas (licencia de obra y primera ocupación) que fuesen procedentes.”*

De lo antes señalado se infiere lo siguiente:

A.- No consta que se haya cedido el uso de la nave a un tercero en los tres años siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, entendiéndose cumplido el requisito de uso personal de la nave durante un máximo de un año desde la adjudicación, así como el de no ceder, sin autorización municipal, el uso de la nave en el plazo mínimo de tres años previsto en la condición 6.4.

Por otro lado, y en orden a determinar si se ha dado debido cumplimiento a la condición 6.5 del pliego antes transcrita, se ha consultado información contenida en nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota en fecha 28 de agosto de 2.015.

En dicha nota simple se establece que la finca registral 29.034, correspondiente a la nave 4.9, se encuentra gravada, además de por la condición resolutoria cuya cancelación se interesa, por las siguientes cargas:

A.- Hipoteca inscrita con fecha 18 de agosto de 2.000 a favor de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 6 de julio de 2.000. La misma se corresponde con el préstamo hipotecario en el que se subrogó el adjudicatario y al que hace referencia la condición 6.5 antes transcrita.

B.- Anotación preventiva de embargo letra "A" de fecha 10 de junio de 2.015, en virtud de Decreto firme dictado el 1 de junio de 2.015 por la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera, y según resulta de mandamiento expedido por dicha Secretaria Judicial en fecha 3 de junio de 2.015, tras haberse seguido procedimiento de ejecución de títulos judiciales, autos nº 957/14, ejecución nº 76/2.015 en el referido Juzgado de lo Social.

Como se desprende de lo expuesto, dicha carga ha sido constituida transcurrido el plazo mínimo de cinco años establecido en la estipulación 6.5 del pliego de condiciones, contados tanto desde la adjudicación definitiva (9 de septiembre de 1.999) como desde la formalización de la escritura pública de compraventa (20 de junio de 2.001), por lo que no se aprecia incumplimiento alguno de la condición 6.5.

V.- Por otro lado, por el Negociado de Disciplina Urbanística, se ha emitido informe de fecha 24 de septiembre de 2.015, del que se desprende que a la fecha de emisión del informe no figura ningún expediente incoado por obras sin licencia en la nave nº 4.9, actualmente marcada con el número 9 de la calle Albañiles, ni a nombre de don Basilio Martínez Andrades, con D.N.I. número 75.782.605-C, ni de la entidad Rotabasi, S.L., con C.I.F. número B-11.434.792.

No obstante, a mayor abundamiento, se ha interesado informe a la Unidad de Inspección, en relación a si en la nave 4.9 se ha realizado obras con o sin licencia municipal, o se encuentra en el mismo estado en el que se entregó por este Ayuntamiento en su día, habiéndose emitido dicho informe en fecha 28 de septiembre de 2.015, que se pronuncia con el siguiente tenor:

"Que en el presente informe se da cumplimiento a lo solicitado en relación a la nave sita en la parcela 4.9 de la manzana 56771 del polígono industrial, C/ Albañiles nº 9; referencia catastral 5677106QA3557G0001AU. (Finca nº 29.034 del Registro de la Propiedad de Rota)

Que el 24 de septiembre de 2015 se inspecciona la nave de referencia, en presencia del interesado, con el siguiente resultado:

- *La nave se encuentra actualmente vacía y sin uso definido, ofertándose para su alquiler. En las paredes se observan algunas pinturas murales de temática infantil (Fotos 1 a 5)*
- *Preguntado al respecto el interesado manifestó que desde su recepción no se ha solicitado ninguna Licencia Municipal relacionada con la nave.*
- *Aparte de la dotación inicial de la nave, un pequeño aseo en el ángulo anterior derecho (fotos 6 y 7), se observan las siguientes actuaciones posteriores:*
 - *Adosado al lateral derecho de la nave y en posición central se ubica un módulo a modo de almacén, vacío en el momento de la inspección, realizado con materiales varios. (Fotos 5, 8 y 9)*
 - *Junto al aseo se observa en obra de fábrica una pequeña barra a forma de escuadra. (Fotos 5, 10 y 11)*
- *En el acerado de acceso a la nave se observa una torta de hormigón a modo de rampa para facilitar el acceso de vehículos al interior de la nave; encontrándose su borde muy deteriorado. (Foto 12)*
- *La entrada cuenta con placa de vado nº 2.509 a nombre de Rotabasi S. L., CIF B-11434792; vado en alta desde el 22 de octubre de 2002. (Foto 13)*

Que el titular es D. Basilio Martínez Andrade, DNI 75782605-C, domiciliado en la C/ Tintilla nº 15 de Rota; Tlfn.: 657841400.

Se adjunta 13 fotografías, croquis y fichas catastrales."

A la vista de ello se ha interesado informe al Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, el cual ha sido emitido en fecha 2 de Octubre de 2.015, en el que se viene a señalar lo que sigue:

"Nº. Expte.: P5-2.013

Fecha: 02 de Octubre de 2015.

Asunto: Solicitud de Cancelación de la Cláusula Resolutoria con la que aparece gravada en el registro de la propiedad.

Solicitante: D. Basilio Martínez Andrades

Situación: C/ Albañiles, nº 9, nave 4.9.

Ref. Catastral: 5677106QA3557G

Solicitado informe por el Negociado de Patrimonio en relación al informe emitido por la Unidad de Inspección el 29/09/2015 (nº de salida 1.375), en el cual se describe la ejecución de obras sin la preceptiva licencia, consistiendo en la instalación de un módulo a modo de almacén adosado a un lateral de la nave y la ejecución de una barra, se informa:

Consultado los archivos de la oficina técnica, no consta expediente de infracción urbanística ni solicitud de licencia para las obras

descritas. Se tratan de obras de escasa entidad que no tienen incidencia en el planeamiento, de las que diferencia las siguientes:

- La instalación del módulo y barra se puede legalizar con su correspondiente expediente de legalización y proyecto de actividad que asegure las condiciones de solidez, estabilidad y seguridad estructural.
- En cuanto a la rampa situada en el acerado público para acceder a su interior, no cumple la normativa de accesibilidad vigente, por lo tanto deberá reformarse y adecuarse a la misma con anterioridad a la puesta en marcha de cualquier actividad que se desarrolle en la misma.

Por lo tanto se informa que se tratan de obras realizadas sin licencia, que pueden ser legalizables mediante un proyecto de actividad o que deben ser reformadas como consecuencia del mismo."

De lo aquí expuesto se desprende que las instalaciones que se han realizado sin contar con la correspondiente licencia de obras, consistentes en la instalación de módulo y barra, pueden ser legalizadas con su correspondiente expediente de legalización y proyecto de actividad que asegure las condiciones de solidez, estabilidad y seguridad estructural y en cuanto a la rampa situada en el acerado público para acceder a su interior, que no cumple la normativa de accesibilidad vigente, deberá reformarse y adecuarse a la misma con anterioridad a la puesta en marcha de cualquier actividad que se desarrolle en la misma.

VI.- Por último, a fin de comprobar que la entidad peticionaria se encuentra al corriente con este Ayuntamiento, se ha interesado informe a la Sra. Tesorera Municipal Acctal, doña Belén Robles Brioso, sobre si existen deudas pendientes con este Ayuntamiento, tanto a nombre de Rotabasi, S.L., como de don Basilio Martínez Andrades, habiéndose emitido sendos informes en fecha dos de octubre de dos mil quince, en los que se viene a establecer que no existen deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación a la fecha de emisión de los referidos informes, a nombre de ninguno de los sujetos antes mencionados.

VII.- Vistos los documentos antes citados cabe concluir lo siguiente:

1º.- Que ha transcurrido más de cinco años, tanto desde la fecha de su adjudicación definitiva (9 de septiembre de 1.999), como desde la firma de la escritura pública de compraventa (20 de junio de 2.001), siendo titular actual de la finca registral 29.034 la entidad Rotabasi, S.L.

2º.- No consta que se haya cedido el uso de la nave a un tercero en los tres años siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, entendiéndose cumplido el requisito de uso personal de la nave durante un máximo de un año desde la adjudicación, así como el de no ceder, sin autorización municipal, el uso de la nave en el plazo mínimo de tres años previsto en la condición 6.4.

3º.- La única carga que se ha constituido sobre la finca, distinta de aquella en la que se subrogó cuando adquirió la nave, lo ha sido pasado el plazo mínimo de 5 años establecida en la condición 6.5 de pliego, por lo que se entiende cumplida dicha obligación.

4º.- Por lo que se refiere a la obra que se ha ejecutado sin licencia, ha de procederse con arreglo a lo informado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal en informe de 2 de Octubre de 2.015..

A la vista de lo expuesto, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se adopten las medidas oportunas con respecto a la obra ejecutada sin licencia con arreglo a lo informado por el Arquitecto Municipal, entiende quien suscribe que procede conceder a la entidad Rotabasi, S.L. autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.034, autorización que tendrá efectos a partir de la fecha de la resolución por la que se conceda y no carácter retroactivo."

II.- Visto el informe anteriormente transcrito, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone que, sin perjuicio de que se adopte por este Ayuntamiento las medidas oportunas con respecto a la obra ejecutada sin licencia en los términos que se informa por el Arquitecto Municipal, se apruebe conceder a la entidad Rotabasi, S.L. autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.034, autorización que tendrá efectos a partir de la fecha de la resolución por la que se conceda y no carácter retroactivo."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota"), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y, sin perjuicio de que se adopten por este Ayuntamiento las medidas oportunas con respecto a la obra ejecutada sin licencia, en los términos que se informa por el Sr. Arquitecto Municipal, conceder a la entidad Rotabasi, S.L. autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.034, autorización que tendrá efectos a partir de la fecha de la resolución por la que se conceda y no carácter retroactivo.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

DEL REGLAMENTO PARA LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, al punto 4º.1, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA" y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento para los presupuestos participativos.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, del siguiente tenor literal:

"Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, al punto 4º, aprobó inicialmente el Reglamento para los presupuestos participativos de Rota.

Que con fecha 27 de agosto de 2015 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 165 el anuncio número 50.522, por el que se exponía al público el citado Reglamento, a fin de que los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles que permaneció expuesto en los tabloneros de anuncios municipales, pudieran examinar el expediente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

Que con fecha 28 de agosto de 2015, dentro del referido plazo, por el Coordinador local del grupo municipal de Izquierda Unida, se han presentado alegaciones, por las que solicita diversas modificaciones al articulado del Reglamento.

Que una vez analizadas las alegaciones presentadas, se considera que las mismas mejoran el texto del Reglamento en los siguientes aspectos:

- Se incorporan criterios de igualdad de género en la redacción del Reglamento.
- Se añade un principio básico correspondiente a la justicia social.
- Se modifica la regulación del grupo motor.

- Se modifica el órgano competente que aprueba las distintas zonas regulando su publicidad por Decreto de la Alcaldía y la posibilidad de que se puedan celebrar varias asambleas por cada zona.
- Se amplía los conceptos de gastos que se ponen a disposición del presupuesto participativo, incluyendo mantenimiento, programas, actividades y otros posibles gastos.
- Se modifica la regulación de los asistentes a las asambleas deliberativas y decisorias.
- Se modifica la formación de las mesas.
- Se modifica la regulación de las presentaciones de propuestas y de la presentación anticipada de propuestas.
- Se modifica el nombramiento de delegados/as y el levantamiento de actas.
- Se introducen criterios de justicia social para la valoración de las propuestas por la mesa de los presupuestos participativos.

Asimismo y como consecuencia de los cambios planteados en las alegaciones, resulta preciso efectuar algunas otras modificaciones en el texto para aplicar los criterios de dichas alegaciones, así como la identificación exclusivamente mediante D.N.I.

Por tanto, las modificaciones que se proponen al Reglamento aprobado inicialmente son las siguientes:

En la exposición de motivos, se modifica el principio de democracia directa y se añade un nuevo principio básico relativo a la justicia social:

Texto inicial:

- "Democracia directa.- En tanto que el proceso se formaliza por medio de asambleas públicas en las que rige el principio de igualdad (un ciudadano/a un voto)."

Nuevo texto propuesto:

- "Democracia directa.- En tanto que el proceso se formaliza por medio de asambleas públicas en las que rige el principio de igualdad (un/a ciudadano/a un voto)."
- "Justicia social.- Se establecerán y aplicarán criterios de Justicia Social propiciando la solidaridad entre las distintas zonas de la población y atendándose a sectores en riesgo de exclusión social."

Se modifica el artículo 1 en el siguiente sentido:

Texto inicial:

“Artículo 1.- El grupo motor.- El grupo motor es un grupo de vecinos y vecinas voluntarias que dinamizan el pueblo para que la gente se informe y participe en las asambleas. Las funciones del grupo motor son:

- a) Animar a los vecinos y vecinas a participar.
- b) Resolver dudas sobre el proceso.
- c) Organizar las asambleas con proposición del orden del día, previa decisión de la Delegación de Participación Ciudadana.
- d) Ayudan en la organización y difusión de las propuestas que se han presentado.
- e) Hacen difusión del proceso.
- f) Organizan y movilizan el proceso de votaciones.

Es un grupo abierto formado por voluntarios, en el que puede participar cualquier vecino. No toman decisiones, porque éstas les corresponde a las asambleas, y funcionará siempre con la asistencia técnica del Ayuntamiento.

Aquellas persona que deseen formar parte de este grupo deberá inscribirse en un registro que llevará la Delegación de Participación Ciudadana, y de entre ellos, de forma democrática, se elegirá anualmente un enlace que desempeñará las funciones contempladas en esta ordenanza.”

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 1.- El grupo motor.- El grupo motor es un grupo de vecinos y vecinas voluntarios que dinamizan el pueblo para que la gente se informe y participe en las asambleas. Se establecerá un grupo motor para cada una de las zonas, procurándose la paridad de sus miembros. Las funciones del grupo motor son:

- a) Animar a los vecinos y vecinas a participar.
- b) Resolver dudas sobre el proceso.
- c) Organizar las asambleas de zona con proposición del orden del día, previa decisión de la Delegación de Participación Ciudadana.
- d) Ayudan en la organización y difusión de las propuestas que se han presentado.
- e) Hacen difusión del proceso.
- f) Organizan y movilizan el proceso de votaciones.

Es un grupo abierto formado por voluntarios, en el que puede participar cualquier vecino/a mayor de 14 años y que no sea responsable político o político electo. No toman decisiones, porque éstas les corresponde a las asambleas de zona, y funcionará siempre con la asistencia técnica del Ayuntamiento.

Aquellas personas que deseen formar parte de este grupo deberán inscribirse en un registro que llevará la Delegación de Participación

Ciudadana, y de entre todos los miembros de los grupos motores, de forma democrática, se elegirá anualmente un enlace que desempeñará las funciones contempladas en esta ordenanza."

Se modifica el artículo 2, concretamente en el tercer y cuarto párrafo:

Texto inicial:

- "Asambleas deliberativas.- Estarán compuesta por los vecinos de una zona de Rota, y tendrá como finalidad proponer ideas y debatirlas.
- Asambleas decisorias.- Estarán compuestas por los vecinos de una zona de Rota, y tendrá como finalidad aprobar las propuestas que se incluirán en los presupuestos participativos."

Nuevo texto propuesto:

- "Asambleas deliberativas.- Estarán compuesta por los/las vecinos/as de una zona de Rota, y tendrá como finalidad proponer ideas y debatirlas.
- Asambleas decisorias.- Estarán compuestas por los/las vecinos/as de una zona de Rota, y tendrá como finalidad aprobar las propuestas que se incluirán en los presupuestos participativos."

Se modifica el artículo 3 como sigue:

Texto inicial:

"Artículo 3.- Estructura territorial.- Con el fin de hacer operativo el modo en que se amplifique el efecto y maximizar las condiciones de participación, el municipio se estructurará en zonas, que serán determinadas anualmente mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, correspondiéndole a cada una de esas zonas la celebración de una asamblea."

Nuevo texto propuesto:

"Artículo 3.- Estructura territorial.- Con el fin de hacer operativo el modo en que se amplifique el efecto y maximizar las condiciones de participación, el municipio se estructurará en zonas, que serán determinadas anualmente por el Delegado de Participación Ciudadana y publicitada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, correspondiéndole a cada una de esas zonas la celebración de una o varias asambleas."

Se modifica el artículo 4:

Texto inicial:

“Artículo 4.- Decreto de inicio.- Anualmente, y dentro de la primera quincena del mes de agosto, desde la Alcaldía-Presidencia se dictará un Decreto en el que se determinará las zonas o barrios en los que se va a estructurar el municipio, así como la cantidad de presupuesto que se pone a disposición del presupuesto participativo, desglosándose la partida entre las distintas zonas; y todo ello previa deliberación con la Delegación de Hacienda y de Participación Ciudadana.

El presupuesto puesto a disposición se refiere a una parte del total previsto para inversiones por lo que las demandas realizadas desde las asambleas se referirán a este capítulo de inversiones públicas.”

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 4.- Decreto de inicio.- Anualmente, y dentro de la primera quincena del mes de agosto, desde la Delegación de Participación Ciudadana se dictará un Decreto en el que se determinará las zonas o barrios en los que se va a estructurar el municipio, así como por la Alcaldía se dictará igualmente Decreto en el que se establecerá la cantidad de presupuesto que se pone a disposición del presupuesto participativo, desglosándose la partida entre las distintas zonas; y todo ello previa deliberación con las Delegaciones de Hacienda y de Participación Ciudadana.

El presupuesto puesto a disposición se refiere a una parte del total previsto para inversiones, mantenimiento, programas, actividades y otros posibles gastos, por lo que las demandas realizadas desde las asambleas se referirán a estos capítulos.”

Se modifica el artículo 6:

Texto inicial:

“Artículo 6.- Asistentes a las asambleas deliberativas.- A las asambleas podrán asistir y ejercer su derecho a presentar propuestas y votarlas, todos los vecinos mayores de 14 años, que residan dentro del ámbito territorial marcado para esa zona. A la asamblea también podrán asistir personas integrantes del grupo motor que no podrán ejercer su derecho al voto, a no ser que sea un vecino de esa zona. En todo caso, asistirá un representante de la Delegación de Participación Ciudadana a los solos efectos de dotar de asistencia técnica a la asamblea y explicar y resolver todas aquellas dudas que pudieran surgir.

A los efectos de acreditar la identidad del asistente y su pertenencia a la zona cuya asamblea se esté desarrollando, deberá aportar su DNI, pasaporte, permiso de conducción, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad donde figure su domicilio que a éstos efectos será el domicilio a tener en cuenta.”

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 6.- Asistentes a las asambleas deliberativas.- A las asambleas podrán asistir y ejercer su derecho a presentar propuestas y votarlas, todos/as los/las vecinos/as mayores de 14 años, que residan dentro del ámbito territorial marcado para esa zona. En todo caso, asistirá un representante de la Delegación de Participación Ciudadana a los solos efectos de dotar de asistencia técnica a la asamblea y explicar y resolver todas aquellas dudas que pudieran surgir.

A los efectos de acreditar la identidad del asistente y su pertenencia a la zona cuya asamblea se esté desarrollando, deberá aportar su DNI, cuyo domicilio será el que se tenga en cuenta.”

Se modifica el artículo 7:

Texto inicial:

“Artículo 7.- Nombramiento de la mesa.- Antes de comenzar con la presentación de propuestas por parte de los asistentes, se constituirá una mesa que tendrá como objetivo la dirección de la asamblea y el levantamiento del acta correspondiente. Dicha mesa estará formada por un coordinador y un secretario y se elegirá por mayoría simple de los asistentes. En caso de que nadie quisiera constituir la mesa, las funciones de la misma será adoptada por el representante de la Delegación de Participación Ciudadana.”

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 7.- Nombramiento de la mesa.- Antes de comenzar con la presentación de propuestas por parte de los asistentes, se constituirá una mesa que tendrá como objetivo la dirección de la asamblea de zona y el levantamiento del acta correspondiente. Dicha mesa estará formada por un miembro del grupo motor del barrio que realizará la función de coordinador/a, un/a secretario/a elegido/a por mayoría simple de los asistentes, el/la concejal/a de Participación Ciudadana o un representante nombrado por él/ella y un técnico municipal.”

Se modifica el artículo 8:

Texto inicial:

“Artículo 8.- Presentación de propuestas.- Los vecinos que asistan a las asambleas podrán presentar un máximo de dos propuestas por cada uno de ellos. La presentación de la misma se realizará de forma presencial en el inicio de cada asamblea y será necesario, para que sean tenidas en cuenta, que estén escritas en el impreso oficial que será facilitado

en la misma asamblea. Cada persona que lleve a cabo una propuesta tiene derecho a hacer uso de la palabra para explicarla y/o defenderla.

Para que las propuestas sean tenidas en cuenta deben referirse a una inversión nueva, obras de rehabilitación, modificación o acondicionamiento de una actual. Tiene que ser viable técnicamente y ajustada a la normativa jurídica vigente. Debe ser claramente definida, concreta y económicamente evaluable. La ubicación y el ámbito territorial deben ser de titularidad municipal. En el supuesto de ubicarse en una entidad privada, el carácter de ésta debe ser público."

Nuevo texto propuesto:

"Artículo 8.- Presentación de propuestas.- Los/Las vecinos/as que asistan a las asambleas podrán presentar un máximo de dos propuestas por cada uno de ellos. La presentación de la misma se realizará de forma presencial antes del inicio de cada asamblea y será necesario, para que sean tenidas en cuenta, que estén escritas en el impreso oficial que será facilitado por la Delegación de Participación Ciudadana. Cada persona que lleve a cabo una propuesta tiene derecho a hacer uso de la palabra para explicarla y/o defenderla.

Para que las propuestas sean tenidas en cuenta deben referirse a una inversión nueva, obras de rehabilitación, modificación o acondicionamiento de una actual, mantenimiento, programas, actividades y otros posibles gastos. Tiene que ser viable técnicamente y ajustada a la normativa jurídica vigente. Debe ser claramente definida, concreta y económicamente evaluable. La ubicación y el ámbito territorial deben ser de titularidad municipal. En el supuesto de ubicarse en una entidad privada, el carácter de ésta debe ser público."

Se modifica el artículo 9:

Texto inicial:

"Artículo 9.- Presentación anticipada de propuestas.- Cualquier ciudadano que no pueda asistir a la asamblea, podrá presentar su propuesta en el impreso oficial, al menos 48 horas antes de celebrarse la misma, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, y dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana. Junto con la propuesta deberá adjuntar una exposición de motivos para ser tenida en cuenta en la asamblea. El representante de la Delegación de Participación Ciudadana será el que entregue dichas propuestas al coordinador de la asamblea para que se proceda a su conocimiento y debate."

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 9.- Presentación anticipada de propuestas.- Cualquier ciudadano/a que no pueda asistir a la asamblea de zona, podrá presentar su propuesta en el impreso oficial, al menos 48 horas antes de celebrarse la misma, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento a través de la OAC, y dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana. Junto con la propuesta deberá adjuntar una exposición de motivos para ser tenida en cuenta en la asamblea. El representante de la Delegación de Participación Ciudadana será el que entregue dichas propuestas al/la coordinador/a de la asamblea para que se proceda a su conocimiento y debate.”

Se modifica el artículo11:

Texto inicial:

“Artículo 11.- Nombramiento de delegados y levantamiento de acta.- La asamblea podrán designar uno o dos delegados, de entre los asistentes que voluntariamente se hayan ofrecido, para que asistan a la mesa de los presupuestos participativos y esté presente en el trámite del análisis de las diferentes propuestas por los técnicos municipales. La elección del delegado se llevará a cabo por mayoría simple y la votación se llevará a cabo a través de una urna y será secreta, personal e intransferible.

Del resultado de la asamblea se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el coordinador y la persona que haga las veces del secretario, con el Visto Bueno del representante de la Delegación de Participación Ciudadana, salvo que éste último haya realizado las funciones, en cuyo caso el acta estará firmada por éste y por el asistente de mayor edad.”

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 11.- Nombramiento de delegados/as y levantamiento de acta.- La asamblea podrá designar uno/a o dos delegados/as, de entre los asistentes mayores de 14 años y que no sean responsables políticos o políticos electos que voluntariamente se hayan ofrecido, para que asistan a la mesa de los presupuestos participativos y esté presente en el trámite del análisis de las diferentes propuestas por los técnicos municipales. La elección del/de la delegado/a se llevará a cabo por mayoría simple y la votación se llevará a cabo a través de una urna y será secreta, personal e intransferible. En la medida de lo posible se procurará la paridad en la elección de los/las delegados/as.

Del resultado de la asamblea se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el/la coordinador/a y la persona que haga las veces de secretario/a, con el visto bueno del representante de la Delegación de Participación Ciudadana.”

Se modifica el párrafo tercero del artículo 12 y se añaden otros párrafos a continuación:

Texto inicial:

“También podrán participar en dicha mesa los delegados que hayan sido elegidos por la asamblea deliberativa para tal fin. Por tal motivo, la Delegación de Participación Ciudadana deberá citar a los delegados para su asistencia cuando se convoque la citada mesa.”

Nuevo texto propuesto:

“También podrán participar en dicha mesa los/las delegados/as que hayan sido elegidos por la asamblea deliberativa de cada zona para tal fin. Por tal motivo, la Delegación de Participación Ciudadana deberá citar a los/las delegados/as para su asistencia cuando se convoque la citada mesa.

Esta mesa aplicará además los siguientes criterios de justicia social a las propuestas una vez hayan pasado el informe de viabilidad técnica y económica:

- Por solidaridad entre zonas debido a la falta de infraestructuras.
- Por promoción de la igualdad: mujeres, parados/as, inmigrantes, discapacitados/as.
- Por franja de edad: infancia, juventud, mayores.”

Se modifica el párrafo primero del artículo 13:

Texto inicial:

“Artículo 13.- Rechazo de propuestas.- La mesa de los presupuestos participativos no podrá rechazar una propuesta en base a criterios de oportunidad, sino que solamente rechazará aquellas que sean inviables desde el punto de vista técnico, jurídico o económico porque su valoración esté por encima de la cantidad fijada en el decreto de inicio, o que no se corresponda con partidas de inversión. El rechazo de una propuesta deberá estar suficientemente motivada y será explicada a los delegados elegidos por las distintas asambleas para que informen de los motivos en sus respectivos órganos.”

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 13.- Rechazo de propuestas.- La mesa de los presupuestos participativos no podrá rechazar una propuesta en base a criterios de oportunidad, sino que solamente rechazará aquellas que sean inviables desde el punto de vista técnico, jurídico o económico porque su valoración esté por encima de la cantidad fijada en el decreto de inicio, o que no se corresponda con partidas de inversión, mantenimiento, programas,

actividades y otros posibles gastos. El rechazo de una propuesta deberá estar suficientemente motivada y será explicada a los/las delegados/as elegidos por las distintas asambleas para que informen de los motivos en sus respectivos órganos."

Se modifica el artículo 15:

Texto inicial:

"Artículo 15.- Asistentes y composición de la mesa.- A las asambleas podrán asistir y ejercer su derecho a presentar propuestas y votarlas, todos los vecinos mayores de 14 años, que residan dentro del ámbito territorial marcado para esa zona, hayan asistido o no a la asamblea deliberativa anterior. A la asamblea también podrán asistir personas integrantes del grupo motor que no podrán ejercer su derecho al voto, a no ser que sea un vecino de esa zona. En todo caso, asistirá un representante de la Delegación de Participación Ciudadana a los solos efectos de dotar de asistencia técnica a la asamblea y explicar y resolver todas aquellas dudas que pudieran surgir.

A los efectos de acreditar la identidad del asistente y su pertenencia a la zona cuya asamblea se esté desarrollando, deberá aportar su DNI, pasaporte, permiso de conducción, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad donde figure su domicilio que a éstos efectos será el domicilio a tener en cuenta.

Con respecto a la composición de la mesa, se estará a lo regulado en el art. 7 para las asambleas deliberativas."

Nuevo texto propuesto:

"Artículo 15.- Asistentes y composición de la mesa.- A las asambleas podrán asistir y ejercer su derecho a presentar propuestas y votarlas, todos/as los/las vecinos/as mayores de 14 años, que residan dentro del ámbito territorial marcado para esa zona, hayan asistido o no a la asamblea deliberativa anterior. En todo caso, asistirá un representante de la Delegación de Participación Ciudadana a los solos efectos de dotar de asistencia técnica a la asamblea y explicar y resolver todas aquellas dudas que pudieran surgir.

A los efectos de acreditar la identidad del asistente y su pertenencia a la zona cuya asamblea se esté desarrollando, deberá aportar su DNI, cuyo domicilio será el que se tenga en cuenta."

Con respecto a la composición de la mesa, se estará a lo regulado en el artículo 7 para las asambleas deliberativas."

Se modifica el primer párrafo del artículo 16:

Texto inicial:

“Artículo 16.- Conocimiento de las propuestas y votación.- El coordinador de la asamblea, con la asistencia de los delegados elegidos en la asamblea deliberativa expondrán a los presentes cuales son aquellas propuestas que han pasado el filtro de la mesa de los presupuestos participativos.”

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 16.- Conocimiento de las propuestas y votación.- El/La coordinador/a de la asamblea, con la asistencia de los/las delegados/as elegidos/as en la asamblea deliberativa expondrán a los presentes cuales son aquellas propuestas que han pasado el filtro de la mesa de los presupuestos participativos.”

Se modifica el primer párrafo del artículo 17:

Texto inicial:

“Artículo 17.- Levantamiento de acta.- Del resultado de la asamblea decisoria se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el coordinador y la persona que haga las veces del secretario, con el Visto Bueno del representante de la Delegación de Participación Ciudadana, salvo que éste último haya realizado las funciones, en cuyo caso el acta estará firmada por éste y por el asistente de mayor edad.”

Nuevo texto propuesto:

“Artículo 17.- Levantamiento de acta.- Del resultado de la asamblea decisoria se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el/la coordinador/a y la persona que haga las veces de secretario/a, con el visto bueno del representante de la Delegación de Participación Ciudadana.”

Se modifica el segundo párrafo del artículo 19:

Texto inicial:

“Estará compuesta por el enlace del grupo motor y un miembro de cada asamblea. Las reuniones se convocarán por consenso entre los miembros, no habiendo un calendario preestablecido y realizándose en función de las necesidades y disponibilidad de los miembros. Esta comisión se disolverá cuando finalicen sus funciones al concluir la ejecución de las propuestas aprobadas para el ejercicio en curso.”

Nuevo texto propuesto:

“Estará compuesta por el enlace del grupo motor y un/a delegado/a de cada asamblea. Las reuniones se convocarán por consenso entre los miembros, no habiendo un calendario preestablecido y realizándose en función de las necesidades y disponibilidad de los miembros. Esta comisión se disolverá cuando finalicen sus funciones al concluir la ejecución de las propuestas aprobadas para el ejercicio en curso.”

Por tanto, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar las alegaciones presentadas por Izquierda Unida.

2º.- Aprobar definitivamente el Reglamento para los presupuestos participativos cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

3º.- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento para los presupuestos participativos en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.”

Asimismo, es conocido el informe conjunto de la Secretaría e Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la propuesta de la Alcaldía relativa a la estimación de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento regulador de los presupuestos participativos, por esta Secretaría e Intervención municipales, en cumplimiento de los artículos 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Con fecha 20 de julio de 2015 la Alcaldía propuso al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del Reglamento para los presupuestos participativos que se adjuntaban.

1.2.- El mismo día 20 de julio de 2015 se emitió informe conjunto de la Secretaría e Intervención, por el que se informaba favorablemente dicha propuesta de aprobación del Reglamento para los presupuestos participativos.

1.3.- Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, al punto 4º del Orden

del Día, se aprobó inicialmente el Reglamento para los presupuestos participativos.

1.4.- En el Boletín Oficial de la Provincia número 165 del día 27 de agosto de 2015 fue publicado el anuncio número 50.522, por el que se sometía el expediente de aprobación del citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podían examinar el expediente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas. Asimismo dicho anuncio ha permanecido en los tablones de anuncios municipales durante el periodo de exposición pública, transcurrido desde el día 28 de agosto al 1 de octubre de 2015, ambos inclusive, según consta en la diligencia expedida por la responsable de la OAC.

1.5.- Dentro del referido plazo se han presentado alegaciones el día 28 de agosto de 2015 por D. Manuel Carmona Curtido, Coordinador local del grupo municipal de Izquierda Unida.

1.6.- Por la Alcaldía se presenta propuesta el día 8 de octubre de 2015 para la estimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del Reglamento para los presupuestos participativos.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Nos remitimos al informe conjunto de Secretaría e Intervención emitido el día 20 de julio de 2015, al que se ha hecho referencia en el apartado 1.2 de este informe y en el que se exponía la normativa aplicable y la fundamentación, procedimiento y efectos del Reglamento para los presupuestos participativos.

2.2.- Las alegaciones presentadas se consideran ajustadas a la normativa aplicable, haciéndose constar que el presupuesto puesto a disposición de la participación ciudadana se amplía a una parte del total previsto para mantenimiento, programas, actividades y otros posibles gastos.

2.3.- En relación al procedimiento de aprobación del Reglamento que se propone, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.”

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL) que se cita, regula la aprobación de las ordenanzas locales, procediendo en este momento de la tramitación del expediente la resolución de la reclamación y sugerencia presentada dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

2.4.- A tenor de lo previsto en los artículos 22.2.d) de la LRBRL y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la aprobación del Reglamento corresponde al Pleno de la Corporación.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 3º del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento: "El Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, con carácter de desarrollo del presente reglamento, normas para la regulación del funcionamiento de los órganos complementarios previstos y de la participación ciudadana."

2.5.- También, por aplicación del artículo 47.2 en relación con el artículo 70.bis.1 de la LRBRL resulta necesaria la adopción del acuerdo mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

2.6.- Según el artículo 70.2 de la LRBRL, las ordenanzas locales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, esto es, quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

3.- CONCLUSIÓN.

Por tanto, se informa favorablemente la Propuesta de la Alcaldía para la estimación de las alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento para los presupuestos participativos.

En los términos que antecede queda redactado el informe conjunto de la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento."

A continuación, se conoce el texto íntegro definitivo del Reglamento para los presupuestos participativos, que a continuación se transcribe:

"Los presupuestos participativos suponen una apuesta innovadora de cogestión pública ciudadana que propugna como principio básico la democracia directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales. Tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de debate y decisión, donde el órgano base es la asamblea de zona.

La puesta en marcha de este proceso tiende a generar un modelo de ciudad educadora y social, en la que tengan cabida aquellos colectivos y personas que por lo general permanecen excluidos o subrepresentados de los procesos de toma de decisiones. Por consiguiente, los principios básicos que enmarcan las reglas de este proceso son:

- Democracia participativa.- entendida como un espacio en donde están todos: los representantes políticos, la ciudadanía y los técnicos municipales.
- La cogestión pública.- supone un proceso de hacer propuestas, discutir las que consideremos más importantes y realizar un seguimiento de ellas.
- Democracia directa.- En tanto que el proceso se formaliza por medio de asambleas públicas en las que rige el principio de igualdad (un/a ciudadano/a un voto).
- Planificación comunitaria.- En base a objetivos del tipo: solidaridad, justicia social, equidad entre sexos, edades, zonas, etc..., defensa de lo público, eliminación del gasto superfluo, capacitación popular en la toma de decisiones y ejercicio de la solidaridad.
- Proceso vinculante.- En el que las decisiones, toda vez demostrada su viabilidad técnica y legal, son incorporadas al presupuesto municipal.
- Justicia social.- Se establecerán y aplicarán criterios de Justicia Social propiciando la solidaridad entre las distintas zonas de la población y atendándose a sectores en riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I

ORGANOS Y ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 1.- El grupo motor.- El grupo motor es un grupo de vecinos y vecinas voluntarios que dinamizan el pueblo para que la gente se informe y participe en las asambleas. Se establecerá un grupo motor para cada una de las zonas, procurándose la paridad de sus miembros. Las funciones del grupo motor son:

- a) Animar a los vecinos y vecinas a participar.
- b) Resolver dudas sobre el proceso.
- c) Organizar las asambleas de zona con proposición del orden del día, previa decisión de la Delegación de Participación Ciudadana.
- d) Ayudan en la organización y difusión de las propuestas que se han presentado.
- e) Hacen difusión del proceso.

f) Organizan y movilizan el proceso de votaciones.

Es un grupo abierto formado por voluntarios, en el que puede participar cualquier vecino/a mayor de 14 años y que no sea responsable político o político electo. No toman decisiones, porque éstas les corresponde a las asambleas de zona, y funcionará siempre con la asistencia técnica del Ayuntamiento.

Aquellas personas que deseen formar parte de este grupo deberán inscribirse en un registro que llevará la Delegación de Participación Ciudadana, y de entre todos los miembros de los grupos motores, de forma democrática, se elegirá anualmente un enlace que desempeñará las funciones contempladas en esta ordenanza.

Artículo 2.- Asambleas.- La asamblea es el máximo órgano de decisión del presupuesto participativo. Es la herramienta que tienen los vecinos y vecinas de Rota para tomar decisiones e informar sobre el proceso. Todas las asambleas las dinamizarán el grupo motor de cada zona, siempre con la asistencia técnica el Ayuntamiento.

Los tipos de asambleas que se llevarán a cabo son las siguientes:

- Asambleas deliberativas.- Estarán compuesta por los/las vecinos/as de una zona de Rota, y tendrá como finalidad proponer ideas y debatirlas.
- Asambleas decisorias.- Estarán compuestas por los/las vecinos/as de una zona de Rota, y tendrá como finalidad aprobar las propuestas que se incluirán en los presupuestos participativos.

Artículo 3.- Estructura territorial.- Con el fin de hacer operativo el modo en que se amplifique el efecto y maximizar las condiciones de participación, el municipio se estructurará en zonas, que serán determinadas anualmente por el Delegado de Participación Ciudadana y publicitada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, correspondiéndole a cada una de esas zonas la celebración de una o varias asambleas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 4.- Decreto de inicio.- Anualmente, y dentro de la primera quincena del mes de agosto, desde la Delegación de Participación Ciudadana se dictará un Decreto en el que se determinará las zonas o barrios en los que se va a estructurar el municipio, así como por la Alcaldía se dictará igualmente Decreto en el que se establecerá la cantidad de presupuesto que se pone a

disposición del presupuesto participativo, desglosándose la partida entre las distintas zonas; y todo ello previa deliberación con las Delegaciones de Hacienda y de Participación Ciudadana.

El presupuesto puesto a disposición se refiere a un parte del total previsto para inversiones, mantenimiento, programas, actividades y otros posibles gastos por lo que las demandas realizadas desde las asambleas se referirán a estos capítulos.

Artículo 5.- Convocatoria de las asambleas deliberativas.- Una vez dictado el Decreto de inicio del procedimiento, el grupo motor de cada zona llevará a cabo sus funciones de información a cada una de las zonas y llevará a cabo una convocatoria pública de las distintas asambleas deliberativas, donde los asistentes podrán formalizar sus propuestas. En todo este proceso el grupo motor estará asistido por la Delegación de Participación Ciudadana, y en la convocatoria se anunciará el Decreto de inicio completo, así como el lugar, día y hora, donde se desarrollará dicha asamblea. Todas las asambleas deliberativas deberán haberse desarrollado antes de la finalización del mes de septiembre.

Artículo 6.- Asistentes a las asambleas deliberativas.- A las asambleas podrán asistir y ejercer su derecho a presentar propuestas y votarlas, todos/as los/las vecinos/as mayores de 14 años, que residan dentro del ámbito territorial marcado para esa zona. En todo caso, asistirá un representante de la Delegación de Participación Ciudadana a los solos efectos de dotar de asistencia técnica a la asamblea y explicar y resolver todas aquellas dudas que pudieran surgir.

A los efectos de acreditar la identidad del asistente y su pertenencia a la zona cuya asamblea se esté desarrollando, deberá aportar su DNI, cuyo domicilio será el que se tenga en cuenta.

Artículo 7.- Nombramiento de la mesa.- Antes de comenzar con la presentación de propuestas por parte de los asistentes, se constituirá una mesa que tendrá como objetivo la dirección de la asamblea de zona y el levantamiento del acta correspondiente. Dicha mesa estará formada por un miembro del grupo motor del barrio que realizará la función de coordinador/a, un/a secretario/a elegido/a por mayoría simple de los asistentes, el/la concejal/a de Participación Ciudadana o un representante nombrado por él/ella y un técnico municipal.

Artículo 8.- Presentación de propuestas.- Los/Las vecinos/as que asistan a las asambleas podrán presentar un máximo de dos propuestas por cada uno de ellos. La presentación de la misma se realizará de forma presencial antes del inicio de cada asamblea y será necesario, para que sean tenidas en cuenta, que estén escritas en el impreso oficial que será facilitado por la Delegación de Participación Ciudadana. Cada persona que lleve a cabo una propuesta tiene derecho a hacer uso de la palabra para explicarla y/o defenderla.

Para que las propuestas sean tenidas en cuenta deben referirse a una inversión nueva, obras de rehabilitación, modificación o acondicionamiento de una actual, mantenimiento, programas, actividades y otros posibles gastos. Tiene que ser viable técnicamente y ajustada a la normativa jurídica vigente. Debe ser claramente definida, concreta y económicamente evaluable. La ubicación y el ámbito territorial deben ser de titularidad municipal. En el supuesto de ubicarse en una entidad privada, el carácter de ésta debe ser público.

Artículo 9.- Presentación anticipada de propuestas.- Cualquier ciudadano/a que no pueda asistir a la asamblea de zona, podrá presentar su propuesta en el impreso oficial, al menos 48 horas antes de celebrarse la misma, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento a través de la OAC, y dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana. Junto con la propuesta deberá adjuntar una exposición de motivos para ser tenida en cuenta en la asamblea. El representante de la Delegación de Participación Ciudadana será el que entregue dichas propuestas al/a la coordinador/a de la asamblea para que se proceda a su conocimiento y debate.

Artículo 10.- Votación de las propuestas.- La totalidad de las propuestas presentadas se someterán a votación a mano alzada y resultarán seleccionadas aquellas que alcancen la mayoría simple, que pasarán a ser analizadas por la mesa de los presupuestos participativos.

Artículo 11.- Nombramiento de delegados/as y levantamiento de acta.- La asamblea podrá designar uno/a o dos delegados/as, de entre los asistentes mayores de 14 años y que no sean responsables políticos o políticos electos que voluntariamente se hayan ofrecido, para que asistan a la mesa de los presupuestos participativos y esté presente en el trámite del análisis de las diferentes propuestas por los técnicos municipales. La elección del/de la delegado/a se llevará a cabo por mayoría simple y la votación se llevará a cabo a través de una urna y será secreta, personal e intransferible. En la medida de lo posible se procurará la paridad en la elección de los/las delegados/as.

Del resultado de la asamblea se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el/la coordinador/a y la persona que haga las veces de secretario/a, con el visto bueno del representante de la Delegación de Participación Ciudadana.

Artículo 12.- La mesa de los presupuestos participativos.- Una vez celebradas todas las asambleas deliberativas, las distintas propuestas aprobadas en cada una de ellas tendrán que ser analizadas en la mesa de los presupuestos participativos.

Dicha mesa estará compuesta por los técnicos municipales que deberán analizar cada una de las propuestas votadas. Los técnicos que

formarán parte de dicha mesa serán el Secretario e Interventor, o personas en las que éstos deleguen, y aquellas otras que, en base a las propuestas presentadas, determine la Alcaldía-Presidencia.

También podrán participar en dicha mesa los/las delegados/as que hayan sido elegidos por la asamblea deliberativa de cada zona para tal fin. Por tal motivo, la Delegación de Participación Ciudadana deberá citar a los/las delegados/as para su asistencia cuando se convoque la citada mesa.

Esta mesa aplicará además los siguientes criterios de justicia social a las propuestas una vez hayan pasado el informe de viabilidad técnica y económica:

- Por solidaridad entre zonas debido a la falta de infraestructuras.
- Por promoción de la igualdad: mujeres, parados/as, inmigrantes, discapacitados/as.
- Por franja de edad: infancia, juventud, mayores.

Artículo 13.- Rechazo de propuestas.- La mesa de los presupuestos participativos no podrá rechazar una propuesta en base a criterios de oportunidad, sino que solamente rechazará aquellas que sean inviables desde el punto de vista técnico, jurídico o económico porque su valoración esté por encima de la cantidad fijada en el decreto de inicio, o que no se corresponda con partidas de inversión, mantenimiento, programas, actividades y otros posibles gastos. El rechazo de una propuesta deberá estar suficientemente motivada y será explicada a los/las delegados/as elegidos por las distintas asambleas para que informen de los motivos en sus respectivos órganos.

Las demandas rechazadas serán remitidas a los respectivos departamentos municipales como posibles orientaciones para su gestión sin carácter vinculante. No obstante los concejales tendrán que contestar por escrito sobre su viabilidad al proponente.

Artículo 14.- Convocatoria de las asambleas decisorias.- Una vez reunida la mesa de presupuestos participativos y que ésta haya adoptado la decisión de cuáles son las propuestas que reúnen los requisitos necesarios para poder ser incluida en los presupuestos participativos, se procederá de nuevo por parte del grupo motor de cada zona, con la asistencia de la Delegación de Participación Ciudadana, a convocar las asambleas decisorias de cada una de las zonas, indicando el lugar, día y hora, donde se desarrollará dicha asamblea. Todas estas asambleas deberán haberse reunido antes de finalizar el mes de noviembre.

Artículo 15.- Asistentes y composición de la mesa.- A las asambleas podrán asistir y ejercer su derecho a presentar propuestas y votarlas, todos/as los/las vecinos/as mayores de 14 años, que residan dentro del ámbito territorial marcado para esa zona, hayan asistido o no a la asamblea deliberativa anterior. En todo caso, asistirá un representante de la Delegación de

Participación Ciudadana a los solos efectos de dotar de asistencia técnica a la asamblea y explicar y resolver todas aquellas dudas que pudieran surgir.

A los efectos de acreditar la identidad del asistente y su pertenencia a la zona cuya asamblea se esté desarrollando, deberá aportar su DNI, cuyo domicilio será el que se tenga en cuenta.

Con respecto a la composición de la mesa, se estará a lo regulado en el art. 7 para las asambleas deliberativas.

Artículo 16.- Conocimiento de las propuestas y votación.- El/La coordinador/a de la asamblea, con la asistencia de los/las delegados/as elegidos/as en la asamblea deliberativa expondrán a los presentes cuales son aquellas propuestas que han pasado el filtro de la mesa de los presupuestos participativos.

Cada proponente de cada una de las propuestas podrá hacer uso de la palabra para justificar y pedir el voto a favor de su propuesta, para posteriormente proceder a la votación de las mismas.

El voto se efectuará en una urna y será secreto, personal e intransferible, y en el mismo cada votante podrá optar por votar una propuesta o votar en blanco no eligiendo ninguna. También podrá votar por dos propuestas como máximo, en cuyo caso deberá priorizar el orden, ya que la primera obtendría una puntuación de 0,75 y la segunda de 0,25.

Finalizada la votación comenzará el escrutinio recibiendo cada propuesta un punto por cada voto conseguido, salvo que el voto se divida en dos propuestas en cuyo caso la puntuación se asignará conforme lo establecido en el párrafo anterior.

Tan pronto se termine el recuento, se elaborará una lista donde aparezcan todas las propuestas por el orden de puntuación obtenido, comenzando por la que tenga una puntuación mayor y finalizando por la de la puntuación menor.

Artículo 17.- Levantamiento de acta.- Del resultado de la asamblea decisoria se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el/la coordinador/a y la persona que haga las veces de secretario/a, con el visto bueno del representante de la Delegación de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO III

INCORPORACIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 18.- Entrega de las propuestas al Pleno Municipal.- Una vez que todas las asambleas decisorias hayan aprobado la lista de sus propuestas

priorizadas, por parte del enlace del grupo motor se procederá a su presentación ante el Pleno Municipal, a través del Registro General del Ayuntamiento, acompañado de las correspondientes actas.

Si las correspondientes propuestas y su valoración no sobrepasan las cantidades fijadas en el decreto de inicio, éstas deberán incorporarse automáticamente en el texto de los presupuestos del Ayuntamiento, y no podrán ser objeto de modificación en el debate plenario sobre el conjunto del proyecto.

Artículo 19.- Comisión de seguimiento.- La función esencial de la comisión de seguimiento será velar porque se cumplan los acuerdos adoptados por las asambleas decisorias. Para ello realizará el seguimiento de su ejecución y dispondrá de la información pertinente para su buen desarrollo.

Estará compuesta por el enlace del grupo motor y un/a delegado/a de cada asamblea. Las reuniones se convocarán por consenso entre los miembros, no habiendo un calendario preestablecido y realizándose en función de las necesidades y disponibilidad de los miembros. Esta comisión se disolverá cuando finalicen sus funciones al concluir la ejecución de las propuestas aprobadas para el ejercicio en curso.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 20.- Modificación de la ordenanza.- El grupo motor de cada zona reunido en asamblea, podrá proponer modificaciones al presente reglamento cuando la aplicación del mismo haya puesto de manifiesto deficiencias que deben ser revisadas.

La modificación de la ordenanza se llevará a cabo por los trámites generales contemplados en la legislación vigente, debiendo ser informado el grupo motor de cada zona de cualquier iniciativa de modificación tan pronto ésta se acuerde.

DISPOSICIÓN FINAL

Para la preparación de los presupuestos del ejercicio económico de 2016, la fecha de celebración de las distintas asambleas se ajustará según la fecha en la que se produzca la entrada en vigor del presente reglamento."

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, D. Daniel Manrique, quien explica que el punto que se trae a debate es la aprobación definitiva de la ordenanza que va a regular los futuros presupuestos participativos, que ya fue aprobada inicialmente por el Pleno y

ha estado en exposición pública, durante la cual se ha presentado una alegación, formulada por parte de Izquierda Unida, encaminada a mejorar el texto inicial, por lo que entienden que debe ser admitida en su integridad.

Manifiesta asimismo que, con la aprobación de esta ordenanza se va a dar un paso cuantitativo, en cuanto a participación ciudadana, y va a ser una experiencia novedosa en el Ayuntamiento, si bien en otras ciudades ya se viene practicando desde algunos años, por lo que van a permitir con la referida ordenanza dar pie a que los ciudadanos puedan participar de un texto tan importante para el funcionamiento de un Ayuntamiento, como son los presupuestos.

Seguidamente, pasa a explicar los puntos en los que está estructurada la Ordenanza, indicando que hay un aspecto que es de vital importancia, la configuración de los grupos motores, porque son aquellos ciudadanos que se van a preocupar, junto con la Delegación de Participación Ciudadana, en conseguir que haya participación a la hora de aprobar esos presupuestos, que vayan recogiendo todas las propuestas y que vayan alentando a los ciudadanos para que participen en las distintas Asambleas y, una vez que tengan constituidos los grupos motores, se empezará con las asambleas deliberativas, donde los vecinos de cada uno de los distritos en los que se divida territorialmente el municipio, van a poder aportar proyectos que serán sometidos a votación, y aquellos que saquen la mayoría de los votos a favor, pasará otro trámite que será la fiscalización por parte de los técnicos municipales, para comprobar que esos proyectos que han aprobado los vecinos, tienen la viabilidad técnica, económica, legal necesaria para que se puedan poner en marcha, aclarando que no es un control de oportunidad, sino un control estrictamente de legalidad sobre los proyectos que se presenten.

Prosigue el Sr. Manrique de Lara explicando que luego habrá otra fase, en la que se lleve de nuevo esos proyectos a las asambleas ya decisorias en las que se van a aprobar definitivamente los proyectos que cada una de las unidades o de los ratios quieren para su barriada y, por último, esa aprobación que salga de esa Asamblea, se incorporará automáticamente en el texto de los presupuestos, que no podrá ser objeto de modificación ni siquiera en el debate del Pleno.

Insiste en que se trata de una experiencia inicial o una experiencia piloto, que van a poner en marcha ya para los presupuestos del 2016, pero que evidentemente el transcurso del tiempo exigirá que vayan perfeccionando aquellos que vean que no funcionan con la bondad que quisieran que funcionaran, pero si que es un elemento importante para iniciar algo que está en manos de la ciudadanía y es una participación cada vez mayor en los asuntos públicos, que les va a servir también para que los ciudadanos puedan entender más de cerca el funcionamiento de su Ayuntamiento, solicitando por ello el voto favorable de cada uno de los Grupos que conforman el Pleno.

A continuación, toma la palabra el Sr. Rodríguez Fénix, Concejal de la Agrupación de Electores Si se puede Rota, manifestando que van a aprobar las modificaciones que presenta el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, que viene a incorporar criterios que van a mejorar la igualdad y a crear un criterio de justicia social, por lo tanto, lo que se hace es mejorar la ordenanza.

Asimismo, expone que a su parecer esta ordenanza es un avance positivo en aras de la participación activa de los ciudadanos en la gestión del municipio, en lo que hay que tener en cuenta en la juventud de la ordenanza, esperando que no se convierta en un espacio para la confrontación política o partidaria y que pueda dar los resultados esperados, repercutiendo en un beneficio directo para los vecinos y vecinas de los diferentes barrios del municipio.

D. Antonio Franco, interviene en calidad de portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida y Delegado de Participación Ciudadana, manifestando que es un día importante porque se aprueba este Reglamento de Presupuestos Participativos, lo que supone todo un reto para el Equipo de Gobierno, porque no hay cultura de la participación ciudadana como tal.

Refiere asimismo que la participación ciudadana contempla tres estadios, uno la información, la página web del Ayuntamiento, para tener informados a los ciudadanos y se puede considerar como participación ciudadana; otra la opinión, los Consejos Sectoriales también es participación ciudadana, donde se pide la opinión a los distintos miembros que componen los consejos sectoriales; y el último escalón de la participación ciudadana, donde radica realmente el objetivo de la participación ciudadana, que es la decisión, y en los presupuestos participativos los ciudadanos deciden en qué se va a gastar parte del Presupuesto Municipal, dentro de unas limitaciones técnicas y jurídicas.

El Sr. Franco expone que es verdad que se tiene una ausencia total de cultura de la participación en ese sentido de decidir y los ciudadanos, por la democracia representativa, han dejado las decisiones en manos de sus representantes políticos, pero no directamente ellos, pero muchas veces no siempre la opinión del ciudadano va de acorde con el grupo político, aunque haya sido votado por ellos mismos, de ahí las indignaciones y los movimientos sociales en contra de las decisiones de los Gobiernos, porque no les representan aunque les hayan votado, ni están de acuerdo con esas decisiones, siendo esa es la cultura a la que han de dirigir todo el objetivo, que el ciudadano pueda decidir, no en su plenitud, porque no pueden hacer de un pleno o de unas decisiones políticas una Asamblea, porque eso puede ocurrir en una Asamblea de barrio o en pueblos pequeños, pero en grandes ciudades sería impensable, y para eso precisamente están los partidos políticos, pero sí han de dirigirse a esa cultura de la participación en cuanto a decisión.

Finaliza su exposición diciendo que en el Equipo de Gobierno saben que es un reto, que hay que motivar a la gente, de ahí los grupos motores o motivadores, aunque quizás no vayan a contar con Asambleas de 200 vecinos, ni con participaciones numerosas en este primer año, pero debido también a las prisas, porque el artículo octavo del Reglamento habla de que será a partir de agosto cuando el grupo motor empiece a incentivar con los vecinos, no obstante, a estas alturas del año no van a desfallecer y lo van a poner en marcha, aunque sepan que pueda salir regular, pero seguirán con la aprobación del Reglamento, porque piensan que la ciudadanía tiene que participar de esa manera, decidiendo en los asuntos y, sobre todo, de su pueblo y en su barrio.

Seguidamente, el portavoz del Grupo Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, hace uso de su turno, exponiendo que ya en la Comisión Informativa manifestaron que hay aspectos de la puesta en marcha que consideran que tienen que verse, la primera la estructura territorial, opinando que debería de haberse traído ya por lo menos un boceto de cual va a ser la estructura territorial que se quiere plantear en Rota, porque no es lo mismo plantear Rotamar, que plantear la Ballena, porque las necesidades son muy diferentes, y con los criterios de aplicación que vienen en las presentes bases, por solidaridad entre las zonas, debido a la falta de infraestructura, por la promoción de la igualdad, mujeres, parados, inmigrantes, es un aspecto que si se tiene en cuenta a la hora del reparto, será vinculante después para hacer cualquier tipo de actuación y, al final, lo tendrán que ir viendo a medida que se vaya poniendo en marcha, puesto que habrá que ir corrigiendo esos aspectos.

No obstante todo ello, entiende D. Lorenzo Sánchez que hay dos aspectos que les parecen fundamentales, el primero, el importe del presupuesto que se va a destinar a la participación ciudadana, en lo referido a aspectos de inversión, aunque ya ha comprobado que se ha modificado después de la Comisión Informativa y que se aplica no solamente a un porcentaje de la inversión, sino también a otros aspectos de gastos corrientes, pero fundamentalmente opinan que, una vez que se ponga en marcha, habrá que ir perfilando aquellos aspectos que se puedan corregir, queriendo insistir en cómo se va a plantear la definición de las zonas, porque en Rota hay zonas totalmente diferentes, cada una con unas necesidades distintas, así el presupuesto de asfaltado de Costa Ballena supone 400.000 euros, o se le aporta a la Entidad Urbanística de Conservación 200.000 euros, difícilmente se va a tener para otras zonas, por ello reitera que habrá que definir claramente cuales son las zonas en cada año que se quiera atender para las inversiones, porque incluirlas todas en un mismo presupuesto es un poco absurdo.

Asimismo, opina que es una forma de plantear una parte del gasto del presupuesto, que no alcanzará ni el 7% dentro de la masa del mismo, porque si del Presupuesto total se quita el capítulo de personal, gastos

financieros y amortizaciones y se van al capítulo de inversiones de gastos corrientes, donde hay obras que son obligatorias que las tiene que representar el Ayuntamiento, así como todas aquellas de instalaciones deportivas que afectan a la totalidad del municipio que también las tendrá que asumir el Ayuntamiento en primera persona, por tanto la participación ciudadana no va a definir donde se irían esas inversiones.

Concluye diciendo que su voto va a ser favorable, para empezar a andar con la presente propuesta y tener también la mente abierta de ir perfilando aquellos aspectos que consideren que se pueden mejorar, pero poniendo especial atención, sobre todo, en la estructura de cómo se quiere plantear, porque aquí viene la literatura, pero después habrá que tener una homogeneización en los diferentes barrios de Rota.

D. Oscar Curtido toma la palabra indicando que el punto va a tener el voto favorable del Grupo Municipal del Partido Popular, dado que se trata de un punto interesante, que amplía la participación ciudadana dentro de estos presupuestos municipales y es interesante que la ciudadanía empiece a tener una participación más activa incluso en lo que es la elaboración de los presupuestos municipales, no obstante expone que, estando de acuerdo con el fondo y con la transcripción inicial que tenía el Reglamento, les ha surgido la duda en la nueva redacción de algunos artículos que se proponen después de las alegaciones presentadas por el partido Izquierda Unida, que se conocieron en la Comisión Informativa y fue donde tuvieron la posibilidad de estudiar esas modificaciones que había tenido el Reglamento.

Plantea el Sr. Curtido que su preocupación es que se le prohíba la asistencia a las Asambleas a las propias personas que componen el grupo motor, cuando con el articulado anterior podían libremente asistir, sin embargo con la nueva redacción el grupo motor no puede ni asistir siquiera a las Asambleas que vayan a tener en las distintas barriadas.

Por otro lado, refiere que, intentando encorsetar la participación o el uso político que se pueda hacer de esas Asambleas, también dicen que tanto en el grupo motor como en las asambleas, los miembros tendrán que ser mayores de 14 años y que no sean cargos políticos o políticos electos, queriendo poner encima de la mesa que, tal y como está redactado el Reglamento, no se permite la asistencia ni del propio Delegado de Participación Ciudadana, por si fuera posible su rectificación y ampliación de esta participación, para que precisamente el Equipo de Gobierno no se encorsete a la hora de poder asistir a esas Asambleas o de poder asesorar incluso al grupo motor.

Plantea asimismo el portavoz del Grupo Popular que hay otras cuestiones que tampoco entienden, como en el artículo 11, cuando habla del nombramiento del Delegado de las Asambleas, diciendo que se llevará a cabo por votación secreta, de manera personal e intransferible, que a su entender

es como debe de llevarse a cabo cualquier tipo de votación, sin embargo se indica también, a propuesta de Izquierda Unida, que se procurará en todo momento la paridad en la elección de los delegados, por tanto, si se hace una votación secreta y el resultado es el que es, no se puede modificar para intentar que haya paridad dentro de los delegados, que son algunas de las discrepancias que han detectado dentro del propio desarrollo de la ordenanza, pero que no han tenido oportunidad de manifestar hasta este momento, puesto que son novedades que se han incluido por parte de Izquierda Unida, no obstante, contarán con el voto favorable del Partido Popular en este punto.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene la Concejala D^a Nuria López, exponiendo que el Equipo de Gobierno con esta ordenanza de participación para los presupuestos está haciendo un esfuerzo por hacer más transparente, sobre todo, la gestión económica para los ciudadanos de Rota y para hacerlos partícipes, para que sepan lo que es un presupuesto.

Por otra parte, y sobre la estructura territorial, establece que se decidirá anualmente por Decreto de Alcaldía, a propuesta del Delegado de Participación Ciudadana, cuales son las zonas, por tanto será una decisión que se tomará posteriormente de los informes técnicos.

Respecto a la cuantía que se designe a cada zona que se decida anualmente, expone la Sra. López Flores que no va a ser referencia a inversiones de asfaltado, sino que se entienden transversales para todo el municipio y todo el territorio municipal, como se habló en la Comisión Informativa, y cuando se trate de un asfaltado, va a ser una parte del presupuesto municipal y no va a venir dado por esa parte que se designa a las zonas, de igual modo también un polideportivo o cualquier local deportivo va a ser algo transversal para todos los ciudadanos de Rota y no algo específico, porque esa inversión no la va a hacer con esa parte del presupuesto cada zona o barriada.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique, para aclarar las cuestiones y dudas planteadas por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con independencia que el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida también haga las aclaraciones oportunas.

D. Daniel Manrique de Lara, expone que la modificación que hay con el texto inicial, respecto a cuando se habla que el grupo motor no participará en las Asambleas deliberativas, no significa que las personas que formen parte del grupo motor no puedan asistir a esas asambleas si son vecinos de la zona, puesto que la idea inicial era que aquellas personas que conformaran el grupo motor, con independencia de donde residieran, pudieran asistir a esas asambleas de los distintos distritos o barrios y con esta

modificación lo que se establece es que, aunque una persona sea miembro del Grupo Motor, si no es vecino de ese distrito, no participará por su condición de miembro del Grupo Motor, sino que podrá participar como vecino del barrio o de la unidad del distrito concreto, que es la filosofía que deriva las alegaciones de Izquierda Unida.

En cuanto a la participación de los cargos políticos electos, aclara que los cargos públicos electos no podrán ser delegados que la asamblea nombre para defender la postura ante la comisión técnica en la mesa de los presupuestos participativos, pero no que un concejal electo no pueda participar en la asamblea, como vecino que pudiera ser de la misma, quedando claro que en el grupo motor no puede intervenir, porque en el grupo motor son precisamente ciudadanos los que tienen que intervenir.

Continúa el Sr. Manrique de Lara explicando que, con respecto a que se procurará la paridad, es que se intentará que los candidatos para delegados sean paritarios y que haya el mismo número de candidatos entre hombres y mujeres, pero luego el resultado de la votación, como votación secreta que es, dará un resultado que no se podrá cambiar, por eso se dice que se procurará la paridad, no que la composición sea estrictamente paritaria.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Izquierda Unida, Sr. Franco, agradeciendo el posicionamiento del Grupo Popular e indicándole que ha tenido tiempo de presentar las alegaciones cuando se aprobó en el borrador, que ha estado publicado en el BOP.

Asimismo, y aunque ya el primer Teniente de Alcalde ha aclarado las posturas, refiere que el artículo 6 al que se ha hecho referencia, sobre que el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y el Técnico de la Delegación participarán en las asambleas, aclara que será a efectos de dotar de asistencia técnica la asamblea y explicar, en su momento, todas aquellas dudas que pudieran surgir, insistiendo que asistirán no para votar nada, sino que asistirán como fedatario o como consejero, pero ni van a intervenir en las votaciones ni nada, por eso el representante de Participación Ciudadana tiene que estar en esa asamblea, para coordinar y aclarar las dudas sobre qué hacer o qué votar.

De igual modo, indica el Sr. Franco que también es normal que no participe en los grupos motores ningún cargo electo, porque estarían politizando el presupuesto y de lo que se trata es de que sean ciudadanos, aunque todos los ciudadanos estén politizados, porque todo el mundo es un ser político, como decía Aristóteles, pero que no esté condicionado por un partido político, sino que sea lo más objetivo posible y que la gente se anime a participar, que es de lo que se trata, no de encorsetar en una idea política y dirigir a la gente soterradamente.

A continuación, D. Lorenzo Sánchez toma la palabra volviendo a insistir en la estructura territorial, que a su parecer es la parte más importante, exponiendo que hay dos aspectos que son los fundamentales de las ordenanzas; una, el importe que se va a destinar, y otra, a qué zona se va a destinar, pero ni se habla de la zona donde se va a destinar el dinero, ni del dinero que se va a destinar, sino que están hablando de hacer de alguna forma una idea de cómo van a hacer participar a la gente, pero se ha cambiado desde la Comisión informativa el texto y es solo por aclararlo, que no se trata del presupuesto puesto a disposición, sino que se refiere a una parte del total previsto para inversiones, por lo que la demanda realizada desde la asamblea se referirá a ese capítulo para inversiones públicas, que es lo que venía en el original del texto primero, en el que se hablaba de todo tipo de inversiones, sin definirse si se trataba de inversiones en asfalto, en bordillos, etc, y cuando lo modifican vuelven a caer otra vez en lo mismo y amplían el concepto, diciendo "el presupuesto puesto a disposición se refiere a una parte total previsto para inversiones, mantenimiento, programas, actividades y otros posibles gastos", donde puede entrar desde la petición de una zona para una verbenas, hasta el arreglo de un acerado o el asfalto de una calle, entendiéndose que la participación ciudadana no pueden llegar a ridicularizarla tanto que la gente al final no puedan participar.

Concluye reiterando que lo más importante de las presentes ordenanzas son dos aspectos; el primero, que se tendría que tener conocimiento por parte de los ciudadanos qué dinero se va a poner a disposición de estas zonas y cuánto dinero se destina a cada zona, y ya después que los vecinos definan donde quieren que se invierta ese dinero en cada uno de sus barriadas.

De igual modo, refiere que su apoyo va a ser favorable y que tienen que verlo andando.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular agradece las aclaraciones que se han hecho por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y aunque les siguen surgiendo la duda en algunos de los artículos, les tranquiliza que la interpretación que se le da por parte de los responsables políticos del Gobierno Municipal sea la que se le da y, por tanto, que no vaya a vetar la posibilidad de participación a los cargos políticos que tienen ahora mismo la responsabilidad, en este caso, como es la Delegación de Participación Ciudadana.

De igual modo, refiere que, sin ánimo de acritud ninguna hacia el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, de las alegaciones presentadas por su Grupo no han tenido el resto de grupos políticos hasta hace unos días en la Comisión Informativa, por tanto, no le puede invitar a que presentara alegaciones desde hace un mes, cuando han tenido conocimiento de estas alegaciones hace escasos tres días, por tanto, cuando han tenido

oportunidad de analizarlo es cuando han hecho el planteamiento que se está haciendo aquí ahora.

Independientemente de ello, y respecto a lo importante del asunto que es llevar a cabo la elaboración y la puesta en marcha de los presupuestos participativos, manifiesta el Sr. Curtido que es su deseo que cuanto antes se ponga en marcha, animando desde aquí y desde el Partido Popular a toda la ciudadanía a que lo tome como una herramienta útil de participación dentro de la Administración más cercana, como es el Ayuntamiento de Rota, y que en todo lo que sea necesario y puedan colaborar desde su Grupo les tendrán con compromiso y apoyo.

Por último, insiste que cuanto antes se pudiera saber la partida que se va a destinar, tanto para inversiones como mantenimiento, programas, actividades, etc. y todo lo que se ha aumentado dentro del presupuesto y que se pone a disposición de estas partidas, para conocer cuanto podría quedar por zona y cuando podrían también repartirse en las distintas asambleas.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Nuria López, agradece el apoyo a esta ordenanza, sorprendiéndole que no paren de darle vueltas a lo mismo desde la Comisión Informativa, cuando no hace tres días de eso, puesto que se celebró el día 9 de octubre, por tanto, hace más de tres días.

Refiere que el artículo 3 habla de la estructura territorial y se dice que “con el fin de hacer operativo, amplifique el efecto y maximizar las condiciones de participación, el municipio se estructurará en zonas que serán determinadas anualmente por el Delegado de Participación Ciudadana, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, correspondiéndole a cada una de esas zonas la celebración de varias asambleas”.

Por otro lado, señala que en cuanto al presupuesto, ya se habló y debatió en la Comisión Informativa que el presupuesto puesto a disposición se refiere a un importe total previsto para inversiones que haga referencia solamente a esa zona y a inversiones que están dentro de la parte que se le asigne al presupuesto, no obstante si esa zona necesita el asfaltado de una calle, por necesidades, eso no va a estar dentro de esa parte de la partida que se destine a los presupuestos participativos.

D. Daniel Manrique de Lara toma la palabra agradeciendo el posicionamiento de todos los grupos por votar a favor de las ordenanzas, con las alegaciones presentadas por Izquierda Unida.

Expone que, con respecto a los temas que han sido un poco más debatidos, referente a la estructura territorial, la ordenanza tiene una vocación de permanencia y no es un texto sagrado que no se vaya a tocar

nunca, sino que se irá renovando y actualizando conforme vayan viendo deficiencias en su funcionamiento, indicando también que no pueden hacer una ordenanza año por año y que lo que está previsto es que regule los presupuestos participativos de los próximos años, 2016 y 2017, por lo que si en la misma ordenanza se determinan ya las zonas y la cuantía del presupuesto de 2016, tendrían que modificarla para el presupuesto de 2017, porque habría que adaptar cada uno de los ejercicios a las necesidades concretas de las zonas y a las disponibilidades presupuestarias.

Por lo tanto, señala el Sr. Manrique que, para que eso no ocurra, porque además sería una técnica totalmente nefasta, a la hora de elaborar la ordenanza, se va a determinar anualmente por la Alcaldía- Presidencia, siempre a propuesta de Participación Ciudadana, para que cada año se haga conforme a las necesidades reales de cada zona y de importes a cada una de esas zonas.

Respecto si el importe va a ser mayor o menor, expone que dependerá de las necesidades y de la disponibilidad presupuestaria, pero que, en cualquier caso, siempre va a ser mejor que no tener ese instrumento funcionando y también que no tener el presupuesto ni siquiera aprobado.

Prosigue en su exposición diciendo que la voluntad es que el presupuesto sea anual y, por tanto, que todos los años se apruebe con participación ciudadana, y las zonas y la cuantía determinará de cada año de las necesidades que haya.

Confirma asimismo D. Daniel Manrique que el texto que se aprueba en Comisión Informativa es el mismo que se trae a Pleno, puesto que no se ha modificado el hecho de que se aumenten las inversiones, ya que la modificación se produjo en la Comisión Informativa, porque así lo planteó Izquierda Unida, entendiendo que es interesante que si en el texto inicial solamente se contemplaba inversiones, que ese gasto también sea ampliable a programas, mantenimientos y actividades de toda índole, que pudiera resultar de interés para el debate en cuestión.

Con respecto a los planteamientos que presentaba el Partido Popular, expone que la interpretación es la que ya manifestó en líneas anteriores y, por tanto, no va a haber ningún tipo de problema, ni de limitación para que los cargos electos formen parte de todos los órganos, tanto de las Asambleas, siempre a título como ciudadanos, no como representante político, precisamente para evitar que se pudiera utilizar esta herramienta para confrontación política, que no es la finalidad.

El Sr. Alcalde indica que el espíritu del texto refleja que haya una aportación más de la ciudadanía a la hora de elaborar los presupuestos, habiéndose dejado entrever en el debate que será algo experimental y que ya se irá viendo, conforme van pasando las distintas etapas de elaboración de los

grupos motores y de la participación de cada barrio, en qué línea funciona, qué cantidades se pueden ir destinando anualmente y, sobre todo, que si las zonas están funcionando adecuadamente y si las cantidades responden a las necesidades de los vecinos y si, al final, se ve que hay que aportar alguna modificación a los textos, se irá corrigiendo, si fuera necesario, a lo largo de estos años, pero en principio, se va a tirar para adelante con un texto que es novedoso y que le va a dar la posibilidad a los ciudadanos de participar en un escalón más, en cuanto a la gestión municipal.

Concluye el Sr. Alcalde manifestando que hoy es un día importante, trasladándole a todos los grupos la colaboración y la participación a la hora de la elaboración de este documento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto (Agrupación de Electores "Si se Puede Rota"), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento para los presupuestos participativos, anteriormente transcrito.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento para los presupuestos participativos en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES POR DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El Sr. Alcalde plantea a los distintos Grupos su intención de debatir conjuntamente los puntos 8 y 9, por ser similares y a fin de ahorrar en la exposición de los distintos argumentos, con independencia que después cada uno se someta a votación por separado,

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, al punto 4º.2, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA", la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para la tramitación de Licencias de obras menores por declaración responsable.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de mayo de 2015, al punto 6º del orden del día, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la realización de obras menores.

Aprobada inicialmente la Ordenanza se somete al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El anuncio de información pública se publicó en el BOP de Cádiz nº 121 el 26 de junio de 2015 y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por periodo comprendido desde el 26 de junio al 31 de julio de 2015.

Con fecha 24 de julio de 2015 se presenta en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, por D. Juan Alberto Izquierdo Barriando, en representación de AECIRO (Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota) escrito de alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la realización de obras menores.

Posteriormente, debido a la trascendencia de la citada Ordenanza y la coincidencia de la información pública durante la temporada de verano, se considera conveniente ampliar el periodo de información pública por periodo de un mes, finalizando por tanto el 31 de agosto de 2015.

Esta propuesta es aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2015, al punto 15º.3 de urgencias del orden del día.

Durante la ampliación del periodo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de ordenanza aprobado inicialmente.

El 25 de septiembre de 2015 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, Carlos Manuel Amador Durán, en relación a las alegaciones planteadas por AECIRO, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a las alegaciones presentadas por D. Juan Alberto Izquierdo Barriento, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO) en fecha 24 de julio 2015, nº de entrada en el Registro General 19696, referentes a la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MENORES, se emite el presente INFORME

ANTECEDENTES

En el B.O.P de Cádiz nº 121 de fecha 26 de junio 2015 se publica Edicto del Ayuntamiento de Rota en el que se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Cádiz, la Ordenanza reguladora del procedimiento de Declaración Responsable para la realización de obras menores, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de mayo de 2015.

INFORME TÉCNICO

Que dentro del plazo legalmente establecido al efecto se presentan alegaciones por AECIRO respecto a las cuales se procede a su informe:

PRIMERA: Ámbito de aplicación. En orden a aclarar el ámbito de aplicación de la mencionada Ordenanza, se solicita aclarar el alcance y ámbito de la ordenanza y su correlación con la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas.

En este sentido, y con la intención de no da lugar a confusión, se va a proceder a modificar el apartado 11 del art. 3 Exclusiones de la Ordenanza reguladora del procedimiento de Declaración Responsable para la realización de obras menores, quedando su texto del siguiente modo:

Artículo 3 Exclusiones ...

11. Las obras en establecimientos y locales para el ejercicio de actividades económicas que se registrarán, en su caso, por la Ordenanza específica Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

SEGUNDA: Obras por procedimiento de Declaración responsable. En este apartado se solicita a la ampliación del ámbito de las obras que pueden tramitarse mediante el procedimiento de declaración responsable así como la aclaración de su alcance.

Con carácter general se han incluido dentro del ámbito obras menores consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica. Teniendo en cuenta que la presentación de la declaración responsable, una vez admitida a tramite, produce los efectos de una licencia urbanística y por lo tanto pueden iniciarse las obras, se han limitado las obras que pueden tramitarse mediante este procedimiento a aquellas que no requieren un control previo de cumplimiento de normativa, un proyecto técnico o la intervención de un técnico competente.

Se solicita se incluya la nueva instalación de rejillas o cierres. No se considera aceptar la alegación al estar supeditado la instalación de nuevos elementos de cierre al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

Se solicita la inclusión en la lista de las siguientes actuaciones

- Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.*
- Construcción de hornacinas, que sin sobresalir de la fachada por su cara exterior, se construyan para albergar los equipos de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.*
- Instalación de rejillas de ventilación natural , incluidas las de instalaciones de gases combustibles.*

Todas las actuaciones relacionadas son obras de albañilería y carpintería vinculadas a la nueva implantación o modificación de instalaciones. En el apartado 2 f) del artículo 2 (Ámbito) se incluyen las obras de Reparación, renovación o modificación parcial de las instalaciones interiores. Dentro de este ámbito se admite la alegación presentada, quedando la nueva redacción del apartado f):

- Reparación, renovación o modificación parcial de las instalaciones interiores, incluso la instalación de nuevas rejillas de ventilación vinculas a estas instalaciones.*

Se solicita además la inclusión dentro de las obras a realizar mediante Declaración Responsable las siguientes instalaciones:

- Instalación de módulos contador para suministros eléctricos, agua, gas, etc, incluyendo las puertas y elementos protectores reglamentariamente exigidos.*
- Se permitirá la sustitución de módulos contador para suministros eléctricos, agua, gas, etc, incluyendo las puertas y elementos protectores reglamentariamente exigidos. La sustitución es para aquellos edificios que tienen modulo contador en el interior o adaptarlo a la normativa en la fachada*

de local. Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable.

- Instalación y sustitución de equipos de climatización y ventilación que cumplan las condiciones de instalación establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

- Se incluye en el artículo 2.2 f).- Obras de reforma en interiores de edificios. Reparación, renovación o modificación parcial de las instalaciones interiores, incluso la instalación de nuevas rejillas de ventilación vinculadas a estas instalaciones.

- Instalación de equipos individuales de agua caliente sanitaria por energía solar, tecnología termosifónico o forzada, en cubierta de edificaciones, hasta una capacidad máxima de almacenamiento de 300 litros.

- Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable con objeto de evaluar la integración e instalación del equipos solar en la cubierta del edificio.

- Instalación de sistemas solares fotovoltaicas para generación eléctrica en la cubierta de edificaciones, hasta una potencia máxima de instalación de 8,00 kW.

- Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable con objeto de evaluar la integración e instalación del sistema solar en la cubierta del edificio.

- Instalación de sistemas de tecnología minieólica para generación eléctrica en cubierta de edificaciones. Altura máxima de 10 m sobre la cubierta del edificio.

- Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable con objeto de evaluar la integración e instalación del sistema de tecnología minieólica en la cubierta del edificio.

Se solicita la inclusión de obras de urgencia que sea necesario acometer por las compañías suministradoras (electricidad, agua, gas canalizado, comunicaciones, etc) Se admite la alegación, añadiendo el apartado i) al punto 1 del artículo 2, quedando el texto:

i) Obras de urgencia que sea necesario acometer por las empresas suministradoras (electricidad, agua, gas canalizado, comunicaciones, etc) con motivo de averías que afecten la servicio, así como la ejecución de nuevas acometidas o reparación de las mismas, desde redes de distribución existentes.

En relación a la inclusión de las actuaciones dentro de la delimitación del conjunto histórico que no afecten al exterior, no procede aceptar la alegación al estar supeditadas las obras dentro de la delimitación a la autorización previa de la Consejería de Cultura según la legislación de protección de patrimonio histórico

En relación a la inclusión de las actuaciones que requieran proyecto para su puesta en funcionamiento no se acepta la alegación al considerarse con carácter general que las obras que precisan proyecto están sujetas a licencia por su complejidad constructiva.

En relación a la exclusión de las actuaciones que supongan una modificación sustancial de las instalaciones, se aclara que se excluyen aquellas obras que requieren proyecto técnico según normativa específica.

Con independencia de las alegaciones presentadas y habiéndose detectado un error en la Disposición Final del texto de la Ordenanza, se procede a su modificación para adecuarlo a lo establecido en el Artº 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, quedando su texto con el siguiente tenor:

""Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurra el plazo de 15 días previsto en el Artº 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local"".

Ante todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, se propone al Pleno:

1. Resolver las alegaciones presentadas por D. Juan Alberto Izquierdo Barriento, en representación de AECIRO, en el sentido propuesto en el informe que se transcribe más arriba.
2. Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la realización de obras menores, una vez modificado el texto aprobado inicialmente por el Pleno, como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local."

Por último, se conoce el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Declaración responsable para la realización de obras menores, que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MENORES.

Exposición de Motivos

1. El Ayuntamiento de Rota viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos

ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.

Siguiendo esta línea y en materia de licencias urbanísticas dicha tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introduzcan mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico muy necesario, por otra parte, en momento de crisis como la actual.

Desde el año 2008 hasta la actualidad el sector de la construcción viene sufriendo varios años consecutivos fuertes caídas en su actividad. Por ello, es necesario mejorar el entorno administrativo, sin que existan trabas y barreras innecesarias, con procedimientos ágiles y simplificados y rápidas respuestas de la Administración a los operadores económicos. Para favorecer la recuperación económica en el actual contexto resulta fundamental la adopción de medidas que faciliten la actividad y eliminen obstáculos que impiden el desarrollo de la iniciativa empresarial en este ámbito.

El otorgamiento de la licencia urbanística municipal, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística o ambiental, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes para con la Administración urbanística.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, se incorpora en la presente Ordenanza el procedimiento especial que servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones a través de la Declaración Responsable ante la Administración municipal, con las formalidades previstas.

Se considera, tras realizar el juicio de necesidad y proporcionalidad, que no son necesarios controles previos en aquellas obras que, por su naturaleza, por las instalaciones que requieren y por la dimensión de las mismas, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, la cual se sustituye por un régimen de control ex post basado en una declaración responsable.

2. En el Derecho español la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas. Esta ley, de carácter básico, es

fundamental para los municipios por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local, de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La ley de Bases de Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

En el mismo sentido, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común incorpora también un régimen jurídico básico de los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos incorporando la declaración responsable y la comunicación previa.

Asimismo, en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, recientemente modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, según se establece en su Exposición de Motivos, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio. En el ámbito urbanístico están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes.

El marco normativo expuesto viene a redefinir, de conformidad con los principios europeos, los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la concepción clásica de las facultades de policía administrativa. Así, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser "a posteriori".

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, puede revelar demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la

Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En definitiva, se pretende agilizar los procedimientos, reducir trámites, disminuir los controles previos potenciando los controles posteriores, en orden a facilitar la ejecución de aquellas actuaciones de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo, y con ello, contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el Municipio de Rota.

3. La Ordenanza se estructura en cuatro artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición final y un Anexo.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de presentación de Declaración Responsable y el control posterior por parte de la Administración, para determinadas actuaciones que, por su menor entidad, no han de someterse al procedimiento de autorización previa o licencia, para hacer posible su control en el plazo establecido al efecto.

Las declaraciones responsables constituyen el medio de intervención al que se someten aquellas actuaciones de reducido impacto urbanístico y escasa entidad técnica para las cuales sea suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable y el ejercicio de actividades, de conformidad con los artículos 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, definidas en la presente Ordenanza.

La Declaración Responsable es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de la declaración responsable no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actuación a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

Las declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el

reconocimiento o ejercicio de un derecho desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación, salvo las exclusiones del artículo 3, a aquellas actuaciones de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo.

A estos efectos se considera como Obra menor las obras interiores o exteriores, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supongan alteración del volumen, del uso, del número de viviendas y locales, ni afecten a la estructura, a la configuración arquitectónica, ni a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio o instalación.

Concretamente se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones, siempre que éstas no supongan en ningún caso aumento de volumen y no conlleven la modificación de ningún elemento estructural. Están permitidas las siguientes obras:
 - a) Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios.
 - b) Reparación puntual de cubiertas y azoteas, y aquellas consistentes en la reparación de problemas de humedades, filtraciones, etc., siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales, excepto si generan residuos calificados como peligrosos (Por ejemplo el fibrocemento)
 - c) Reparación puntual de los revestimientos de cornisas, frentes de forjado y otros elementos de fachada.
 - d) Pintura y acabados de fachadas o medianeras así como la reparación de paramentos y/o la sustitución de elementos dañados de fachadas (Molduras y similares).
 - e) Reparación o sustitución de carpintería exterior de la misma dimensión, sin modificación de huecos,
 - f) Reparación o sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones . (Excepto barandillas)
 - g) Reparación puntual de tuberías de instalaciones, desagües y saneamiento en el interior del edificio.
 - h) Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación sustancial de sus dimensiones, diseño ni posición, y que no suponga una alteración de la configuración general de fachada.
 - i) Obras de urgencia que sea necesario acometer por las empresas suministradoras (electricidad, agua, gas canalizado, comunicaciones, etc...) con motivo de averías que afecten al servicio, así como la ejecución de nuevas

acometidas o reparación de las mismas, desde redes de distribución existentes.

j) Sustitución de módulos contador para suministros eléctricos, agua, gas, etc...incluyendo las puertas y elementos protectores reglamentariamente exigidos.

k) Sustitución de equipos individuales de agua caliente sanitaria por energía solar, tecnología termosifónico o forzada, en cubiertas de edificaciones, hasta una capacidad máxima de almacenamiento de 300 litros.

l) Sustitución de sistemas solares fotovoltaicos para generación eléctrica en la cubierta de edificaciones, hasta una potencia máxima de instalación de 8,00 kw.

m) Sustitución de sistemas de tecnología mini eólica para generación eléctrica en cubierta de las edificaciones. Altura máxima de 10 m sobre la cubierta del edificio.

2. Obras de reforma en el interior de edificios de uso residencial que no incidan en la estructura ni en la fachada del mismo, que no precisen de dirección de obra, que no modifiquen el uso ni el volumen existente, que no encierren peligrosidad en los trabajos ni responsabilidad de facultativo, y que no se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento, ni modifiquen las condiciones de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad (de utilización, contra incendios, etc.). Están incluidas en general las siguientes obras:

a) Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos interiores. (Solerías, enlucidos, aplacados, alicatados, falsos techos y pintura)

b) Cambio o sustitución de carpintería interior.

c) Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.

d) Ampliación de dimensión de huecos de paso interiores siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales.

e) Modernizaciones de Cocinas y baños.

f) Reparación, renovación o modificación parcial de las instalaciones interiores, incluso la instalación de nuevas rejillas de ventilación vinculadas a estas instalaciones.

g) Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas, excepto las unidades o elementos instaladas en el exterior.

h) Obras que impliquen pequeños cambios puntuales en la distribución interior, siempre que no suponga una modificación de las superficies útiles de las estancias.

i) Reparación puntual de huecos de fachada (reparación de dinteles o sustitución de alfeizares)

3. Ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales en terrenos de dominio privado y siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.

Artículo 3.- Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
2. Obras o instalaciones cuyo presupuesto sea superior a treinta mil euros (30.000 €) o que supongan un plazo de ejecución superior a tres meses.
3. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.
4. Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.
5. Que la actuación revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración, o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en esta Ordenanza.
6. Las actuaciones parciales de una intervención general de un edificio o local, sujetas a licencia conforme al artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el planeamiento vigente.
7. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos con régimen de suelo no urbanizable, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
8. Actuaciones en edificaciones ubicadas en terrenos con régimen de suelo urbano no consolidado y urbanizable, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan, y en aquellas en suelo urbano consolidado en los que esté previsto un expediente de expropiación.
9. Obras o instalaciones que se ubiquen dentro del ámbito del Conjunto Histórico Artístico, en edificios protegidos, Bienes de Interés Cultural o sus entornos.
10. Obras e instalaciones que se pretendan desarrollar en espacio (vía pública) o bienes públicos.

11. Las obras en establecimientos y locales para el ejercicio de actividades económicas que se regirán, en su caso, por la Ordenanza específica Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
12. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales, o el número de fincas registrales.
13. Actuaciones que supongan una modificación sustancial de las instalaciones por requerir de un proyecto técnico según normativa específica.
14. Actuaciones que supongan una redistribución sustancial de espacios o suponga la modificación de la superficie útil de las estancias.
15. Captadores térmicos en cubierta y equipos de aire acondicionado en el exterior.
16. Cualquier tipo de toldo en fachada o de estructura para su instalación en terrazas.
17. Se excluyen por precisar la intervención de técnico competente por precisar de medios técnicos auxiliares de obra como los siguientes:

Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable.

Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas a instalar en los edificios, sobre espacio público o privado.

Andamios en espacio privado constituidos con elementos prefabricados cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven suelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.

Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

Instalación de Grúas Torre.

18. Obras e instalaciones de mejora de accesibilidad en edificios existentes.
19. Instalación de casetas o elementos prefabricados cualquiera que se a su ubicación.

20. Actuaciones de cierre de terrazas en edificios existentes.

Artículo 4.- Procedimiento

La tramitación de las Declaraciones Responsables para la realización de obras menores deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La declaración responsable deberá efectuarse en documento normalizado, acompañado de la documentación que para cada actuación concreta se especifique, de acuerdo al Anexo de la presente ordenanza.
2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.
3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados finalizará de alguna de las siguientes formas:
 - a) Cuando la declaración responsable se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta ordenanza y se acompañe de la documentación completa, ésta se admitirá a trámite y producirá los efectos de licencia urbanística, pudiéndose iniciar las obras.
 - b) Cuando la documentación aportada sea insuficiente o deficiente, en el mismo acto se comunicará al interesado que se abstenga de ejecutar su actuación.

La presentación de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, en todo caso, conllevará la iniciación de oficio y de manera preceptiva de la correspondiente inspección urbanística municipal, a los efectos de comprobar que las obras en ejecución o ya ejecutadas se ajustan a lo declarado por el interesado y a la normativa urbanística vigente.

Cuando, una vez admitida a trámite se estime que la declaración no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, o la misma no se ajuste al planeamiento o suponga incumplimientos del planeamiento o normativa vigente, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario.

El procedimiento de declaración responsable no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa, sin perjuicio de que, a raíz de la regulación procedimental que se instaura, la licencia se conceda de forma tácita, previa comunicación de las actuaciones que se pretendan realizar.

No se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias para aquellas actuaciones comunicadas que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución del Ayuntamiento que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, y el de terminación de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la declaración responsable.

La disciplina urbanística de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo sometidas a declaración responsable se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La modificación, transmisión, vigencia, caducidad y prórroga, de las declaraciones responsables se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Disposición Adicional: Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria: La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurra el plazo de 15 días previsto en el Artº 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA DECLARACION RESPONSABLE.

El impreso normalizado de solicitud de licencia mediante actuación comunicada, al que se refiere el artículo 4 de la presente ordenanza, se facilitará al interesado junto al respectivo de autoliquidación de la tasa correspondiente regulado en las Ordenanzas Fiscales. En caso de que la solicitud y autoliquidación se realice en nombre de otra persona, se acreditará dicha representación. La documentación mínima exigible para la solicitud de intervenciones como declaraciones responsables es la siguiente:

1. Plano de situación de la finca, que la identifique de manera inequívoca. (Situación en el planimetría del Plan General, plano de catastro o sobre un vuelo normalizado).
2. Liquidación y abono de Tasas de licencia y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras (ICIO).
3. Presupuesto detallado de las unidades de obras ajustado a los precios establecidos en las ordenanzas fiscales. Debiendo definir y describir las obras e instalaciones con el detalle suficiente para que la ejecución de las mismas pueda llevarse a cabo de manera inequívoca.
4. Fotografía actual general y de la zona de intervención (como mínimo 2, de al menos 11x18 cm).
5. Documento acreditativo de la referencia catastral de la finca.
6. Plano o croquis acotado del estado actual y reformado, cuando exista algún cambio entre un estado y otro.
7. Cuando suponga modificación de fachada en un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal se deberá aportar permiso de la comunidad de propietarios de la actuación solicitada."

A petición del Sr. Secretario, los Técnicos D^a Ana Isabel Pavón Pacheco, D^a Elisa de la Rosa Gutiérrez y D. Carlos Manuel Amador Durán, le informan verbalmente que el modelo de Declaración Responsable de Obra Menor que consta en el expediente ha sido elaborado por ellos.

Inicia el turno de intervenciones la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño, manifestando que hoy traen a Pleno la aprobación definitiva de dos normas que han sido redactadas con un objetivo primordial, el de favorecer al conjunto de los ciudadanos sus relaciones con la Administración Local, modernizando y adaptando la actual normativa, concretamente la aprobación definitiva de la Ordenanza que regula

la tramitación de licencias de obras menores, por declaraciones responsables, así como la ordenanza que regula la apertura de establecimientos de actividades económicas, la primera referida a las obras menores, que permitirá el inicio automático de parte de este tipo de obras con una simple declaración responsable del solicitante, modificándose una forma de control que hasta ahora se hacía desde de la propia Administración, que a partir de ahora pasaría a ser un control a posteriori, y la segunda, relativa a la ordenanza de aperturas de establecimientos para ejercer actividad económica, permitirá la concesión de autorización o licencia, a partir también de una declaración responsable, que viene a ahondar en una abundante normativa que pretende suprimir trabas a los ciudadanos, facilitando al máximo y en lo posible los plazos y los requisitos para poner en marcha una empresa o la apertura de un nuevo comercio.

Asimismo refiere que, aunque ambas ordenanzas pretenden un mismo objetivo, tienen una regularización diferente, en cuanto al ámbito de aplicación de cada una y el procedimiento, añadiendo que ambas normas se han entendido por el actual Equipo de Gobierno como prioritarias, de igual forma que se impulsaron por grupos de la oposición en la anterior legislatura, y se consideran fundamentales para facilitar, agilizar y mejorar la relación del ciudadano con el Ayuntamiento en estos temas, por un lado, la necesidad de generar actividad económica en el sector de la construcción y, por otro, la posibilidad que el actual marco normativo europeo y estatal establece, para flexibilizar esos requisitos, lo que pone de manifiesto la importancia de lo que hoy traen a su aprobación por el Pleno.

Asimismo, refiere que la ordenanza de obras menores por declaración responsable explica de forma muy detallada, dentro de su contenido, qué obras se incluyen y cuáles se excluirían, para clarificar, en la mayor medida, los trámites a seguir por los ciudadanos, y así, por ejemplo y con carácter general, refiere que no se permitirá este procedimiento de declaración responsable en aquellas obras que se vayan a realizar en el conjunto del casco histórico de la localidad, que están sometidos a una serie de informes por parte de otras Administraciones.

De igual forma, expone la Sra. Niño que esta ordenanza de obras menores también explica el procedimiento a seguir por parte de los distintos interesados para que se lleve a cabo, incorporando un texto sobre la documentación que se debe de presentar, en función del tipo de obra.

Respecto de la segunda ordenanza, de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, destaca la Delegada, como principales novedades, la no exigencia de licencia previa para obras de acondicionamiento de local que no necesiten una redacción de un proyecto, con lo cual se facilita y se agiliza la apertura de ese nuevo negocio; la no exigencia de licencia para determinadas actividades comerciales, sustituyéndolas por una simple declaración responsable; la no exigencia de licencia previa para, cambios titularidad de actividades comerciales, o incluso

algunas actividades que están sometidas al trámite de calificación ambiental, que podrían iniciarse también con una declaración responsable del solicitante.

Además refiere que en esta ordenanza se detalla el ámbito de aplicación, las exclusiones, es decir, las aperturas de negocios que no entrarían por declaración responsable, el proceso de inspección que tiene que llevar a cabo el Ayuntamiento o el de sanción, en su caso.

Por otro lado, refiere que para dar cabida a una mayor participación de los posibles interesados en el contenido de las presentes ordenanzas, se amplió el plazo de alegaciones hasta el pasado día 31 de agosto y se organizó un encuentro con representantes del sector de la construcción, para intercambiar opiniones con respecto al texto de ambas ordenanzas, habiéndose presentado alegaciones por la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Rota, AECIRO, las cuales, han sido tomadas, en parte, siempre según el criterio de los técnicos municipales, que han argumentado convenientemente la aceptación de una y no de otra, siendo el objetivo principal de AECIRO en sus alegaciones, ampliar, en la medida de lo posible, el número de obras que se incluyesen bajo el paraguas de la declaración responsable, porque facilitarían mucho a los ciudadanos el proceso, sin embargo algunas se han podido incluir y otras no, por ejemplo la alegación de AECIRO de incluir dentro de las obras menores por procedimiento de declaración responsable la sustitución de módulos de contadores de suministros, ya sea suministros de luz, de agua o de gas; o en la de apertura de establecimientos, y que ha sido tenida en cuenta y aceptada, como la puesta en marcha de una guía rápida del procedimiento para facilitar el conocimiento por los ciudadanos, lo que quiere decir que es intención del Ayuntamiento la publicación de una guía rápida, con un diagrama de funcionamiento, de cuáles son los pasos a seguir para que todo sea lo más ágil posible; la modificación o creación de escaparates, que entraría dentro de los supuestos de aperturas de establecimientos para actividad económica por declaración responsable; la modificación de colocación de toldos o sustitución, o reparación de lucernarios o claraboyas o tubos de luz para iluminación natural, etc.

En definitiva, señala D^a Encarnación Niño, que lo que vienen a poner en funcionamiento para los ciudadanos es un mecanismo más de posibilitar agilizar la relación entre ciudadanos y Ayuntamiento, precisamente, en los casos en que se quiere hacer una obra menor o en que se quiere abrir un nuevo establecimiento o negocio económico.

Termina su intervención agradeciendo el esfuerzo que se ha realizado por parte de los trabajadores municipales, de las distintas Delegaciones que se han puesto todos a una con la colaboración de aquellos que han presentado también sus alegaciones, para hacer el mejor texto posible y para conseguir el objetivo final, que a los ciudadanos les cueste menos el hecho de la tramitación farragosa que muchas veces supone abrir un negocio o poner en marcha una obra menor, por tanto agradecer también la

participación de AECIRO, como Asociación Roteña, así como el voto positivo de todos los grupos políticos a la propuesta.

El Sr. Alcalde informa que se ha repartido por parte del Secretario General el documento definitivo, con algunas correcciones que se habían detectado por parte de los técnicos.

El portavoz de la Agrupación de Electores Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez, interviene haciendo referencia que la propuesta que se ha tratado en el punto 7º, fue ya debatida anteriormente en Pleno, pareciéndole por tanto excesivo el debate, puesto que ya se debatieron en su momento cuando se aprobó la ordenanza, destacando, en cuanto a los puntos 8º y 9º que ahora se están debatiendo conjuntamente, la importancia que tiene trabajar conjuntamente con las diferentes Asociaciones, a la hora de poner en marcha diferentes iniciativas y de regular, a través de ordenanzas, el funcionamiento del municipio.

Asimismo, refiere que también quiere hacer una valoración positiva de la aprobación definitiva de la ordenanza, considerando que es un avance para mejorar el servicio que se ofrece a la ciudadanía y permite mayor celeridad, en relación a los trámites administrativos que los ciudadanos tienen que realizar.

El Sr. Rodríguez destaca igualmente que le ha llamado positivamente la atención, en cuanto a las alegaciones y modificaciones que sufre la ordenanza de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, ha sido la inclusión en el artículo 21 de la responsabilidad también de las empresas constructoras e instaladoras, opinando que es de justicia que sean incluidos también.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Roteños Unidos, Sr. Izquierdo Sánchez, diciendo que se trata de una propuesta que procede de una demanda de los ciudadanos y de una de las quejas que habitualmente reciben todos los partidos políticos, concretamente el tiempo que transcurre desde que se solicita una obra menor o la apertura de un establecimiento, siendo cierto que en estos momentos duros éste viene a agilizar toda esa tramitación y a ser un motor generador en la construcción, tan castigada últimamente, así como en los negocios locales, en el caso de obras menores y que no afecten a las estructuras o cierto tipo de establecimientos que no conlleven una tramitación superior.

Reitera que es algo que venía siendo muy demandando por los ciudadanos, refiriendo que el Grupo Municipal de Roteños Unidos aprobó esta propuesta en su día, el 21 de mayo, cuando se elevó a Pleno la aprobación inicial, y tras el período de ampliación de la exposición y con las mejoras que

aporta la asociación de AECIRO, que es una parte muy implicada en las dos ordenanzas, se ha venido a enriquecer la ordenanza y a cumplir una función que es la que les demandan los ciudadanos, que toda la tramitación sea más ágil y que la apertura de un negocio o una obra de pequeña envergadura no conlleve una tramitación, que a veces llega a ser un poco cansino y aburrido, esperando que con la puesta en marcha de estas dos ordenanzas se de solución a lo que pedían los roteños y los ciudadanos.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, coincide con el resto de intervenciones, mostrando su convencimiento que las distintas Administraciones y, en este caso, el Ayuntamiento de Rota, estén en la obligación de adaptarse a los nuevos tiempos, con tendencias novedosas, introduciendo mecanismos de controles que sean mucho más flexibles a la ciudadanía, sobre todo, sin que existan trabas y barreras innecesarias, con procedimientos muchos más ágiles, simplificados y con respuestas rápidas por parte del Ayuntamiento, y a partir de este momento si podrán decir que la solicitud de una licencia de obras simple, no tardará un mes, como venía siendo costumbre.

Por todo ello, refiere que desde el Grupo Municipal del Partido Popular, no pueden más que agradecer al actual Gobierno Municipal, que haya continuado con la medida que se acordó en el Pleno del 21 de mayo de 2015, por el anterior Gobierno Municipal, y que se vaya a materializar, de manera definitiva, en la realización de esta ordenanza para regular el procedimiento de declaraciones responsables.

Agradece también todas las mejoras que se han realizado en el articulado de la ordenanza por AECIRO, que han sido muy interesantes, sobre todo, cuando vienen desde la propia experiencia y el propio gremio, que con toda seguridad se habrán reunido y habrán hecho todo este tipo de mejoras para que sea una ordenanza estable, que se podrá modificar con el tiempo, pero que, por lo menos, nace de una manera fuerte y sólida para facilitar todos los trámites a los ciudadanos y a las empresas que son las que generan y las que mueven el motor de la economía local, por ello cuanto menos trabas se les pongan, mucho mejor irá la economía local también.

En representación del Equipo de Gobierno interviene D. Daniel Manrique, queriendo dejar claro que el hecho de que se vaya a actuar por declaración responsable no significa en ningún momento que por parte del Ayuntamiento se vaya a hacer dejación de las funciones de control que tiene para proteger la legalidad urbanística, por tanto ello no significa una carta abierta para que cada ciudadano haga lo que quiera, sino que el control que a priori se ejercía por parte del Ayuntamiento, se va a ejercer a posteriori, y así, la persona que solicite una licencia para una de las obras que estén contempladas en esta ordenanza, podrá empezar a hacerla sin esperar la licencia, pero la licencia le llegará, y si esa persona, al final, ha realizado una

obra que no estaba prevista por el ordenamiento urbanístico vigente, tendrá la sanción correspondiente y se le obligará a que restituya la situación a la legalidad urbanística correspondiente.

Concluye el Sr. Manrique diciendo que en ningún momento se trata de una amnistía urbanística, por si alguien pudiera entenderlo en ese sentido, sino que se trata simplemente de un procedimiento que va a permitir agilidad, tanto para la persona que tenga que realizar esa obra, como para las empresas que la vayan a llevar a cabo, sucediendo exactamente lo mismo en la ordenanza de apertura de establecimientos, ya que el control también se llevará a cabo, pero a posteriori, porque la declaración responsable lo que hace es que el ciudadano sea responsable de lo que va a hacer y, en el caso que no haga, evidentemente tendrá las sanciones correspondientes.

Por último, indica que se trata de una ordenanza buena para el funcionamiento de la economía más próxima que existe en el municipio y, por tanto, van a votarla a favor, no solamente porque estén ahora en el Gobierno, sino porque también ya en la oposición, fue una iniciativa y una moción del Grupo Municipal Socialista para que aprobara.

Entendiendo suficientemente debatido el punto, el Sr. Alcalde comenta que es algo, como los presupuestos participativos, que nace, por un lado, de la apertura de ajustarse a distintas normas que han sobrevenido, tanto a nivel autonómico como a nivel estatal, para agilizar y llevar en la línea de directivas europeas, que lo que pretenden es agilizar los trámites a la hora de abrir negocios; y en el caso concreto de la ordenanza para las obras menores, aunque ya se ha puesto en marcha en algunos municipios, se trata de una práctica novedosa que hace que el control sea a posteriori, por tanto, se permite que muchas de esas obras se inicien de forma inmediata, lo que evitaría demoras importantes y es algo que muchos ciudadanos están pendientes que se apruebe para su entrada en vigor, informando el Sr. Alcalde que será así una vez que se publique en el Boletín tras a aprobación definitiva.

De igual modo, refiere que hay que agradecer el trabajo que se ha hecho por parte de AECIRO y por parte de los técnicos municipales que han contribuido a que puedan sacarlo adelante pronto, así como agradecer también que por parte de los grupos se haya aceptado el traerlo de forma urgente, a través de la Comisión Informativa, porque cuanto antes se aprobara, antes se podía poner en marcha esta iniciativa, que no solamente es importante, sino que además refleja y es fruto de una voluntad política, muchas veces consensuada por parte de todos los grupos, en este caso, por parte de la Corporación anterior, que si impulsó esta iniciativa, que partió de la oposición, concretamente del Grupo Socialista, y que tuvo a bien toda la Corporación de impulsarlo y ponerlo en marcha y que ahora se está aprobando definitivamente, después de resolver las alegaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto (Agrupación de Electores "Si se Puede Rota"), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, por tanto:

PRIMERO:- Resolver las alegaciones presentadas por D. Juan Alberto Izquierdo Barriento, en representación de AECIRO, en el sentido propuesto en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, Carlos Manuel Amador Durán, anteriormente transcrito.

SEGUNDO:- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la realización de obras menores, una vez modificado el texto aprobado inicialmente por el Pleno, como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, al punto 4º.3, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA", la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de mayo de 2015, al punto 5º del orden del día, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Aprobada inicialmente la Ordenanza se somete al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El anuncio de información pública se publicó en el BOP de Cádiz nº 121 el 26 de junio de 2015 y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por periodo comprendido desde el 26 de junio al 31 de julio de 2015.

Con fecha 24 de julio de 2015 se presenta en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, por D. Juan Alberto Izquierdo Barriando, en representación de AECIRO (Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota) escrito de alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Posteriormente, debido a la trascendencia de la citada Ordenanza y la coincidencia de la información pública durante la temporada de verano, se considera conveniente ampliar el periodo de información pública por periodo de un mes, finalizando por tanto el 31 de agosto de 2015.

Esta propuesta es aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2015, al punto 15º.3 de urgencias del orden del día.

Durante la ampliación del periodo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de ordenanza aprobado inicialmente.

El 25 de septiembre de 2015 se ha emitido informe conjunto por el Arquitecto Municipal, Carlos Manuel Amador Durán, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Antonio Navas Bernal, la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, Ana Isabel Pavón Pacheco y la Jefa Accidental de la Sección de Urbanismo, Elisa de la Rosa Gutiérrez, en relación a las alegaciones planteadas por AECIRO, cuyo tenor literal es el siguiente:

“““““En relación a las alegaciones presentadas por D. Juan Alberto Izquierdo Barriando, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO) en fecha 24 de julio 2015, nº de entrada en el Registro General 19695, respecto a la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, se emite el presente

INFORME

1. Que en el B.O.P de Cádiz nº 121 de fecha 26 de junio 2015 se publica Edicto del Ayuntamiento de Rota en el que se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Cádiz, la modificación de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de mayo de 2015.

2. Que dentro del plazo legalmente establecido al efecto se presentan alegaciones por AECIRO respecto a las cuales se procede a su contestación:

- PRIMERA: En orden a aclarar el ámbito de aplicación de la mencionada Ordenanza, y con la finalidad de despejar las dudas planteadas, se informa que la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos regula todas las actuaciones que se lleven a cabo en LOCALES COMERCIALES O ESTABLECIMIENTOS, ya sean en relación a las actividades que se desarrollen, ya sean en relación a las obras menores que mediante el procedimiento de declaración responsable se pretendan ejecutar en los mismos.

Las obras menores que mediante el procedimiento de Declaración Responsable se pretendan realizar en otro ámbito distinto al anteriormente indicado (por ejemplo en viviendas) se regularán por la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias de obras menores por declaraciones responsables.

En este sentido, y con la intención de no da lugar a confusión, se va a proceder a modificar el apartado 11 del art. 3 Exclusiones, de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de licencia de obras menores por declaraciones responsables, quedando su texto del siguiente modo:

Artículo 3 Exclusiones ...

11. Aquellas actuaciones en establecimientos y locales para el ejercicio de actividades económicas que se regirán por la Ordenanza específica Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

- SEGUNDA: En relación a la solicitud de que se elabore una guía rápida en la que se establezcan los distintos procedimientos a seguir en el proceso de apertura de una actividad económica, se le comunica que en orden a facilitar la aplicación del nuevo texto normativo, este Ayuntamiento, procederá a elaborar la guía solicitada, consistente en una relación de las actividades más comunes, indicándose el procedimiento al que se someterán para su puesta en funcionamiento, así como el instrumento de control y prevención ambiental en el caso de que estén sometidas a los mismos.

- TERCERA: En relación a la limitación que se indica que existe en el punto h) del artículo 3.1 de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de los Establecimientos, se le informa que no existe limitación alguna, no teniendo

cabida la interpretación realizada por el alegante, del tal modo que si la obra que pretenda realizarse en un local o establecimiento puede tramitarse mediante el procedimiento de declaración responsable porque esté dentro de las obras permitidas, podrá tramitarse la misma con independencia de que en el local se vaya a desarrollar una actividad de nueva implantación o se desarrolle una actividad existente que pretenda modificarse y de igual modo será indiferente el medio de intervención al que éste sometido la puesta en marcha de la actividad (ya sea licencia, declaración responsable o comunicación previa).

En este sentido y con la máxima intención de evitar malas interpretaciones al lector del texto normativo, se procederá a modificar el punto 8 del artículo 4 (exclusiones) de la Ordenanza reguladora de las Apertura de Establecimientos, quedando con el siguiente tenor:

“Excluye del ámbito aquellas obras menores que pretendan ejecutarse en locales sin adecuar o en los que no hayan obtenido licencia de utilización”.

Con la intención de que puedan ejecutarse obras menores mediante el procedimiento de declaración responsable en locales que temporalmente se encuentren sin uso, se va a proceder a modificar el apartado e) del artículo 3.1 resultando el siguiente texto:

“e) A las obras ligadas al acondicionamiento de los locales y establecimientos cuando no requieran la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y que no queden excluidas de conformidad a lo establecido en el artículo 4.”

- *CUARTA: En este apartado se solicita la ampliación del ámbito de las obras que pueden tramitarse mediante el procedimiento de declaración responsable así como la aclaración de su alcance. Con carácter general se han incluido dentro del ámbito obras menores consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.*

Teniendo en cuenta que la presentación de la declaración responsable, una vez admitida a tramite, produce los efectos de una licencia urbanística y por lo tanto pueden iniciarse las obras, se han limitado las obras que pueden tramitarse mediante este procedimiento a aquellas que no requieren un control previo de cumplimiento de normativa, un proyecto técnico o la intervención de un técnico competente.

Se detallan las siguientes alegaciones:

3. Instalación de rejas o cierres metálicos. Se solicita se incluya la nueva instalación de rejas o cierres. Se considera parcialmente la alegación al estar supeditado la instalación de nuevos elementos de cierre al cumplimiento del Código Técnico de la edificación, quedando redactado de la siguiente forma:

Sustitución de cerrajerías o cierres metálicos por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas. Se incluye la nueva instalación siempre que no afecte a las condiciones de accesibilidad o seguridad.

5. Modificación o creación de escaparate. *Se solicita se aclare el alcance. Este ámbito se limita a las actuaciones en escaparate, excluyendo otras actuaciones en otros huecos de fachada como pueden ser las puertas de acceso. Para aclarar al alcance el punto queda redactado:*

Modificación o creación de escaparate. Modificación o creación de escaparates en planta baja de locales, siempre que no supongan modificación de la configuración general de la fachada (Huecos de acceso al local o de ventilación) y que no afecten a elementos estructurales del edificio (Muros de carga en fachada, o puentes metálicos).

6. Modificación o colocación de toldo. *Se solicita la inclusión de luminosos, luminarias y pantallas publicitarias. Se admite parcialmente la alegación y se incluyen en el ámbito los rótulos publicitarios en fachada a los que hace referencia el artículo 229 de las normas urbanísticas. Quedando el texto:*

Modificación o colocación de toldo. Rótulos publicitarios en fachada (Incluido rótulos luminosos) que deberán cumplir el Art. 229 de las normas urbanísticas y toldos identificativos vinculados a una actividad en planta baja de un local siempre que se trate de toldos extensibles anclados en fachada que deberán cumplir el Art. 224 de las normas urbanísticas.

7. Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada. *Se solicita la inclusión de hornacinas para instalación de equipos de aire acondicionado y ventilación, la instalación de rejillas de ventilación natural y la instalación de equipos de aire acondicionado y ventilación. En cuanto a la instalación de equipos la norma se remite al apartado 10 del artículo que hace referencia a la sustitución de equipos excepto unidades situadas en el exterior. Se admite parcialmente la alegación y se incluyen las rejillas de ventilación natural quedando el texto:*

Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada. Creación de rejillas de salida de aire acondicionado, ventilación forzada o natural del local o aseos en fachada. Se excluyen cualquier tipo de salida de extracción de humos o gases.

8. Cambios en la tabiquería interior. *Solicitando se aclare el alcance de leves modificaciones de carpintería. Se entiende que en el párrafo de delimita su ámbito.*

9. Reparación o conservación de cubiertas. *Se solicita se incluyan la sustitución de cubiertas ligeras en naves. No se estima la alegación al requerirse proyecto para dicha sustitución, al afectar a la envolvente de l edificio.*

Se solicita la inclusión de las modificaciones y adaptaciones de instalaciones de fontanería y de saneamiento, eléctricas de baja tensión y gases combustibles. Se acepta parcialmente la alegación incluyendo estos conceptos en el apartado 10.

10. Obras de conservación. Sustitución de revestimientos interiores: soleras, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura. Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada. Cambios, sustitución o modificación en la instalación de refrigeración o calefacción, eléctricas de baja tensión, fontanería y saneamiento o gases combustibles dispuestas en locales que no requieran proyecto, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior. Ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios de locales, en terrenos de dominio privado y siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.

Se solicita la inclusión de la instalación, sustitución o reparación de lucernarios, claraboyas y tubos de luz. La sustitución o reparación se encuentra dentro del ámbito del apartado 2 sustitución de carpintería exterior. No se considera aceptar la nueva instalación al estar supeditado al cumplimiento del Código Técnico de la edificación.

Se solicita además la inclusión dentro de las obras a realizar mediante Declaración Responsable las siguientes:

11. Instalación de módulos contador para suministros eléctricos, agua, gas, etc, incluyendo las puertas y elementos protectores reglamentariamente exigidos.

Se permitirá la sustitución de módulos contador para suministros eléctricos, agua, gas, etc, incluyendo las puertas y elementos protectores reglamentariamente exigidos. La sustitución es para aquellos locales que tienen modulo contador en el interior o adaptarlo a la normativa en la fachada de local. Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable.

12. Instalación y sustitución de equipos de climatización y ventilación que cumplan las condiciones de instalación establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se incluye en el artículo 3.e).10.- Obras de conservación. Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en locales. Se refiere a la sustitución de equipos de climatización y ventilación que estén autorizados en el local y que se encuentre en mal estado o averiado. Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable con objeto de evaluar la ubicación de los equipos por posibles molestias a colindantes al emitir ruidos y evacuación de aire frío / calor, así como su integración en la edificación.

16. Instalación de equipos individuales de agua caliente sanitaria por energía solar, tecnología termosifónico o forzada, en cubierta de locales y naves industriales y comerciales, hasta una capacidad máxima de almacenamiento de 300 litros.

Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable con objeto de evaluar la integración e instalación del equipos solar en la cubierta del edificio.

17. Instalación de sistemas solares fotovoltaicas para generación eléctrica en la cubierta de locales y naves industriales y comerciales hasta una potencia máxima de instalación de 8,00 kW.

Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable con objeto de evaluar la integración e instalación del sistema solar en la cubierta del edificio.

18. Instalación de sistemas de tecnología minieólica para generación eléctrica en cubierta de locales y naves industriales y comerciales. Altura máxima de 10 m sobre la cubierta del edificio.

Para la nueva instalación sería por licencia de obras y no por Declaración Responsable con objeto de evaluar la integración e instalación del sistema de tecnología minieólica en la cubierta del edificio.

19. Modificación y adaptación de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Se permitirá la modificación y adaptación de aquellos locales que este en posesión de la licencia de primera utilización y se pretenda modificar la instalación o adaptarla a la normativa vigente, con la presentación del Certificado de la Instalación Eléctrica (CIE) que estará o no registrado por la Delegación Provincial de Industria en función de la modificación o adaptación realizada. (artículo 2.- Ámbito de Aplicación del REBT)

20. Modificación y adaptación de instalaciones de fontanería y saneamiento.

Se permitirá la modificación y adaptación de aquellos locales que este en posesión de la licencia de primera utilización y se pretenda modificar la instalación o adaptarla a la normativa vigente, con la presentación del Boletín de agua por instalador autorizado, en función de la envergadura de la modificación y/o adaptación. (Por ejemplo, si se realiza una nueva instalación incluido el modulo contador en el exterior se presentaría el Boletín de agua por instalador).

21. Modificación y/o adaptación de instalaciones de gases combustibles. Por ejemplo, cambio de tipo de gas combustible y paso de sistema almacenado a canalizado.

Se permitirá la modificación y adaptación de aquellos locales que este en posesión de la licencia de primera utilización y se pretenda modificar la instalación o adaptarla a la conexión del sistema de gas canalizado (por ejemplo aquellos locales que disponen de batería de gas propano/butano y se pretenda conectar a la instalación del gas ciudad canalizado). Llevado a cabo la modificación o adaptación se presentará el Certificado de Gas por instalador autorizado.

22. Modificación y adaptación de cocinas. Incluso instalaciones automáticas de extinción de incendios conforme a los requisitos de DB-SI del CTE.

Para estos casos de actividades existentes que se pretenda modificar o adaptar la cocina, por sus condiciones especiales de actividad calificada se solicitará por licencia de obras y no por Declaración Responsable.

23. Instalación, sustitución o reparación de lucernarios y/o claraboyas para iluminación natural.

Se permitirá por Declaración Responsable la sustitución o reparación de lucernarios y/o claraboyas para iluminación natural, no la instalación, en aquellos locales que este en posesión de la licencia de primera utilización.

24. Instalación, sustitución o reparación de tubos de luz para iluminación natural.

Se permitirá por Declaración Responsable la sustitución o reparación de tubos de luz para iluminación natural, no la instalación, en aquellos locales que este en posesión de la licencia de primera utilización.

- *QUINTA: En relación a la solicitud de definición de actividad docente a efectos de la Ordenanza de Aperturas, se informa que nos referimos que estarán sometidas a licencias aquellas actividades que requieran para su puesta en funcionamiento de una autorización previa de otra Administración Pública.*

- *SEXTA: En relación a lo establecido en el art. 4 d) punto 5, se informa que se va a proceder a modificar el art. 11 de la Ordenanza de la Apertura de los Establecimientos, añadiéndose un nuevo apartado 5, mediante el que de manera excepcional, será posible otorgar la licencia municipal de obras previamente al cumplimiento del trámite de Calificación Ambiental.*

La redacción del art. 11.5 quedará como sigue:

“5. De manera excepcional a lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, y justificándose en la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, será posible otorgar la licencia

municipal de obras para un local que se destine a un uso determinado previamente al cumplimiento del trámite de Calificación Ambiental de la actividad que pretenda desarrollarse, siempre y cuando el interesado renuncie voluntariamente a toda acción o derecho que pudiera ejercer contra esta administración por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle la concesión previa de la licencia de obras si posteriormente y por los motivos que procedan, no sea posible conceder la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad que se pretenda desarrollar.

Dicha renuncia sólo será válida cuando concurren los siguientes requisitos:

- *cuando no contraríe el interés o el orden público ni perjudique a terceros, según lo establecido en el artículo 6.2 del Código Civil.*
- *cuando la documentación presentada esté completa e informada favorablemente por los servicios técnicos municipales."*

En relación a la inclusión de las actuaciones dentro de la delimitación del conjunto histórico que no afecten al exterior, no procede aceptar la alegación al estar supeditadas las obras dentro de la delimitación a la autorización previa de la Consejería de Cultura según la legislación de protección de patrimonio histórico

En relación a la inclusión de las actuaciones que requieran proyecto para su puesta en funcionamiento no se acepta la alegación al considerarse con carácter general que las obras que precisan proyecto están sujetas a licencia por su complejidad constructiva.

En relación a la inclusión de las actuaciones de accesibilidad, no se considera aceptar la alegación al estar supeditado a la justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y normativa autonómica de accesibilidad.

En relación a la inclusión de las actuaciones de hasta 45.000 € de presupuesto, no se considera aceptar la alegación al considerarse que el límite establecido de 30.000 € guarda relación con el carácter general de obras menores consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.

En relación a la inclusión de Obras que requieran la intervención de un técnico en cuanto a las medidas de seguridad y salud en al obra por legislación específica, se desestima la alegación al considerarse con carácter general que precisan el trámite de licencia aquellas obras que precisen proyecto o la intervención de un técnico.

- *SÉPTIMA: En relación a la solicitud de aclaración del artículo 8 de la Ordenanza mencionada, se indica que mientras que en el punto 1 nos referimos a la Declaración Responsable o Comunicación previa para el ejercicio*

de una actividad, en el punto 2 nos referimos a la declaración responsable ya sea para el ejercicio de una actividad o para la realización de una obra.

- OCTAVA: En relación a la solicitud de que se modifique el artículo 16 de la referida Ordenanza de forma que los costes adicionales que se deriven de la realización de un nuevo ensayo acústico posterior, como consecuencia de la ausencia u obstrucción del inquilino de la vivienda, sean repercutidos al mismo, se le indica que no es esta Administración la competente en determinar a cuenta de quién debe correr dichos gastos.*
- NOVENA: En relación a la propuesta de modificación del art. 21 de la citada ordenanza sobre los responsables de las infracciones, se informa se procederá a incluir un apartado d) que incluya a las empresas constructoras e instaladoras"'''''''.*

Ante todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Jefa Accidental de la Sección de Urbanismo y la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, se propone al Pleno:

1.- Resolver las alegaciones presentadas por D. Juan Alberto Izquierdo Barriento, en representación de AECIRO, en el sentido propuesto en el informe que se transcribe más arriba.

2.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, una vez modificado el texto aprobado inicialmente por el Pleno, como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local."

A continuación, se conoce el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SUMARIO

Exposición de Motivos

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Ámbito de aplicación
- Artículo 4. Exclusiones
- Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades
- Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

CAPÍTULO SEGUNDO **Régimen de declaración responsable o comunicación previa**

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

CAPÍTULO TERCERO **Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos**

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

CAPÍTULO CUARTO **Inspección**

Artículo 14.- Potestad de inspección

Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Realización de mediciones acústicas u otras actuaciones en el domicilio de un vecino colindante.

Artículo 17. Suspensión de la actividad

CAPÍTULO QUINTO **Régimen sancionador**

Artículo 18. Infracciones y sanciones

Artículo 19. Tipificación de infracciones

Artículo 20. Sanciones

Artículo 21. Sanciones accesorias

Artículo 22. Responsables de las infracciones

Artículo 23. Graduación de las sanciones

Artículo 24. Medidas provisionales

Artículo 25. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Exposición de Motivos

Como consecuencia de la adhesión de este Ayuntamiento al Proyecto de simplificación administrativa denominado "Emprende en 3", iniciativa del Gobierno de España que agiliza los trámites de creación de

empresas y las comunicaciones con los emprendedores mediante herramientas de Administración Electrónica ofreciendo a los mismos la posibilidad de presentar electrónicamente las declaraciones responsables y comunicaciones previas para los trámites de inicio o modificación de la actividad, así como los cambios de titularidad, nos hemos visto en la necesidad de modernizar y adaptar los instrumentos normativos municipales existentes a los nuevos tiempos, marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo.

Fue la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior (DS), la que impuso una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en la que tales actividades sólo podrán quedar supeditadas a la obtención de una autorización, excepcionalmente, cuando se justifique el cumplimiento de criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

En el Derecho español, la Ley 17/2009, 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Esta ley, de carácter básico, es fundamental para los municipios por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Ley de Bases del Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

En el mismo sentido, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común incorpora también un régimen jurídico básico de los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos incorporando la declaración responsable y la comunicación previa.

En el ámbito estatal, ha de citarse también la Ley 2/2011, de Economía Sostenible que introduce dos nuevos artículos 84 bis y 84 ter en la Ley de Bases de Régimen Local que establecen este régimen liberalizador en el control local de actividades.

Un paso más en este proceso de supresión de trabas administrativas y de simplificación, que ha supuesto un nuevo impulso para el ejercicio de actividades económicas se produce con la aprobación de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establece la no exigibilidad de ningún tipo de licencia para establecimientos de determinada superficie e instalaciones en los que se realizan determinadas actividades comerciales y de servicios, sustituyéndose por medios de control menos gravosos, ley que ya ha sido modificada por la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, así como por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

A nivel autonómico, se ha dictado la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la citada Directiva comunitaria.

Asimismo en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el RDLeg 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio. En este sentido hay que citar también a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental cuyo objeto es establecer un marco adecuado para el desarrollo sostenible, estableciendo los instrumentos de prevención y control ambiental, autonómico y municipal, tanto previos, como integrados en la licencia. Tanto la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía como la de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, han sido recientemente modificadas por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, eximiendo en determinados supuestos la exigencia de obtención de licencia previa, así como incorporando la posibilidad de evaluar los efectos ambientales de una actividad mediante la presentación de una declaración responsable, respectivamente.

No obstante, en el ámbito de los espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, tanto el Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueba el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, han sido modificados en aras a incorporar la figura de la declaración responsable.

Todo este marco normativo expuesto viene a redefinir los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la clásica facultad de policía administrativa.

Así, el esquema de control previo, basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración de un particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser "a posteriori".

De acuerdo con todo lo anterior, ya el Pleno del Ayuntamiento de Rota, aprobó el día 5 de noviembre del año 2010 la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas que establecía como sistema preferente de medio de intervención administrativa la figura de la declaración responsable, en cumplimiento del mandato europeo.

Ante esta maraña normativa, y en este proceso de transformación y novación jurídica, el Ayuntamiento de Rota, se ha visto en la necesidad de adaptar dicha ordenanza municipal existente a las novedades jurídicas introducidas en nuestro ordenamiento jurídico español.

Esta norma modificada incorpora como principales novedades:

1. La no exigencia de licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Esta inexigibilidad de licencia no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, ni respecto de aquellas obras menores que no se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente.

2. La Ordenanza prevé una serie de actividades comerciales y de servicios que no podrá exigirse para su funcionamiento la obtención de licencia previa, que en estos casos será sustituida por declaración responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los establecimientos en los que se desarrollen dichas actividades deberán ser permanentes, y tener un umbral de superficie determinada. Dichas actividades son las relacionadas en el Anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Este catálogo de actividades podrá ser modificado por el Gobierno y ampliado por las Comunidades Autónomas, así

como el umbral de superficie, pero hasta el momento la comunidad autónoma andaluza no ha procedido a su ampliación.

3. Tampoco va a quedar sujeto a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios, en cuyo caso se exigirá comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos, en cumplimiento de lo establecido en el art 3.2 de la Ley 12/12 anteriormente citada. Igual procedimiento se introduce para la comunicación del cese de las actividades.

4. Se establece también con carácter general el sometimiento a declaración responsable y al correspondiente control posterior la apertura de establecimientos públicos fijos, dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, regulados en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Se suprime la Disposición Transitoria Segunda, que sometía a licencia las actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental, al haberse modificado la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por la Ley 3/2014, de 5 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, al reconocer en su art. 44 que determinadas actividades, aún estando sometidas al trámite de calificación ambiental, pueden iniciarse con la presentación de una declaración responsable.

6. Dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 30/92 de RJAP Y PAC, que tras su modificación por la denominada "Ley Ómnibus", obliga a las Entidades Locales a facilitar a los ciudadanos estos modelos normalizados y a mantenerlos actualizados y publicados, la Ordenanza prevé la elaboración de nuevos modelos normalizados de declaración responsable tanto para las obras menores sometidas a este procedimiento, como para las actividades a las que hacemos referencia, así como de comunicación previa, calificación ambiental y todos los que son necesarios para el desarrollo de esta Ordenanza. Estos documentos se deberán ir adaptando a las necesidades que establezca la normativa vigente en cada momento, al ser un documento "vivo".

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Rota, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «Comunicación Previa»: el documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad.

5. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica:

a) Al ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y de sus posibles modificaciones.

b) Al ejercicio de las actividades comerciales minoristas y de servicios, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la Ley 12/12, de 26 diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios o normativa que la desarrolle, y estén relacionadas en el Anexo de la citada Ley, así como las incluidas en sus posibles modificaciones y normas de desarrollo.

c) A las actividades económicas inoñas definidas en el art. 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

d) Con carácter general, a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada recogidas en el Decreto 78/2002, 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo los cines, los establecimientos de juegos y los salones recreativos, que quedarán sometidos a licencia municipal de apertura.

e) A las obras ligadas al acondicionamiento de los locales y establecimientos cuando no requieran la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y que no queden excluidas de conformidad a lo establecido en el artículo 4.

Las obras que podrán tramitarse mediante el procedimiento de declaración responsable son, más concretamente, las siguientes:

- 1. Modificación de huecos existentes en fachada.** Modificación de huecos en planta baja de locales, siempre que no supongan modificación de la configuración general de la fachada y que no afecten a elementos estructurales (Muros de carga en fachada, o puentes metálicos)
- 2. Sustitución de carpintería exterior.** Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos.
- 3. Instalación de rejas o cierres metálicos.** Sustitución de cerrajerías o cierres metálicos por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas. Se incluye la nueva instalación siempre que no afecte a las condiciones de accesibilidad o seguridad.
- 4. Cambio de revestimiento de fachada.** Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja. Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos. Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.

5. Modificación o creación de escaparate. Modificación o creación de escaparates en planta baja de locales, siempre que no supongan modificación de la configuración general de la fachada (huecos de acceso al local o de ventilación) y que no afecten a elementos estructurales del edificio (Muros de carga en fachada, o puentes metálicos)

6. Modificación o colocación de toldo. Rótulos publicitarios en fachada (incluido rótulos luminosos) que deberán cumplir el art. 229 de las normas urbanísticas y toldos identificativos vinculados a una actividad en planta baja de un local siempre que se trate de toldos extensibles anclados en fachada, que deberán cumplir el art. 224 de las normas urbanísticas.

7. Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada. Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada o natural del local o aseos en fachada. Se excluyen cualquier tipo de salida de extracción de humos o gases.

8. Cambios en la tabiquería interior. Entendiendo por tales leves modificaciones de tabiquería que no altere sustancialmente su distribución, que no afecte a elementos estructurales, y no suponga modificación de las condiciones de accesibilidad, seguridad en caso de incendio, o seguridad de utilización. Se incluyen en este concepto los cambios o sustituciones de carpintería interior sin modificación de hueco.

9. Reparación o conservación de cubiertas. Levantado y reparación puntual de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución parcial de tejas en cubiertas inclinadas y aquellas consistentes en la reparación de problemas de humedades, filtraciones sin afectar al elemento portante, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos.

10. Obras de conservación. Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura. Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada. Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en locales, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior. Ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios de locales, en terrenos de dominio privado y siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.

11. Sustitución de módulos contador para suministros eléctricos, agua, gas, etc...incluyendo las puertas y elementos protectores reglamentariamente exigidos. Para aquellos locales que tienen modulo contador en el interior y que pretendan adaptarlo a la normativa en la fachada del local. La nueva instalación requerirá licencia de obras.

12. Modificación y adaptación de instalaciones eléctricas de baja tensión. Solo se permite en locales que dispongan de licencia de utilización y se pretenda modificar la instalación o adaptarla a la normativa vigente, debiendo presentarse en estos casos el Certificado de la Instalación Eléctrica (CIE) que estará o no registrado por la Delegación Territorial de Industria en función de la modificación o adaptación realizada. (art. 2- Ámbito de aplicación del REBT).

13. Modificación y adaptación de instalaciones de fontanería y saneamiento. Solo se permite en locales que dispongan de licencia de

utilización y se pretenda modificar la instalación o adaptarla a la normativa vigente, debiendo presentarse en estos casos el Boletín de Agua por instalador autorizado.

14. Modificación y/o adaptación de instalaciones de gases combustibles. Solo se permite en locales que dispongan de licencia de utilización y se pretenda modificar la instalación o adaptarla a la conexión del sistema de gas canalizado, debiendo presentarse en estos casos el Certificado de Gas por instalador autorizado.

15. Sustitución o reparación de lucernarios y/o claraboyas de tubos de luz para iluminación natural. Solo se permite en locales que dispongan de licencia de utilización. La nueva instalación requerirá licencia de obras.

f) A las actividades profesionales, salvo las que se encuentren incluidas en el art. 3.3.c).

g) A aquellas actividades cuyo sometimiento a licencia previa sea considerado un medio de intervención municipal innecesario y desproporcionado, cuando haya un acuerdo municipal que así lo determine.

h) A las modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable (ampliación de la actividad, ampliación de superficie del local u otros supuestos similares).

i) Reapertura de actividades indicadas, la cual procede cuando el establecimiento una vez abierto al público proceda a su cierre por un periodo superior o igual a seis meses.

2. El régimen de comunicación previa se aplica a:

- El cambio de titularidad que afecte a las actividades y servicios comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.
- A la comunicación de baja o cese de la actividad.

En dicha comunicación, que se efectuará en modelo normalizado, los interesados pondrán en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos y demás requisitos que se establezcan, incluido la declaración de disponer del justificante de pago del tributo correspondiente.

Cuando una vez comunicada la baja de una actividad en un local determinado se pretenda reanudar la misma o iniciar otra nueva, el mencionado local deberá cumplir la normativa vigente al momento de la solicitud.

Cuando se presente por el interesado una comunicación previa para el cambio de titularidad en el ejercicio de una actividad ya en funcionamiento, y dicho local disponga de terraza anexa al mismo en la vía pública (con veladores, cerramiento de toldo-terracea o similar), se entenderá que la persona que adquiera la nueva titularidad del establecimiento, la

adquiere también en la ocupación de la vía pública, a no ser que el interesado indique expresamente su renuncia. De pretender una ocupación de la vía pública distinta a la anteriormente autorizada, necesitará obtener autorización previa.

3. El **procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura** se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre.

b) Las actividades que se encuentren justificadas por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y entorno urbano, así como las que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

c) Las actividades sanitarias, asistenciales o docentes, que requieran una resolución previa y preceptiva de la Administración competente, como las guarderías, residencia de ancianos, farmacias...

d) Las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental, sea autonómico o municipal, según la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a excepción de las actividades sometidas a Calificación Ambiental que se recojan en el anexo del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (salvo cines, establecimientos de juegos y salones recreativos) y en el anexo de la Ley 12/12, 26 diciembre(modificado por la Ley14/2013, de 27 diciembre en su disposición final séptima).

e) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal (ampliación de la actividad, ampliación de superficie del local u otros supuestos similares) .

f) Reapertura de actividades indicadas en los apartados anteriores, la cual procede cuando el establecimiento una vez abierto al público proceda a su cierre por un periodo superior o igual a seis meses.

4. Se someterán a la **autorización previa prevista en el Decreto 195/2007 de 26 de junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario**, las celebraciones indicadas de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

5. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás

autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos, actividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

d) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

e) En relación a las obras, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza y no podrán tramitarse por declaración responsable aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.

2. Actuaciones en edificios situados en suelo clasificado como No Urbanizable, Urbanizable o Urbano no consolidado.

3. Obras y actuaciones dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, en edificios protegidos o entornos B.I.C.

4. Obras que se pretendan realizar en espacios o bienes públicos.

5. Actuaciones que no tengan resuelto previamente en sentido favorable el procedimiento de Calificación Ambiental o de Prevención Ambiental de competencia autonómica, si así lo requiere la actividad a implantar.

6. Intervenciones que supongan un cambio del uso característico del edificio o establecimiento (los definidos en el apartado 1.b del artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación), o aquellas que manteniendo el uso, alteren el número de locales o la superficie total de las mismas.

7. Todas aquellas que por su alcance o características requieran de la redacción de Proyecto en los términos definidos en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación

8. Excluye del ámbito aquellas obras menores que pretendan ejecutarse en locales sin adecuar o en los que no hayan obtenido licencia de utilización.

9. Cualquier obra menor cuyas características puedan afectar a las condiciones de accesibilidad, seguridad en caso de incendio, estructural o seguridad de utilización como son:

Obras de reforma menor en locales que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones que supongan modificación de las condiciones de accesibilidad o de seguridad en caso de incendio.

Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación ascensores o ayudas técnicas en locales.

Obras de consolidación que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio. Se incluye la sustitución de las partes dañadas de un forjado.

Instalación de toldos de sombra retráctiles y de material textil sobre pérgola o elementos estructurales cualquiera que sea sus características. (Madera, aluminio, acero etc)

Sustitución o mejora de instalaciones de protección contra incendios. Nueva implantación de instalación de gas.

Obras de división de locales comerciales manteniéndolos sin uso.

Obras o instalaciones cuyo presupuesto sea superior a treinta mil euros (30.000 €) o cuyo plazo de ejecución sea superior a 6 meses.

11. Obras que requieran la intervención de un técnico en cuanto a las medidas de seguridad y salud en al obra por legislación específica o por precisar de elementos auxiliares y complementarios de las obras de construcción (andamios, vallas, plataformas móviles).

12. Actuaciones para la que sea preceptiva la autorización o informes de otras administraciones.

13. Que la actuación prevista revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración , o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en la ordenanza.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura caducará o quedará sin efecto la Declaración Responsable si transcurridos seis meses desde la resolución del procedimiento de autorización previa o actos comunicados, el establecimiento no hubiese abierto al público o cuando el establecimiento, una vez abierto al público, proceda a su cierre durante un periodo superior o igual a seis meses.

En tales casos, para poder reanudar o iniciar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable, debiendo el establecimiento cumplir la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Quedará sin efecto la Declaración Responsable de obra menor cuando transcurrido un mes desde la presentación de la Declaración Responsable, las mismas no se hayan iniciado, o cuando no se hayan finalizado trascurridos seis meses desde la presentación de dicha declaración responsable. De pretenderse la realización o finalización de las obras deberá presentarse nueva Declaración Responsable, pudiendo el declarante solicitar la prórroga correspondiente según lo regulado en la normativa urbanística.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, así como con las obras de adecuación e instalaciones que se pretendan realizar con carácter previo o durante el ejercicio de las actividades, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.

- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
 - d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.
4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de atención al ciudadano.
2. Con respecto a las Tasas municipales y al Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras que deban de abonarse, se procederá conforme a lo que se establezca en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio de la actividad debe formalizarse mediante documento normalizado una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.
2. La presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada o a la realización de la obra desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de seis meses, y tres meses respectivamente, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma.
Si la declaración responsable o comunicación previa no reúne los requisitos exigidos y la documentación aportada sea insuficiente o deficiente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad o de la realización de las obras en caso de tratarse de requisitos de carácter esencial. La eficacia de la declaración responsable o comunicación previa quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable o comunicación previa en el plazo establecido se le

tendrá por no presentada, ordenándose su ineficacia y conllevando la imposibilidad de realizar la obra o continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad o de la obra correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad u obra.

2. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad u obra a la normativa aplicable, tras la realización de las oportunas visitas de inspección, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

3. Así mismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación previa o declaración responsable o la no presentación ante este Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, se notificará al solicitante que se abstenga de ejecutar su actuación, procediéndose a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario.

5. No será posible el ejercicio de una actividad o la realización de una obra cuando éstas sea contraria o no se ajuste al planeamiento o a la normativa vigente.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo y si se debe adoptar alguna medida correctora.
2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.
3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.
4. No será posible el ejercicio de una actividad o la realización de una obra cuando éstas sea contraria o no se ajuste al planeamiento o a la normativa vigente.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.
2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.
3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.
4. Cuando el instrumento de prevención y control ambiental sea de competencia municipal, es decir, la Calificación Ambiental, habrá de tenerse

en cuenta lo establecido en la Ley 7/2007, 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, sus modificaciones, así como en las normas que la desarrollen.

5. De manera excepcional a lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, y justificándose en la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, será posible otorgar la licencia municipal de obras para un local que se destine a un uso determinado previamente al cumplimiento del trámite de Calificación Ambiental de la actividad que pretenda desarrollarse, siempre y cuando el interesado renuncie voluntariamente a toda acción o derecho que pudiera ejercer contra esta administración por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle la concesión previa de la licencia de obras si posteriormente y por los motivos que procedan, no sea posible conceder la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad que se pretenda desarrollar.

Dicha renuncia sólo será válida cuando concurran los siguientes requisitos:

- cuando no contraríe el interés o el orden público ni perjudique a terceros, según lo establecido en el artículo 6.2 del Código Civil.
- cuando la documentación presentada esté completa e informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

- a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.
- b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.
- c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra

actividad distinta de aquélla para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y la documentación presentada esté completa y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos que sean necesario adoptar instrumentos de prevención ambiental, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad. En el caso de una actividad sometida a declaración responsable, será ésta la que deberá exponerse al público.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPÍTULO CUARTO Inspección

Artículo 14. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades, servicios u obras objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas

correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el Alcalde, resolución acordando la suspensión de la actividad, servicio u obra hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Realización de mediciones acústicas u otras actuaciones en el inmueble de un vecino colindante.

1. Cuando sea necesario realizar mediciones acústicas u otras actuaciones en el inmueble de un vecino colindante, el titular del establecimiento comunicará a éste, mediante cualquier medio que quede constancia, la necesidad de entrada en su vivienda y/o local comercial para la realización de un Ensayo Acústico de acuerdo a la normativa vigente. Una vez realizada dicha comunicación, el vecino colindante dispondrá de diez días para ponerse en contacto con el titular del establecimiento y concertar día y hora para la realización de la medición.

2. Si transcurrido dicho plazo no se concreta día y hora para la realización de la medición, el vecino fuese ilocalizable o el día previsto para la medición se hubiese ausentado de su domicilio o no permitiese el acceso al técnico contratado por el titular del establecimiento, éste hará constar la circunstancia que concurra acreditándola debidamente.

3. Si concurren cualquiera de las circunstancias expresadas en el apartado 2, el técnico municipal las hará constar en su informe, que se entenderá en sentido favorable, sin perjuicio de que sea posible, con posterioridad, la realización del mencionado ensayo acústico, en cuyo caso se incorporará al expediente y se adoptarán las medidas que procedan. Si resultase que dicho ensayo no fuera acorde con la normativa vigente, se acordará la suspensión de la actividad y se otorgará al titular del establecimiento el plazo de un mes para que proceda a subsanar las deficiencias observadas y a adoptar las medidas correctoras que se estimen procedentes.

Artículo 17. Suspensión de la actividad u obra

1. Toda actividad, servicio u obra a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades, servicios u obras que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, y por tanto su suspensión inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

5. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado del establecimiento, instalaciones o usos. La ejecución material del precinto deberá llevarse a cabo por la Policía Local y se extenderá acta en la que se declare tales extremos. Deberá advertirse de las consecuencias de su incumplimiento.

CAPÍTULO QUINTO Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad, servicio u obra sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad, servicio u obra previamente decretadas por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 20.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad, servicio u obra contraviniendo las condiciones recogidas en la licencia o en la resolución del procedimiento de control posterior, así como excederse de lo previamente autorizado o declarado.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de obra/instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

- c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
- f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

- a) Suspensión temporal de las actividades, servicios u obras y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad servicio u obra en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

- a) Los titulares de las actividades, servicios u obras.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

d) Las empresas constructoras e instaladoras.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma

naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se adjunta a esta Ordenanza en el Anexo I los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, comunicación previa y licencia.

2. Se faculta al/la Alcalde/sa para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria

Queda derogada expresamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos aprobada por el Pleno de esta Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del año 2010, el Título V: (Establecimientos industriales y comerciales) de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento, así como cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurra el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Se adjunta los modelos normalizados de documentos que se requieren para el desarrollo de esta Ordenanza."

A petición del Sr. Secretario, los Técnicos D^a Ana Isabel Pavón Pacheco, D^a Elisa de la Rosa Gutiérrez y D. Carlos Manuel Amador Durán, le informan verbalmente que los modelos que a continuación se detallan y que constan en el expediente, han sido elaborado por ellos:

- Declaración responsable para actividades económicas
- Declaración responsable de los efectos ambientales
- Solicitud de Calificación Ambiental
- Solicitud de Licencia de Apertura de Establecimientos
- Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad económica.
- Comunicación previa de cambio de nombre de expediente en tramitación.
- Comunicación previa de cese de actividad económica.
- Consulta previa para implantación o modificación de actividades económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto (Agrupación de Electores "Si se Puede Rota"), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, por tanto:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por D. Juan Alberto Izquierdo Barriento, en representación de AECIRO, en el sentido propuesto en el informe conjunto emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, Carlos Manuel Amador Durán, la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, Ana Isabel Pavón Pacheco y la Jefa Accidental de la Sección de Urbanismo, Elisa de la Rosa Gutiérrez, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, una vez modificado el texto aprobado inicialmente por el Pleno, como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

PUNTO 10º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES QUE CONSTITUYE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN RELACION CON EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE ESTA DESARROLLANDO LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA", la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, en relación con el proyecto de investigación que está desarrollando la Universidad de Granada.

Es conocido el texto de la propuesta conjunta de los Grupos Municipales que constituye la Corporación Municipal, que a continuación se transcribe:

"La Secretaría General de la Universidad de Granada ha informado que está desarrollando un proyecto de investigación que "ha conseguido demostrar la eficacia de un nuevo fármaco frente a las células madre que provocan el inicio y crecimiento del cáncer, de las recaídas tras la quimioterapia y de la formación de metástasis", que "ha sido probado con éxito en ratones y que tiene una actividad selectiva contra las células madre cancerígenas de colon, mama y melanoma".

La trascendencia e impacto de esta investigación ha sido recogida a nivel internacional por la Revista Oncotarget. Una iniciativa ciudadana está respaldando la continuidad de este proyecto que, como consecuencia de los recortes, se ha quedado sin financiación.

Igualmente, diferentes medios de comunicación se están haciendo eco de este asunto y están informando a la opinión pública de las circunstancias restrictivas que están a punto de paralizar un trabajo de investigación que lleva un proceso de más de veinte años.

Por todo ello, elevamos al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

1º.- Manifestar nuestro apoyo a este trabajo de investigación y a sus investigadores y quiere expresar su convicción de que el desarrollo de la investigación y del conocimiento es base primordial del bienestar social, cultural y de la salud y del progreso de la población.

2º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a todos los grupos parlamentarios a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación contra el cáncer que se está realizando en la Universidad de Granada.

3º.- Instar al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos sus grupos de diputados y senadores a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación.

4º.-Comunicar a la Asociación "Rota, Lucha contra el cáncer" (ROLUCAN), de las propuestas acordadas en este Pleno Corporativo."

(Se ausenta de la sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín siendo las dieciocho hora y treinta y ocho minutos)

Inicia el turno de intervenciones el Concejal D. Moisés Rodríguez, de la Agrupación de Electores Si se puede Rota, dando las gracias al portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Antonio Franco, por hacer que su propuesta al final se traiga conjuntamente por todos los grupos municipales.

Manifiesta asimismo que es muy importante el desarrollo de la investigación y del conocimiento para el bienestar social, cultural y de la salud y del progreso de la población, y que todos los esfuerzos que se hagan desde las Administraciones Públicas son pocos para la puesta en valor del conocimiento y de la investigación, tratando además esta propuesta del cáncer, que es una de las enfermedades que más muertes causa en los países desarrollados, tratándose de una enfermedad que, en muchas ocasiones, si no se es fuerte psicológicamente y no se está lleno de vida, acaba con la persona.

No obstante, expone el Sr. Rodríguez que no quiere terminar esta intervención dándole fuerzas al cáncer, sino hablando de la fuerza de gente como Isabel y José Antonio, como Lola y Manolo, como su madre y su padre, que son gente luchadora, que de una manera u otra le han plantado cara al cáncer, con simpatía, con alegría, diciendo "aquí estoy yo", dándole las gracias a todas esas personas y a Rolucan, por la labor incombustible del apoyo a familiares afectados por esta enfermedad.

El Sr. Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, explica que la Moción que hoy traen conjuntamente todos los grupos parte de que la Secretaría General de la Universidad de Granada, informando literalmente que "se está desarrollando un proyecto de investigación que ha conseguido demostrar la eficacia de un nuevo fármaco frente a la célula madre que provoca el inicio y el crecimiento del cáncer, que ha sido probado con éxito en ratones, y que tiene una actividad selectiva contra las células madres cancerígenas de colón, mama y melanoma".

Sin embargo, el equipo de investigación de la Universidad de Granada, adscrito a la Escuela Andaluza de Salud Pública, no podrá continuar en el desarrollo de este nuevo fármaco, denominado "Bozepinib", debido a la

falta de fondos, siendo la característica fundamental de este fármaco, que lo convertiría en una esperanza en la lucha contra el cáncer, que ataca las células madres cancerígenas, porque la quimioterapia y la radioterapia actúan sobre las células del tumor más diferenciadas que se encuentran en división, pero no son capaces de destruir las células madres, y de hecho, tras una respuesta inicial a los tratamientos de quimios y de radios, desgraciadamente, con cáncer tienen recaída debido a que estas células madres no han sido destruidas, de ahí la importancia de que manifiesten desde el Pleno su apoyo a este trabajo de investigación, de instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a todos los grupos parlamentarios que tomen las medidas necesarios para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación; así como instar al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos los grupos de diputados y senadores a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación; y por último, comunicar a la Asociación de Rota, Lucha contra el Cáncer, Rolucan, la propuesta acordada en este Pleno.

Seguidamente, interviene en representación del Grupo Roteños Unidos la Concejala D^a Laura Luna, indicando que, además de lo manifestado por el portavoz de Izquierda Unida, según un artículo publicado en El Mundo el día 28 de septiembre, para la conclusión de este proyecto únicamente faltan 5 años, por tanto solo faltan 5 años para que las personas enfermas de cáncer puedan verse muy beneficiadas en el sentido de la desaparición total, de no padecer metástasis, de no padecer recaída, siendo una alternativa, porque los pacientes que llevan tratamientos de quimioterapia y de radioterapia padecen mucho.

Asimismo, refiere que, al inhibir el crecimiento de las células cancerígenas y poder reducir en algunos casos el tamaño del cáncer, se podría evitar incluso la mutilación de ciertas personas, como sucede en el cáncer de mama, o en personas con cáncer de colon, por lo tanto también han de ver el alto beneficio psicológico que tiene para estos pacientes.

Para finalizar, refiere que según dicen lo que necesitan de financiación es un millón de euros, que es una cantidad que al bolsillo de una persona puede parecer mucha cantidad, pero a nivel, tanto de la Junta de Andalucía como a nivel estatal, podría ser un granito de arena, que en un futuro podría ahorrarlo, porque el tratamiento de quimioterapia y de radioterapia tiene muchísimos más costes que el tratamiento que se está investigando, lamentando que se tenga que llegar aquí, a pedir conjuntamente todos que se siga una investigación que es beneficiosa para los roteños, para los gaditanos, para los andaluces, para los españoles, para Europa y el mundo entero, y que es algo que no debería de pasar, sino que la financiación de tipo de proyectos debería de ser a ciegas, porque al fin y al cabo, en un futuro, el gasto de hoy será el ahorro de un mañana, y sobre todo se evitaría el sufrimiento que pasan esas personas, que por desgracia, muchos de los que presentes saben de lo que se está hablando.

El Sr. Pérez de la Lastra hace uso de su turno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, mostrando su apoyo a la propuesta y a cualquier avance en el tema de investigación, que supondrá un beneficio para la sociedad, posibilitando que, de una vez por todas, se consiga erradicar esa enfermedad que es el cáncer.

Seguidamente, interviene en representación del Grupo Municipal Socialista la Concejala D^a Laura Almisas, mostrando su agrado porque entre todos hayan traído esta propuesta conjunta, así como su apoyo a ese grupo de 15 investigadores de la Universidad de Granada, dirigidos por el Doctor Marchal, porque entre todos tienen que poner los medios y demostrar su apoyo a esta causa.

Señala asimismo que es importante que desde el Pleno se traslade a otras instituciones, como pueden ser el Senado, el Congreso o la propia Junta de Andalucía, la necesidad de que se sigan manteniendo las líneas de financiación, para que se puedan llevar a cabo estos proyectos de investigación, porque se han estado y se siguen viviendo unos años de difícil situación económica, donde el tijeretazo ha provocado que se vean afectados muchos de los proyectos, concretamente, este equipo de investigadores de la Universidad de Granada recibió la última subvención por parte del Ministerio de Sanidad, en el año 2013, y gracias al empeño de ese grupo de investigadores y de todas aquellas personas que o son afectados por el cáncer o son sensibles a esta causa, que son casi la gran mayoría de los españoles, no ha querido tirar la toalla, sino que ha seguido trabajando y desde hace unos meses se han unido, a través de una plataforma, donde le hicieron llegar una carta tanto a la Presidenta de la Junta de Andalucía como al Presidente del Gobierno, a raíz de esta recogida de firma y este apoyo de ciudadanos, poniendo también de manifiesto que las grandes empresas farmacéuticas tampoco ayudan o intentan financiar estos proyectos de investigación.

Continúa exponiendo la Sra. Almisas que, a raíz de que este grupo de investigadores se haya unido a una mediana empresa de Córdoba, se han conseguido que estén intentando tener un apoyo del Ministerio de Sanidad, con un proyecto nuevo que han presentado y en el último mes, la Junta de Andalucía ha financiado o ha ayudado en 30.000 euros a esta causa, pidiendo también a todos los compañeros que tienen representación en las distintas cámaras, tanto a nivel regional como a nivel estatal, que les pidan a sus compañeros que sigan apoyando estas líneas de financiación, por tanto, desde el Grupo Municipal Socialista se manifiesta todo su apoyo a este trabajo de investigación y de sus investigadores, y se insta a la Junta de Andalucía, al Parlamento y al Senado a que sigan trabajando y dando financiación para este causa.

De igual modo, la Concejal del Grupo Municipal Socialista muestra todo su apoyo a la Asociación existente en Rota de Lucha contra el Cáncer, animando a todos a que el próximo sábado 24 se apoye la marcha o la carrera que desde la Asociación se está organizando.

El Sr. Alcalde agradece la contribución a este debate de los distintos grupos políticos, en los que se ha puesto sobre la mesa que no solamente se trata de un asunto presupuestario, sino que es un grito fuerte de este Pleno, con independencia de los distintos colores políticos, hacia las Administraciones superiores, sobre todo a la Junta de Andalucía y al Estado, indicándoles que hay cosas en las que no se puede recortar, que es algo en lo que todo el mundo está de acuerdo, además que no se trata de grandes cantidades, como ha comentado la representante de Roteños Unidos, pero sí que se contribuye a mejorar la calidad de vida de muchas personas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto (Agrupación de Electores "Si se Puede Rota"), acuerda estimar la propuesta conjunta de los Grupos Municipales que constituyen la Corporación Municipal y, en consecuencia:

PRIMERO.- Manifiestar nuestro apoyo a este trabajo de investigación y a sus investigadores y expresar su convicción de que el desarrollo de la investigación y del conocimiento es base primordial del bienestar social, cultural y de la salud y del progreso de la población.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a todos los grupos parlamentarios a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación contra el cáncer que se está realizando en la Universidad de Granada.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos sus grupos de diputados y senadores a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación.

CUARTO.- Comunicar a la Asociación "Rota, Lucha contra el cáncer" (ROLUCAN), de las propuestas acordadas en este Pleno Corporativo.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE LA FUNCION SOCIAL DE LA VIVIENDA, PARA LA DECLARACIÓN DE ROTA COMO MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, al punto 4º.4, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA" y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la propuesta de la Concejala Delegada de la Función Social de la Vivienda, para la declaración de Rota como municipio libre de desahucios.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de la Función Social de la Vivienda, D^a Lourdes María Couñago Mora, que a continuación se transcribe:

"El artículo 47 de nuestra Constitución expresa literalmente que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación."

La vivienda tiene la consideración de cumplir una función social, y no obstante, pese al derecho constitucional reconocido, en demasiadas ocasiones, este derecho no se cumple. Las situaciones de desahucios se han repetido desde que se iniciara la crisis económica-financiera por toda la geografía española. Lo lamentable es que se siguen produciendo.

Las competencias municipales en materia de viviendas no van más allá de las de planificar, programar, participar y gestionar las viviendas de protección oficial; No obstante, los Ayuntamientos no pueden permanecer impasivos ante los problemas de la ciudadanía y, aún no siendo materia competente de éstos, debemos tomar una serie de medidas encaminadas a paliar el drama que supone los desahucios para cualquier familia roteña.

Al hablar de desahucios tenemos que tener en cuenta que éstos no se refieren sólo a los de tipo hipotecario. En la realidad de nuestro municipio, los casos más numerosos son los provocados por impagos del alquiler de la vivienda.

Las medidas a aprobar hacen referencia siempre a:

- a) la vivienda habitual
- b) familias con recursos limitados, es decir, aquellas cuyos ingresos netos no superen 1 una vez el IPREM (1-2 miembros computables en la unidad familiar), 1,5 el IPREM (3-5 miembros computables en la unidad familiar), y 2 el IPREM (6 o más miembros computables) por cada miembro integrante de la unidad familiar.

Todas las medidas contempladas en esta declaración, serán objeto de regulación en virtud de una ordenanza que refunda en un único texto todo lo relacionado con las ayudas en materia de viviendas.

En líneas generales, las actuaciones serán:

- Instar a la autoridad judicial competente para que no libren oficio al cuerpo de Policía Local a la hora de llevar a cabo un lanzamiento.
- La colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento en los casos que así se requiera, para orientar sobre los trámites legales a seguir en defensa de los intereses de la persona que va a ser desahuciada.
- La creación de la Oficina Municipal Antidesahucios.
- Gestionar con las empresas que prestan servicios básicos (agua, electricidad) para que no supriman el suministro mientras dure el riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio, instándoles a llegar a acuerdos de condonación y/o aplazamiento de pago.
- Hacer un censo de las viviendas vacías en propiedad de entidades financieras.
- Llevar a cabo un control exhaustivo de las viviendas de titularidad municipal.
- Poner en marcha los mecanismos de mediación pertinentes para que ninguna familia con hijos menores a cargo se vea sin solución habitacional en caso de desahucio.
- La elaboración de un Plan de Vivienda y Suelo que muestre de manera objetiva la emergencia habitacional de nuestra localidad.
- La rehabilitación del parque público de viviendas municipales para la mejoría de eficiencia energética ahorrando los costes derivados de la mala habilitación de las mismas.

En relación a medidas específicas de impago de créditos hipotecarios, que puedan traer como consecuencia la pérdida de la vivienda habitual, se adoptarán las siguientes:

- El Alcalde o la Delegada de la Función Social de la Vivienda, intermediarán con la entidad bancaria para conseguir la negociación del crédito hipotecario o la dación en pago.

- Se pedirá colaboración al Juez en la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.
- En las ayudas de emergencia del pago de tres cuotas hipotecarias, al igual que en las que abonan hasta el 50% de los intereses, se eliminará la cláusula que exige la obligatoriedad de que la vivienda tenga una habitación por cada dos miembros computables, buscándose una alternativa que determine las condiciones de habitabilidad.

Para paliar las situaciones de desahucios por alquiler, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Unificar los tipos de emergencia social para el pago de ayudas de emergencia al alquiler.
- En las ayudas periódicas del alquiler, se eliminará la cláusula que exige la obligatoriedad de que la vivienda tenga una habitación por cada dos miembros computables, buscándose una alternativa que determine las condiciones de habitabilidad. Del mismo modo serán abonadas cada mes.
- Se diseñará un PROGRAMA DE ALQUILERES SOCIALES que tendrá la siguiente configuración:
 - a) Se creará una bolsa de viviendas, en las que se incluirán aquellas que hayan sido cedidas por las entidades financieras, así como aquellas que hayan sido cedidas por particulares que quieran acogerse a este programa.
 - b) Las personas interesadas en arrendar una vivienda de las integrantes en la bolsa antes referida, deberán estar inscritas en el registro municipal de demandantes de viviendas.
 - c) La adjudicación de la vivienda en arrendamiento seguirá los mismos criterios que los marcados por la Junta de Andalucía, para el acceso a las viviendas públicas, teniendo en cuenta que:
 - a. los ingresos netos no superen 1 una vez el IPREM (1-2 miembros computables en la unidad familiar), 1,5 el IPREM (3-5 miembros computables en la unidad familiar), y 2 el IPREM (6 o más miembros computables) por cada miembro integrante de la unidad familiar.
 - b. Se contemplará para el cálculo de ingresos las 14 pagas estables.
 - c. Los ingresos a tener en cuenta serán los percibidos durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
 - d) La persona que haya resultado adjudicataria suscribirá directamente el contrato de arrendamiento con el propietario de la misma, bien sea una entidad financiera o un particular.
 - e) La duración inicial de dicho contrato no podrá extenderse más allá de un año natural.

- f) La renta que se pacte por el arrendamiento no podrá superar la cantidad de 250 € mensuales.
- g) De la cantidad que se haya fijado como renta, el arrendatario abonará un 10% del total de ingresos de la unidad familiar, debiendo el Ayuntamiento abonar el resto hasta alcanzar la cantidad restante, que nunca superará los 250 €.
- h) La cantidad que el Ayuntamiento debe abonar, lo hará directamente al propietario en el número de cuenta que a tales efectos se designe en el contrato.
- i) El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de hogar, que garantice la reparación de los desperfectos que se hayan podido producir en la vivienda arrendada, siendo el beneficiario de dicho seguro el propietario de la vivienda.
- j) En el contrato de arrendamiento se determinará que si durante la vigencia del contrato, la cantidad a percibir por la unidad familiar arrendataria superara las cantidades fijadas en el apartado c), el propietario tendrá derecho a una subida de la renta en los términos que por ambas parte se pacten, sin perjuicio de que el Ayuntamiento no vendrá obligado a abonar ninguna cantidad al respecto, y perderá vigencia el seguro de hogar.
- k) Si transcurrido el primer año de la vigencia del arrendamiento, las circunstancias económicas del arrendatario siguen siendo las mismas, y existe voluntad por ambas partes (arrendatario y arrendador) de prorrogar el contrato, la prórroga se llevará a cabo en los mismos términos que en el contrato original.
- l) Cada seis meses se procederá a la revisión de la situación social del arrendatario y su unidad familiar.
- m) Este programa de ayudas quedará limitado a las disponibilidades que cada año se hayan fijado en los presupuestos municipales.
- n) El Ayuntamiento asumirá los gastos que al propietario de la vivienda se le haya ocasionado con motivo de la contratación de un nuevo contador de agua o luz, motivado por el corte del suministro como consecuencia de impago por parte de un arrendatario anterior. La presente ayuda, se hará efectiva siempre y cuando, el propietario de la vivienda vuelva a arrendarla sujetándose al presente programa de alquileres sociales.

En base a todo lo expuesto, propone que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, declare a Rota como municipio libre de desahucios que supondrá la aplicación de las medidas contenidas en este escrito."

Es conocido informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 13 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la propuesta de la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda, D.^a Lourdes María Couñago Mora, para la declaración de Rota como municipio libre de desahucios y la aplicación de determinadas medidas contenidas en la misma, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe al respecto de la materia económica incluida en dicha propuesta:

1º.- Sin perjuicio de las medidas contempladas en la propuesta que, por no tratarse de competencias municipales según expone la misma, son de índole no normativa, este informe se referirá a aquellos aspectos que tienen un contenido con efectos jurídicos y económicos para el Ayuntamiento. En este sentido, la propuesta comprende dos tipos de conceptos:

- Rehabilitación del parque público de viviendas municipales para la mejoría de eficiencia energética, ahorrando los costes derivados de la mala habilitación de las mismas.
- Ayudas sociales para el pago de créditos hipotecarios y alquileres de viviendas en supuestos de desahucios a familias con los recursos limitados que se especifican. De estas ayudas, se proponen modificaciones en el régimen de las ayudas establecidas actualmente y la implantación de un programa de alquileres sociales, unificándose en un único texto todo lo relacionado con las ayudas en materia de viviendas.

Los efectos económicos de la creación de la oficina municipal antidesahucios dependerán de la organización que se pretenda llevar a cabo.

2º.- Con respecto al primero de estos apartados, el gasto correspondiente a la rehabilitación del parque público de viviendas municipales se aplicará a los capítulos 2 ó 6 de gastos, en función de que se trate de gastos corrientes o de inversiones, según determina la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, a cuyos efectos será necesaria la tramitación del correspondiente expediente de gastos, sobre la base de un presupuesto o proyecto, en su caso, de técnico municipal y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

3º.- En relación a las ayudas sociales, de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia del Ayuntamiento, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y según el artículo 26.1.c) de la misma Ley, dicha competencia es de carácter obligatorio en los municipios con población superior a 20.000 habitantes. Por otra parte, los artículos 92.2.c) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 9.3.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos andaluces la competencia propia en la gestión de los servicios sociales comunitarios.

4º.- Sentada pues la competencia municipal sobre esta materia, pasamos a definir la naturaleza jurídica de la prestación. En este sentido, resulta

aplicable el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que define el concepto de subvención en los siguientes términos:

“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

5º.- Como subvención, le será de aplicación la normativa establecida por la citada Ley, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ordenanza municipal de ayudas sociales.

6º.- Las modificaciones que se plantean en las vigentes ayudas de emergencia sociales, supone la modificación de la vigente Ordenanza municipal de ayudas sociales. En relación al procedimiento de aprobación, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.”

Esta modificación se ajustará pues, al procedimiento previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y deberá ser sometida previamente a informe de la Intervención municipal. Estos artículos disponen los siguientes trámites:

Artículo 49

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Artículo 70.2

"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

7º.- Con relación al nuevo programa de alquileres sociales y la refundición en un único texto de todo lo relacionado con las ayudas en materia de viviendas, el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, con el contenido del apartado 3 de este artículo.

En su virtud, deberá aprobarse la correspondiente ordenanza, tal como se pronuncia la propia propuesta, que se remite a la regulación mediante una ordenanza. La tramitación de esta ordenanza deberá seguir, según ha quedado indicado anteriormente, el procedimiento regulado por los artículos 49 y 70,2 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, previo informe, igualmente, de la Intervención municipal.

8º.- Los gastos correspondientes a los seguros y contratación de nuevos contadores de luz o agua, a que se hace referencia en la propuesta dentro del programa de alquiler de viviendas, suponen unas ayudas en especie, conforme determinan la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 3 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9º.- La propia propuesta establece en el apartado m) de la configuración del programa de alquileres sociales, que el programa de ayudas

quedará limitado a las disponibilidades que cada año se hayan fijado en los presupuestos municipales. Será por tanto el presupuesto municipal quien determine el importe máximo total de las ayudas, cuya concesión estará sometida a la fiscalización previa de la Intervención y el certificado de existencia de crédito.

En conclusión, para la puesta en funcionamiento de las medidas en el ámbito económico contenidas en la propuesta formulada, deberán realizarse los trámites mencionados anteriormente en este informe.

En los términos que antecede queda redactado el informe de esta Intervención."

En primer lugar, toma la palabra la Concejala proponente, D^a Lourdes Couñago, manifestando que si todo sale como se espera, hoy va a desaparecer un cartel que les ha estado acompañado en los Plenos casi dos años, gracias al trabajo del Bloque Ciudadano de Rota al que pertenece, porque hoy, si así se vota, se va a declarar a Rota municipio libre de desahucios, que es mucho más que una declaración de intenciones o de buena voluntad, puesto que es una apuesta firme de del Equipo de Gobierno, para que evitar, como mínimo, las situaciones dramáticas que tienen como resultado que se pongan delante de la puerta de una casa para parar un desahucio.

Manifiesta que todos saben que la Ley hay que cumplirla y que no pueden saltarse lo dicho por los jueces, por ello las medidas que amparan la presente propuesta están encaminadas a buscar soluciones para que se evite llegar a esa espantosa situación, teniendo en cuenta que, en Rota, el mayor de número de desahucios se produce por los alquileres impagados, proponiendo una serie de medidas encaminadas a ayudar a los inquilinos, pero también a los dueños de las viviendas, que son partícipes de ese sufrimiento, primero porque no cobran los alquileres, y segundo porque, en la mayoría de los casos, no quieren echar a los inquilinos.

Continúa diciendo la Delegada que todas las propuestas que conlleva declarar a Rota municipio libre de desahucios serán publicitadas, entregando incluso folletos en aquellos lugares que así se establece o lo soliciten, refiriendo que ya hay incluso asociaciones que se han puesto a disposición para ser partícipes y para hacer partícipes a sus asociaciones de la presente propuesta.

Entre algunas de las medidas que se pueden encontrar, indican que, por ejemplo, está el unificar las ayudas de emergencia al alquiler, que ahora mismo son dos, para que sea más eficaz su tramitación y, sobre todo, su pago; acortar los tiempos de espera para solicitarlas, porque ahora mismo se tiene que deber 3 meses para poder solicitar la ayuda de emergencia al alquiler, lo cual conlleva el pasar vergüenza por parte del inquilino y que el

dueño de la vivienda tenga que estar sufriendo la presión de tres meses impagados; y que las ayudas periódicas, que son las que todos conocen como las de SURSA, no será motivo de exclusión para recibirlas el no tener una habitación por cada dos miembros computables y que en todas las ayudas el dinero se abonará directamente al dueño, no al inquilino.

Asimismo, indica que otra medida que también es importante y muy necesaria es que se va a controlar lo que sucediendo pasando con las viviendas municipales, puesto que no hay control de quién vive en ellas desde el año 2007, creándose una bolsa de viviendas de alquiler con todas las viviendas que cedan las entidades financieras, pero además también con viviendas de particulares, a quienes se les plantea un triple problema, primeramente que a veces no alquilen sus viviendas, segundo que las alquilen pero que no se las paguen, y tercero que, además de no pagársela, a veces se las devuelvan con destrozos, proponiéndose desde el Equipo de Gobierno solucionar estos problemas, porque si ellos ceden esas viviendas, tendrán la certeza que las tendrán alquiladas; que desde el Ayuntamiento se abonará el 90% del alquiler y que desde el Ayuntamiento se les hará un seguro del hogar que cubra los desperfectos que se puedan producir mientras que se ha estado habitando esa vivienda, pidiéndose únicamente que las cedan y que el alquiler no supere los 250 euros, que aunque es poco, se les da una garantía de cobro, así como la garantía de solución a los destrozos.

Informa asimismo que el contrato se suscribirá entre el dueño de la vivienda y el inquilino, por una duración de un año y desde la Delegación de Servicios Sociales se hará una revisión de cómo está la situación social de la familia que viven en esa vivienda, por si acaso se les olvida comunicar que han empezado a trabajar, etc., porque en el caso que la situación económica del inquilino mejore, desde el Ayuntamiento se dará un paso para atrás, porque el inquilino ya podría pagar la vivienda y sería ya un tema entre él y el dueño de la vivienda.

La Sra. Couñago expone que además se contemplan otras medidas, que también van a ser publicitadas, como por ejemplo, el plan municipal de vivienda y suelo, que es el que determina la necesidad real de vivienda que tiene un municipio, y que tendría que estar hecho desde el año 2012; el intermediar con Jueces para que no mande a la Policía Local en los desahucios, e intermediar con Jueces y con entidades financieras para evitar el desahucio de viviendas que tengan menores a cargo.

Por último, expone que todas esas medidas van a estar regularizadas en una ordenanza, única y exclusivamente de viviendas, que se está elaborando y que pretenden traer a Pleno en el mes de noviembre, considerando que es una propuesta que va a mejorar la vida de vecinos y vecinas de Rota y por eso la traen para la aprobación del Pleno.

El Sr. Rodríguez Fénix expone que ahora es un motivo para estar alegres, porque por fin ha llegado el día que se va a declarar a Rota municipio libre de desahucios, lo que llena de satisfacción a mucha gente que se ha partido la cara más de una vez porque no desahuciaran a una familia.

Opina que se trata de una ordenanza que viene a intentar resolver una emergencia social y que si ya el anterior Equipo de Gobierno hizo algunos esfuerzos por paliar algo la situación, la aprobación de la presente ordenanza supondrá escuchar las demandas de la ciudadanía en su lucha por un derecho constitucional y crear una reglamentación, a la que los ciudadanos puedan acogerse.

Por otra parte, expone el Sr. Rodríguez Fénix que sin desmerecer, sino engrandando la propuesta, le preocupa por un lado lo la partida presupuestaria, indicando que siempre serán partidarios de apostar y apoyar partidas presupuestarias que vayan a favor del beneficio de tales ejercicios, como son emergencias sociales o el pago del agua o la electricidad.

De igual modo, refiere que le gustaría que en las ordenanzas futuras se tuviera en cuenta a los jóvenes, porque van a llegar a los 40 años y todavía van a estar en casa de sus padres, por ello le gustaría que en un futuro trabajaran juntos y se pudiera dar una alternativa a los jóvenes, que si bien no entrarían en esa emergencia social, si que tienen una unidad familiar y cumplen los requisitos para acceder y están en todo su derecho y demandan un tipo de vivienda más asequible y acorde con sus necesidades.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, D. Antonio Franco, expone que la declaración de Rota como municipio libre de desahucios también forma parte del acuerdo programático entre Partido Socialista e Izquierda Unida, recordando que muchas de estas propuestas, fueron mociones que presentaron durante la legislatura anterior, 2011-2015, en referencia al problema de la vivienda y al drama que suponen los desahucios.

Para finalizar, manifiesta que se trata de un camino que se ha ido preparando, unido a todos los colectivos que demandaban la denominación de Rota municipio libre de desahucios, con pequeñas aportaciones que, hoy más enriquecida, forman parte de la moción.

D. Lorenzo Sánchez Alonso interviene, en calidad de portavoz del Grupo Roteños Unidos, diciendo que la propuesta es una declaración de intenciones, porque la ordenanza tendrá que venir ahora y recoger cuál es el procedimiento que se va a seguir.

Asimismo, expone que van a apoyar esta declaración de intenciones, porque la única novedad que tiene es que la exigencia ahora

mismo es que se quita que por cada habitación tengan dos personas, a lo que no le ve la mayor trascendencia, pero si ve importante una cuestión, como ha referido antes en la propuesta de los presupuestos participativos, qué cantidad económica se va a destinar a esto, porque actualmente se está destinando, en régimen de alquiler, de hipotecas y de ayudas sociales, la cantidad de 161.000 €, que es el presupuesto que tiene ahora mismo SURSA en la oficina de la vivienda, y cuanto más se destine, todo se agotará, porque hay mucha necesidad, siendo conscientes, por la experiencia que tienen, que la realidad es cruenta.

No obstante, señala que hay otra cuestión y es que si el Ayuntamiento declara a Rota libre de desahucio, cuando pase lo que está pasando en Cádiz, que el Juez diga que se desahucia, que tendrán que hacer: pagar y hacer frente económicamente, como se ha venido haciendo hasta ahora, o buscar otra alternativa de vivienda y demás.

Por otro lado, opina que le parece muy bien como filosofía coger las tres ordenanzas aprobadas por unanimidad de todos los grupos y hacer un texto refundido y que la oficina de SURSA, en vez de oficina de vivienda se llame oficina antidesahucio, todo lo cual está estéticamente bien, incluso también se podrían mejorar, pero la única manera de mejorarla es dotarla presupuestaria y económicamente de más dinero, debiendo tenerse en cuenta las personas a las que va destinada cualquier actuación que se haga sobre este tema, porque el gran problema que existe es que esas personas puedan conseguir una vivienda, y con 250 euros de alquiler pocas viviendas se pueden encontrar y si la participación o la aportación económica que tenga que hacer la familia tiene que ser un porcentaje muy superior, es complicado.

Respecto a la temporalidad que se recoge de un año, opina el Sr. Sánchez Alonso que es un tema que tiene que venir bien fundado, porque si en caso contrario se crearían unas expectativas, porque para ellos será un punto más del Pleno, pero para la ciudadanía que está viviendo esos problemas es muy decepcionante.

Reitera el portavoz de Roteños Unidos que muestran su apoyo incondicional a este acuerdo de intenciones y que intentarán ayudar en mejorar en lo que puedan cuando traigan las ordenanzas, puesto que están convencidos que es la parte importante, así como conocer qué aportación económica se va a destinar para eso.

Por último, y en cuanto al segundo punto, expone que el Pleno no puede declarar Rota municipio libre de desahucios, porque no tienen competencias en eso, aunque lo que si pueden decir es que van a hacer todos los esfuerzos posibles, como han hecho durante todo este tiempo, para intentar que esta situación no se vuelva a repetir.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Curtido, portavoz del Grupo Popular, diciendo que el posicionamiento de su Grupo va a ser favorable y van a votar a favor de la propuesta que presenta el Gobierno Municipal, siendo cierto que esta declaración de intenciones sin la puesta a disposición de los recursos necesarios, porque una vez que haya desahucios, habrá que ayudar económicamente o con algún otro recurso, porque al fin y al cabo es a base de dinero y, sobre todo, con la redacción de las ordenanzas que vayan a materializar cada una de las intenciones que muestra el documento.

Insiste diciendo que están totalmente de acuerdo, porque prácticamente es lo que se ha venido llevando a cabo hasta ahora, pero abriéndose un nuevo paraguas donde, bajo el nombre de Rota libre de desahucios, se enmarcan distintas ayudas que se están llevando en la actualidad, como son las ayudas de emergencia para pagar los tres meses de cuotas de hipotecas; las ayudas a los intereses de la hipoteca; el programa de ayuda de alquiler; además de numerosas ayudas por parte de Servicios Sociales, que han existiendo siempre, incluso en las últimas ordenanzas que se aprobaron, con la unanimidad de todos los grupos políticos, de ayudas de emergencia, para poder ayudar directamente a todos los ciudadanos que reclamaran este tipo de ayudas en Servicios Sociales.

Expone asimismo que esperan que se pongan los recursos necesarios, porque deben de reconocer que aprobar esto hoy aquí, no supone nada nuevo, porque es una declaración de intenciones, interesando conocer si cuando la propuesta al final propone que el Excmo. Ayuntamiento Pleno declare a Rota como Municipio Libre de Desahucio, eso supondrá la aplicación de las medidas contenidas en el presente escrito, por ello interesa conocer la opinión o el informe del Sr. Secretario, para saber si pueden directamente declarar Rota como municipio libre de desahucios, que estaría encantado de hacerlo en el día de hoy, pero lo vincula a lo que supone la aplicación de las medidas contenidas dentro del documento, cuando muchas de esas medidas requieren o informe económico o la materialización de las ordenanzas de las que están hablando, insistiendo en el total apoyo del Partido Popular para la puesta en marcha cuanto antes de las ordenanzas y para la declaración de Rota como municipio libre de desahucios, pero con la aclaración previa por parte del Sr. Secretario.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique, manifestando que, obviamente, van a votar a favor de la propuesta que trae la Delegada de la Vivienda, porque era una reivindicación que incluían ambos partidos políticos, tanto Izquierda Unida como el Grupo Socialista, en su programa electoral y también en el pacto de gobierno y aunque es cierto que el Ayuntamiento no tiene competencias exclusivas en materia de vivienda, también es cierto que es la Administración más cercana y no pueden seguir haciendo lo que se ha hecho hasta ahora, decirle al ciudadano que vayan a buscar a quien les resuelva el problema.

Asimismo expone que queda claro que cuando se dice que van a declarar a Rota como municipio libre de desahucios, ello no significa que no vaya a existir ningún desahucio, porque hay desahucios por falta de pago de personas que no quieren pagar, y que están hablando de aquellos desahucios de personas que no tienen recursos económicos suficientes para tener una alternativa habitacional, que es precisamente de lo que se encarga la presente propuesta.

Por otro lado, opina igualmente el Sr. Manrique que es cierto que la propuesta es una declaración de intenciones, porque en política primero están las intenciones y luego hay que materializar esas intenciones, tratándose de una declaración que evidentemente necesita un reglamento que desarrolle algunos aspectos de la propuesta y en que ya desde Servicios Sociales se está trabajando en esa ordenanza, esperando que en el tiempo más breve posible se traiga a aprobación del Pleno.

De igual modo, opina que se trata de una declaración que está bien estructurada, porque parte de un principio, que es realizar de una vez por todas el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que es el que va a determinar cuáles son las necesidades de vivienda que existe en el municipio, puesto que no se puede empezar a adoptar medidas sin ton ni son, sino que ha de conocerse la situación real; las viviendas que hacen falta; qué tipología de vivienda; las características de las familias que demandan esas viviendas; que es lo que se contempla en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que la ley exigía precisamente que el Ayuntamiento lo tuviese aprobado en marzo de 2012, pero a la fecha actual aún no está aprobado.

Prosigue el portavoz del Grupo Municipal Socialista diciendo que se empieza por esa declaración, para ver las necesidades reales, y habrá un compendio de medidas que tendrán dos naturalezas distintas, aquellas en las que el Ayuntamiento va a hacer una mediación a determinados organismos, como por ejemplo, que no se quiere que por parte de la autoridad judicial se utilice la Policía Local para llevar a cabo ningún tipo de desahucio, si bien la autoridad judicial podrá acordarlo y el Ayuntamiento lo acatará, pero se va a solicitar que no lo haga, que eso no se ha hecho hasta ahora.

Comenta asimismo el Sr. Manrique que también van a pedirle a los bancos que pongan a disposición del programa de alquiler social las viviendas vacías, que tampoco se ha hecho hasta el momento y van a hacer un análisis exhaustivo de quien está usando las viviendas municipales, que lleva también varios años sin hacerse, que suponen una serie de medidas que no implican cuestiones económicas, sino una voluntad política de llevarlos a cabo.

Independientemente de ello, refiere que existen otras medidas con contenido económico, que son las que van a traer en la ordenanza, indicando que no es cierto que lo que se va a hacer es una recopilación de los textos que ahora mismo están vigentes, puesto que hay dos tipos de ayudas que se van a mejorar, porque hay disfunciones en su aplicación práctica, pero

luego existe un programa específico de alquileres sociales que va a determinar que aquellas personas que sean demandantes de viviendas, tengan la posibilidad de contar con una vivienda, por la que puedan pagar única y exclusivamente el 10% de la renta que esa persona reciba con sus ingresos, que es una medida que evidentemente hay que dotarla económicamente, además de contar con la colaboración de los propietarios, pero que le va a dar también garantía a esos propietarios de cobrar esas cantidades que se determinen en el contrato de arrendamiento.

En conclusión, refiere D. Daniel Manrique que se trata de un paquete de medidas que va a dar una solución a las necesidades actuales, no estando para nada de acuerdo con las manifestaciones que se hace desde Roteños Unidos y Partido Popular, en el sentido que es lo mismo que hay, porque si ambos partidos no quieren aprobar esas medidas, podrían decirlo libremente, pero no intentar hacer ver que en el Plan que presenta la Delegada de la Función de la Vivienda es lo mismo que existe hasta el momento, porque no es cierto, dado que se plantean muchísimas novedades que van a redundar en buscar esa necesidad habitacional para muchos vecinos que en estos momento no la tienen.

A continuación, interviene nuevamente D. Moisés Rodríguez, manifestando que no se puede hablar de un presupuesto así a la primera, cuando no se sabe tampoco la acogida ni la repercusión que va a tener este Plan, además que, en caso que hubiera que hacerlo, por su parte prefiere aprobar una modificación presupuestaria atendiendo a criterios de emergencia social, como puede ser el servicio por la vivienda, antes que estar aprobando una partida de tres millones de euros para pagar IBI que no se debería de haber cobrado u otras cuestiones que no son de emergencia y que, fundamentalmente, no repercuten en la ciudadanía como podría repercutir la creación de una ordenanza o la declaración de Rota como municipio antidesahucios.

La Sra. Couñago da las gracias a D. Lorenzo Sánchez, porque le ha hecho ganar una apuesta, puesto que ella le dijo a su gente que iba a intentar ridicularizar esta medida en el Pleno y lo ha hecho.

Expone asimismo que quien declara al municipio libre de desahucios son los Ayuntamientos, no el vecino de enfrente ni el carnicero, refiriendo que en ningún momento cree haber dicho que se iban a pasar por las narices lo que diga el Juez, sino exactamente que saben que la ley hay que cumplirla y que no pueden saltarse lo decidido por un Juez, sino que lo que se pretende es darles solución a las personas para que no lleguen a ser desahuciadas, tanto a la gente que viven en las viviendas como a las de nueva vivienda, queriendo además comentar a las personas presentes cómo funcionó el hacer la ordenanza de servicios sociales.

Así, expone que el año pasado, por estas fechas, los trabajadores y trabajadoras de Servicios Sociales hicieron una ordenanza para evitar que fuera decisión de un político ayudar a una persona en el pago de la luz o del alquiler y que hubiera gente a la que, de repente, se iba de una vivienda ocupada y, curiosamente, se le encontraba una casa y se le contrataba en AREMSA, así como para evitar la situación y la sensación de impunidad y de desgaste en que se encontraban los trabajadores y trabajadoras de Servicios Sociales.

Entiende asimismo la Sra. Couñago que para hacer una cosa como la que ellos quieren hacer hay que pringarse, estar allí con la gente y escuchar día a día lo que cuentan, reiterando las palabras del portavoz socialista, en el sentido que si no quieren votar el punto que no lo hagan, porque hace dos años pudieron hacerlo y no lo hicieron.

En cuanto al presupuesto de servicios sociales, indica la representante del Grupo Izquierda Unida que dentro de todo presupuesto hay una partida que va para ayudas de emergencia, ayudas para evitar el corte de agua, etc., pero nunca ha visto que se diga en la Ordenanza de Servicios Sociales que tiene que quedar muy claro que partida va destinada a evitar los cortes de luz.

D. Lorenzo Sánchez interviene, respondiendo a la Sra. Couñago que en ningún momento ha tenido intención de ridiculizarla, porque no merece la pena y porque las cosas hay que verlas andando y en el desarrollo.

Expone que su Grupo va a aprobar esta propuesta o declaración de intenciones, pero aclarando que con esta declaración de intenciones Rota no está libre de desahucios, porque no es competencia municipal, queriendo enmarcarlo ahora para darle solución a un tema muy serio, por eso opina que este debate requiere darle la importancia que tiene, porque pueden vender hacia la opinión pública que se le da resultado, cuando todas las ordenanzas que se han aprobado sobre viviendas y todos los acuerdos en SURSA eran por unanimidad.

Manifiesta el Sr. Sánchez Alonso que no quiere ir a un debate estéril, sino que le gustaría mantener su posición en lo que ha dicho, respecto a que es muy importante mantener una partida presupuestaria, porque los presupuestos recogen actualmente la cantidad de 161.000 euros, que será necesario ampliar, así como que las tres ordenanzas existentes, que regulan las ayudas de alquiler, las ayudas para las hipotecas y las ayudas para emergencia social, se refundieran en la ordenanza que se está elaborando ahora por los servicios sociales, a fin que sea única, enfocada a este aspecto.

Por último, el Sr. Sánchez Alonso desea que tenga éxito, porque si se tiene éxito tendrán éxito todas esas personas que tienen dificultades y que están esperando una respuesta y que quizás en otro momento la

respuesta no fue la mejor, pero fue la respuesta que se consensuó, a través de SURSA.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, aclara que se ha dicho que la posición del Partido Popular es apoyar incondicionalmente esta propuesta y que estarían encantados que cuanto antes se trajeran las ordenanzas que vayan a denominar Rota como municipio libre de desahucios, esperando que se le conceda la palabra al Sr. Secretario para que resuelva la duda que planteada.

Responde el Sr. Alcalde, exponiendo que si se trata de una cuestión legal se le concederá la palabra, pero si se trata de una cuestión de lo que se está debatiendo, sobre la trascendencia del punto, a su entender queda suficientemente claro el alcance que tiene el punto, por tanto, darle la palabra al Sr. Secretario para aclarar una cuestión no tendría sentido. Reitera el Sr. Alcalde que si lo que el Sr. Curtido quería era una aclaración legal, podría haber solicitado un informe, pero no plantear en el mismo momento del Pleno cuestiones sobre legalidad, cuando deberían haberse planteado en otro momento, quedando claro el alcance que esto tiene, que se ha puesto sobre la mesa por parte de los distintos Portavoces, viendo un poco fuera de lugar el darle la palabra al Sr. Secretario.

El Sr. Curtido continúa su exposición, aludiendo que por el portavoz del Partido Socialista se le atribuía el comentario de que no tenían ninguna novedad, cuando si la tienen, porque han visto aquí un programa de alquileres sociales, que es una fórmula novedosa, que puede reformular los programas que existían hasta la actualidad y otra serie de iniciativas que no son competencias municipales, pero que se empezarán a trabajar por parte de Servicios Sociales, y sobre de dotar de una partida económica importante, para que esto se pueda llevar a buen puerto.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Alcalde, de que si se puede votar que se declare a Rota como municipio libre de desahucios y que supondrá la aplicación de las medidas contenidas en el escrito, cuando existe un informe diciendo que para la aplicación de las medidas contenidas en el escrito se requerirá primero la colaboración de otras Administraciones, así como también de informes económicos concretos para poder materializarse cada uno de esos aspectos, que es la única aclaración que pretende que se haga, porque por lo demás reitera su apoyo en nombrar hoy Rota libre de desahucios, y el día que se aprueben las ordenanzas, que no solo estarán de acuerdo, sino que trabajaran de conjunto o tendiendo la mano a quien vaya a llevar el asunto, para poder mejorar aquellas cuestiones que crean oportunas y también para poder participar en la redacción de las referidas ordenanzas, si se tiene a bien por parte del Gobierno Municipal.

Aclara el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista que no ha dicho que el Partido Popular haya referido que la propuesta no trae ninguna novedad, sino que lo ha dicho Roteños Unidos y lo ha vuelto a repetir en el segundo turno, diciendo además que es una refundición de las tres cosas que hay ahora mismo, cuando no es cierto, puesto que ahora mismo existen dos tipos de ayudas y se está planteando una tercera que es la que realmente va a dar esa solución habitacional a las personas que están hoy en día prácticamente en la calle o viviendo a costa de sus familiares y en condiciones no muy humanas.

Respecto al hecho de que el Ayuntamiento pueda declarar Rota municipio libre de desahucios, manifiesta D. Daniel Manrique que ello no significa que en Rota no se vayan a practicar desahucios, como ha expuesto en su intervención anterior, porque es obvio que si la ley establece unos procedimientos para esa una persona que no paga el alquiler de la vivienda o sus cuotas hipotecarias, los jueces los llevarán a cabo, no obstante, refiere que lo que están diciendo es que se trata de un plan de medidas para evitar que aquellas personas que estén con su vivienda habitual, no segunda residencia ni chalet de verano, bien en propiedad o bien en alquiler, y que además no cobre unas determinadas cantidades, que también vienen establecidas, no se vean avocadas a tener que ser desahuciadas, que es precisamente lo que significa Rota municipio libre de desahucios y así se entiende en todos los Ayuntamientos que se ha votado, puesto que hay muchos Ayuntamientos que lo han puesto en marcha.

Finaliza su exposición el Sr. Manrique, agradeciendo a la Delegada el empeño personal que ha tenido a la hora de llevar a cabo esta propuesta, constándole las horas de trabajo que le ha dedicado y la comparativa que ha realizado con ayudas que se vienen prestando en otros municipios, entendiéndole que este tipo de medidas son las que realmente va a mejorar la calidad de vida de muchas personas y darles algo tan básico como es el derecho constitucional a una vivienda medianamente digna.

D^a Lourdes Couñago comenta que no solamente se está hablando de dinero, porque ha habido partidos, instituciones y asociaciones, como Izquierda Unida, que han llegado a parar 24 ejecuciones hipotecarias, llamando directamente a la Junta, por tanto insiste en que no todo es dinero.

Asimismo, señala que no comparte que ahora en el Pleno se den las gracias los unos a los otros y se retroalimenten diciendo que estupendos son, cuando hay dos partidos que podrían haberlo sacado hace dos años y no lo hicieron, habiéndose perdido dos años, con lo cual dará las gracias a quien considere, en primer lugar al personal de la Delegación de Servicios Sociales, que muchas veces, en condiciones difíciles, no solo físicas, sino también de extrema presión por parte de los políticos, han sacado adelante esa Delegación por voluntad de trabajo y de ayuda de la gente.

Asimismo, dar las gracias a Podemos Rota, a Equo, al Partido Socialista, a Izquierda Unida, a Comisiones Obreras, a la UGT, a la CNT, al SUF, a UFT y CEP, que son sindicatos de la Policía Local y de la Policía Nacional, a la Asociación de Vecinos El Chorrillo, a la Asociación de Vecinos de las 512 viviendas, a la Asociación Primavera Andaluza, a la Asociación de Diabéticos La Merced, al Centro de Estudios Históricos de Andalucía, a la Plataforma Social de la provincia de Cádiz, al Bloque Ciudadano de Rota, a la Peña Dosa, a la Asociación Humildad y Caridad, a Ecologistas en Acción, al Grupo de Autoconsumo GAC, a la Base Natural y Cultural, a la Asociación Juvenil Groenlandia Cul, a Alat, a la Asociación de Belenistas, al Foro Plural, a la Marea Verde, a la UPA, al Club de Atletas Roteños, a la Asociación Bicocas, a la Asociación Artiva, a la Protectora Siempre Contigo, a la Asociación La Curvita y a la más de mil personas que durante tres mañanas firmaron para que Rota fuera declarada Municipio Libre de Desahucios.

El Sr. Alcalde expone que a petición del portavoz del Grupo Partido Popular y aunque haya quedado suficientemente aclarado después, concede la palabra al Sr. Secretario, por si quiere añadir alguna cuestión.

El Sr. Secretario interviene exponiendo que aunque ya se aclaró en la propia Comisión Informativa, no obstante informa que la declaración de Rota como municipio fuera de desahucios, formalmente queda aprobada por el Pleno y la materialización como dijera también en la Comisión Informativa, se está preparando y adelantando, confirmando que ya falta muy poco para traer la ordenanza, porque debe de regularse por una ordenanza, ya que no basta la declaración del Ayuntamiento para eliminar las licencias previas para las obras menores, ni para las licencias para las actividades económicas, sino que ha de regularse mediante una ordenanza, y la ordenanza que se está preparando, al par de otras ordenanzas de otros municipios que llevan ya un tiempo adelantado, les va a servir su experiencia para que puedan perfeccionarla, en la medida de sus posibilidades, y siempre contará con su colaboración.

El Sr. Alcalde opina que es una cuestión que también se ha planteado, tanto en el debate del punto de los presupuestos participativos, como en el de este punto, que es la cantidad que se destina a estas cuestiones, resultándole evidente que el debate de los presupuestos de 2016 se presenta apasionante, y será ahí donde entraran a establecer las cantidades.

Por otro lado, refiere que cuando se plasman cantidades en unas ordenanzas, una vez que se gasta el dinero que hay ya no se puede seguir ayudando a la gente que lo sigue necesitando, y en ese caso hay que modificar la ordenanza, lo que supone dos o tres meses, mientras que si no se plasma en

la ordenanza pero sí en los presupuestos, con una simple modificación presupuestaria se podría seguir ayudando a la gente, como por ejemplo ha sucedido con la ayuda de material escolar, que ahora mismo está bloqueado por haber recogido una cantidad en una ordenanza, de ahí la importancia de saber qué es lo que se tiene que recoger en las ordenanzas, porque incluso se podría debatir las cantidades y recoger en el acuerdo de aprobación de las ordenanzas de viviendas, pero ya fuera del texto.

De igual modo, opina el Sr. Alcalde que queda claro que se trata de una declaración de intenciones y que hay que agradecer también a la Delegada el impulso que le ha dado a intención, además que si el Pleno se pronuncia de forma unánime, con respecto al tema de los desahucios, también es importante.

Por todo ello, entiende que darle vueltas a cuestiones que después se van a traer aquí, sería como excederse en cuestiones que están claras y como se ha explicado por parte del Sr. Secretario, que habrá que plasmar, como competencia municipal, en las ordenanzas correspondientes, y lo que exceda de las competencias municipales, como es el caso de negociar con los Juzgados, habrá que hacerlo mediante negociación, pero no imponerse, no obstante, y tal y como ha explicado la Delegada, la voluntad es hacer un Plan de Viviendas, hacer una ordenanza que regule el tema de las ayudas de vivienda, revisar la ordenanza de ayudas sociales que es deficitaria en muchos aspectos y que se va a traer próximamente también, teniendo en ese sentido mucho margen todavía para seguir ayudando a mucha gente en el municipio, que le hace falta.

Reitera nuevamente su agradecimiento a la Delegada, así como a las Asociaciones que apoyaron en su momento esa declaración y a los grupos que hoy apoyan la propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto (Agrupación de Electores "Si se Puede Rota"), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de la Función Social de la Vivienda y declarar a Rota como municipio libre de desahucios, lo que supondrá la aplicación de las medidas contenidas en el expuesto, debiendo realizarse los trámites mencionados en el informe del Sr. Interventor Acctal. para la puesta en funcionamiento de las mismas en el ámbito económico, así como la redacción y tramitación de la ordenanza municipal que se está elaborando por la Delegación, de acuerdo con el informe verbal del Sr. Secretario.

PUNTO 12.- URGENCIAS.

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con los desperfectos de la carretera A-2078, en su km. 1 y la limpieza del cauce del Arroyo Salado.

Es conocido el texto de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es evidente que una de las mayores carencias que tenemos en Rota es la falta de unas buenas comunicaciones por carretera, siendo la única población mayor de 20.000 habitantes de toda la provincia de Cádiz que no cuenta con doble vía en sus accesos; y si a esto le unimos el mal estado en la que se encuentra la principal vía de acceso a Rota desde Jerez o Sevilla y que nos une con el resto de España, caeremos en la cuenta de que esta situación afecta de lleno no solo a la seguridad de todos los vecinos y usuarios que pasan a diario por esta carretera, sino también perjudica al desarrollo turístico, económico e industrial de Rota.

Las intensas precipitaciones que se produjeron en el mes de enero de este año provocaron la destrucción de parte del firme e importantes desperfectos en la carretera que une Rota con Jerez de la Frontera, A-2078 a la altura del kilómetro 1, quedando la carretera en una situación lamentable donde circular resulta muy complicado y con riesgos innecesarios.

A pesar de haber transcurrido más de 10 meses, durante los cuales se ha incrementado notablemente el paso de vehículos por esta carretera con motivo del verano, por parte de la Junta de Andalucía no se ha actuado para su reparación ni se ha mostrado la más mínima preocupación por dar solución a una de las causas que originaron estas inundaciones como es la falta de limpieza del Arroyo el Salado así como los afluentes cercanos que van a él, y se encuentran en estos momentos ciegos de suciedad, cañas y rastrojos, impidiendo que las aguas puedan ir por su cauce y provocando un serio peligro de desbordamiento en caso de lluvia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta:

1.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a reparar con carácter de urgencia, todos los desperfectos ocasionados en la carretera A-2078 en su km. 1.

2.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con carácter de urgencia, a la limpieza del cauce del Arroyo Salado, así como de los afluentes que llegan a él y que permanecen ciegos de suciedad, cañas y rastrojos.

3.- Dar traslado del presente Acuerdo a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Una vez finalizada la lectura de la Moción por parte del portavoz del Grupo Popular, se expone que se trata de la propuesta que se comprometieron tras una intervención del Sr. Manuel García Mata, miembro del Bloque Ciudadano, en el Pleno de julio, indicando que no la han traído antes, porque estaban esperando los 100 días de respeto que iban a tener con el Gobierno Municipal.

Expone asimismo que, una vez que han pasado esos 100 días, y como consecuencia de las últimas lluvias, que han dejado ver perfectamente el estado de verdadero peligro en que se encuentra la carretera, han entendido que por la propia seguridad de los roteños, de todos los comerciantes de Rota que se tienen que desplazar a poblaciones limítrofes para llevar sus productos o a trabajar fuera de Rota, así como la falta de limpieza, que es una de las causas que originaron la inundación, aparte de mucha agua en poco tiempo, y también la falta de limpieza del arroyo del Salado, como cada uno de los afluentes, contando con un reportaje fotográfico que se podría adjuntar a la propuesta, de cómo se encuentra todo aquello.

Por todo ello, entienden que, de una manera urgente, se debe de dar traslado a la Consejería para que realmente actúe, que no se les hable de disponibilidad presupuestaria, porque ya han pasado 10 meses, desde enero hasta el día de hoy, por tanto, opinan que no se puede correr el riesgo, por disponibilidad presupuestaria, de que haya pérdidas de vida, porque la carretera está en unas condiciones lamentables, de ahí la urgencia de aprobar esta propuesta y darle traslado, cuanto antes, a la Junta de Andalucía, esperando contar con el apoyo del resto de grupos municipales.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, por asentimiento.

El portavoz de la Agrupación de Electores Si se puede, expone que la propuesta que presenta por urgencias el Partido Popular les parece bastante buena, pero se está hablando que esto comenzó en enero, por tanto el anterior Equipo de Gobierno también tuvo tiempo hasta las elecciones, por lo menos 100 días, para instar a la Junta de Andalucía y demás para que hicieran lo que ahora se propone a Pleno, entendiendo que estando fuera le parece bastante oportunista, porque se ha tenido tiempo para haber hecho otras actuaciones anteriormente, antes que esperar a octubre o a que pasen los 100 días de Gobierno.

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Izquierda Unida, expone que van a votar afirmativamente a la propuesta, mostrando su extrañeza

porque se haya dejado los 100 días y se traiga por urgencias a Pleno, cuando hay una Comisión Informativa a la que se hubiera podido llevar por urgencias, refiriendo que en sus cuatro años de Concejal en la oposición, nunca su Grupo presentó a Pleno temas de este tipo por urgencias, sino que siempre, cuando se les había ido el tiempo, lo llevaban a la Comisión Informativa pero no al Pleno.

Seguidamente, interviene en representación del Grupo Roteños Unidos, su portavoz, D. Lorenzo Sánchez Alonso, indicando que lo que se está pidiendo aquí por parte del Partido Popular es que el Pleno se posicione, y le diga a la Junta de Andalucía que lo que ocurrió hace 10 meses lo arregle, ante la llegada de las lluvias, así como la limpieza del arroyo Alcántara, sobre lo que hubo una intervención del Bloque Ciudadano instando a que se limpiara, en lo que no ve mayor problema, porque el Ayuntamiento va a pagar nada, y es un tema que se ha debatido anteriormente y en el que se ha insistido desde el Ayuntamiento a la Consejería, incluso por el Grupo Ecologistas en Acción, que han hecho algunas intervenciones sobre el tema.

Entiende por tanto el Sr. Sánchez Alonso que lo que se le está pidiendo a su Grupo es que se inste a la Consejería para que arregle el kilómetro 1 de la carretera 2078, porque Rota tiene tres salidas, la salida del desdoble del Puerto, que ahora con la entrada de la Base, a las 8 de la mañana es muy difícil pasar; la salida de Chipiona, que se tiene que hacer una salida también complicada; y la que se está hablando, para que la tengan en condiciones y no vaya a ser que llueva y la carretera se quede cortada, de ahí la importancia que se haga y sobre todo que el traslado se haga con celeridad, siendo de la opinión que incluso no se tendría que haber esperado los 100 días, porque es de esos temas que la ciudadanía reclama, que las infraestructuras de carreteras estén en condiciones para poder circular, de ahí que su voto vaya a ser favorable.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique, expone que todos han entendido perfectamente la propuesta del Partido Popular, porque lo ha explicado de forma muy clara el portavoz, manifestando que el Grupo Socialista está de acuerdo con la misma y la va a apoyar, porque es cierto que el mal estado que tiene esa carretera y que se haya prolongado durante tantísimo tiempo, está entrañando un grave riesgo para la circulación, tratándose de una situación lamentable que no debería de perdurar ni siquiera un mes.

No obstante todo ello, refiere que lo que no tienen muy claro son los motivos por los que se ha esperado esos 100 días de cortesía con el Gobierno, cuando la propuesta no le está instando nada al Gobierno Municipal, sino al Gobierno de la Junta de Andalucía, por lo tanto, por ese sentido, en su opinión, no era necesario que se hubiera esperado esos 100 días.

Asimismo, entiende el Sr. Manrique que la propuesta viene por urgencias a raíz de la visita realizada en el día de hoy por la Delegada Territorial de Fomento y Vivienda, que ha estado viendo como van ejecutándose las obras de la Plaza de Jesús Nazareno, y que el Alcalde además ha salido en prensa esta mañana, reiterándole a la Delegada Territorial que, de una vez por todas, se proceda a la reparación de esa carretera, porque se trata de una propuesta con la que no solo están a favor, sino que esta misma mañana el Sr. Alcalde lo ha reiterado a la Delegada de Fomento y Vivienda, y además que en meses anteriores también ha estado reunido con el Jefe de Servicios de Carreteras, haciéndole esa misma reivindicación, informando que según parece el problema está en que el contrato de mantenimiento que la Junta de Andalucía tiene para la reparación de carreteras, contiene una serie de condiciones y esta reparación excede el límite, por lo que están esperando a la aprobación de los nuevos presupuestos, pero en cualquier caso se trata una reivindicación que el Partido Socialista viene realizando, porque entienden que no es de recibo que lleven 10 meses esperando esa reparación.

Concluye diciendo que, por tanto, no solamente van apoyar la propuesta, sino que ya esa petición se había realizado, incluso con carácter previo, en más de una ocasión.

D. Oscar Curtido hace uso nuevamente de su turno, agradeciendo el posicionamiento de todos los grupos municipales que han manifestado el apoyo a su propuesta, así como personalmente a Manuel García Mata, por la participación en la mejora en la redacción de la propuesta.

Asimismo, y como mera información, indica que no se ha llevado a Comisión Informativa porque querían tener la cortesía de poder mostrarle al Sr. García Mata la propuesta antes de presentarla, y la posibilidad que tenían de contactar con él era después de la Comisión Informativa, no pretendiendo con ello justificarse, sino únicamente informar, aunque pueda entender que al Sr. Franco le cueste posicionarse a favor de una propuesta del Partido Popular, aunque afortunadamente no ha votado en contra de ninguna de las tres que han presentado, esperando continuar con esa dinámica de encontrar también ese apoyo en todas las iniciativas que presenten.

Añade además el Sr. Curtido, que la propuesta no la han presentado con intención de politizar el tema, como según parece se ha entendido por parte de algunos portavoces, sino únicamente lanzar el grito de una reivindicación justa para todos los roteños, puesto que a su entender Rota está ya demasiado perjudicada en sí por la falta del desdoble hacia el municipio, siendo precisamente el único municipio mayor de 20.000 habitantes, que no cuenta con los accesos de entrada y salida desdoblados, con el perjuicio que eso conlleva para el crecimiento turístico, económico y de todos los aspectos para los roteños, aparte de la seguridad, y una vez tienen que vivir con ese handicap, tienen que añadir el tema de la 2078, que será por

el motivo indicado por el portavoz del Partido Socialista, de que no entra dentro del contrato de mantenimiento que tiene la Junta, pero han transcurrido diez meses y aunque es cierto que se podía haber traído antes, también el Sr. Alcalde podría haber hablado antes con la Sra. Araujo o con quien corresponda, no obstante no pretende entrar en esos aspectos, sino únicamente agradecer el apoyo de todos los grupos municipales, esperando que cuanto antes se le pueda hacer llegar este traslado de acuerdo a la Junta de Andalucía y se proceda cuanto antes también la reparación de la carretera sea una realidad, por el bien todos los roteños y de las personas que les visitan.

El Sr. Alcalde traslada a todos los portavoces la tranquilidad, porque el Gobierno Municipal está encima de todas estas cuestiones, aunque que más quisieran que se actuara de forma diligente.

Indica asimismo que, al igual que han apoyado unánimemente la moción de la reivindicación, porque es algo que clama al cielo y todos se indignan con la situación que están padeciendo en la A-2078, en este caso le toca el rapapolvo a la Junta de Andalucía y el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente en que así sea, incluso a finales del mes de julio se mandó un escrito oficial desde Alcaldía al Delegado Provincial, que en ese momento era D. Manuel Piñeiro, para que se actuara, trasladándoles el Jefe de Servicio de Carreteras que no podía hacerse dentro del contrato de conservación que se tiene para la conservación y mantenimiento de las carreteras, porque era una obra de mayor envergadura y, por tanto, había que sacarla por un procedimiento específico para ese arreglo, por tratarse de un arreglo complicado, y que estaban pendientes de contar con dotación presupuestaria.

Continúa explicando que ha habido cambios en la Junta de Andalucía y a la nueva Delegada se le ha trasladado en cuanto se ha tenido la oportunidad, que ha sido hoy en la visita que ha mantenido, pudiendo comprobarse por los miembros de la Corporación y por los ciudadanos en distintos medios de comunicación, que sus palabras van en la línea de reivindicar que se arregle la carretera A-2078, igual que cuando ha venido el Consejero de Fomento le ha dicho que Rota se merece el desdoble, y cuando ha venido el portavoz del Grupo Socialista a visitar el Ayuntamiento, le dijo que Rota se merece el desdoble que se termine de la A-491, por tanto, insiste en que al Equipo de Gobierno no se le van a caer los anillos a la hora de reivindicar, como se ha hecho siempre, y en ese sentido van a ir todos de la mano en esa reivindicación.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que esta cuestión cuenta con el apoyo de todos los portavoces, agradeciendo que se haya presentado la propuesta y pidiendo al Sr. Secretario General que el traslado de la misma se haga, como ha pedido el portavoz de Roteños Unidos, de forma urgente, para

que la Junta de Andalucía tome constancia del acuerdo que se adopta aquí, por unanimidad del Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota"), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular y, en consecuencia:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a reparar, con carácter de urgencia, todos los desperfectos ocasionados en la carretera A-2078 en su km. 1.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con carácter de urgencia, a la limpieza del cauce del Arroyo Salado, así como de los afluentes que llegan a él y que permanecen ciegos de suciedad, cañas y rastrojos.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz de la Agrupación de Electores Si se puede Rota, toma la palabra exponiendo que el pasado 23 de julio, su Agrupación junto con el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, que gobierna junto al Grupo Socialista, elevaron a Pleno una moción conjunta para la declaración de Rota como municipio opuesto al Tratado Transatlántico de Comercios e Inversiones, el TTIP, en la que se denunciaba el secretismo con el que se estaban llevando a cabo las negociaciones y además pusieron en conocimiento del Pleno las repercusiones que tendría la firma de ese tratado en la reducción de servicios sociales y en la autonomía de los entes locales a la hora de decidir sobre actuaciones que vayan en beneficio de un desarrollo de la economía local, a favor, como siempre, de las empresas multinacionales.

Refiere que en ese mismo Pleno se expuso que, aunque tratándose de un Tratado Internacional, la firma de ese acuerdo influiría de manera directa en el municipio, sin embargo en aquel momento los demás Grupos, a excepción de Si se puede e Izquierda Unida, no tenían conocimiento de la firma de ese tratado o pensaban que no afectaría al municipio, refiriendo que, siendo un poco alarmistas, empresas como Mc´Donald puedan optar a un Pliego de Condiciones para el servicio de catering de una guardería.

Continúa en su exposición el Sr. Rodríguez Fénix, diciendo que el pasado 24 de septiembre, un mes después, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó una proposición no de Ley, relativa a la oposición del acuerdo trasatlántico de comercios e inversiones, el TPI, propuesta que fue presentada por sus compañeros de Podemos en el Parlamento Andaluz, y apoyada por Izquierda Unida-Los Verdes y el Partido Socialista de Andalucía, y rechazada por el Partido Popular y Ciudadanos, sorprendiéndole el voto afirmativo del Partido Socialista, en la que se instaba a la Junta de Andalucía que no se aceptara ni los principios ni los objetivos y se mostrara en contra de ese Tratado si, una vez aprobado, no se comprometían en la defensa de los servicios sociales básicos, para mantener la cohesión y la redistribución social.

Para finalizar, por el portavoz de la Agrupación Si se puede Rota se interesa conocer si siguen pensando que se trata de un asunto que no afecta directamente al municipio de Rota y si hace falta algo más para que Rota se una a esa denuncia y se declare municipio opuesto al TTIP.

A continuación, hace uso de la palabra la Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno, exponiendo que hace poco tiempo tuvieron la oportunidad, entre todos, de aprobar un nuevo Plan de Ajuste que se veía condicionado por la cantidad de dinero que tenían que recibir y, por fin, el acuerdo que adoptaron para que se les ingresara ese dinero por las prestaciones y los impuestos de la Base Naval, por lo que habiendo pasado ya algún tiempo, interesa conocer si se ha hecho alguna gestión por el Gobierno Municipal al respecto.

Por otro lado, refiere la Sra. Sánchez Moreno que hace pocos días también tuvieron la oportunidad de disfrutar de las fiestas patronales, dando las gracias a todas las personas que les han hecho pasar unos días con tantísimas actividades dentro del Programa, que han venido siendo prácticamente los mismos, con algunas modificaciones que a su entender son cuestión de gusto y cada Gobierno poniendo de manifiesto y en relieve aquello que lleva en su programa electoral y lo que cree que gusta a los ciudadanos, sin embargo se han encontrado que este año no ha habido atracciones para los más pequeños, queriendo saber cuáles han sido los motivos, cuando se trata de una actividad que no supone un gasto para el Ayuntamiento, sino al contrario, una fuente de ingresos, porque la Asociación de Feriantes paga por la ocupación de la vía pública, suponiendo que se deberá a algún trámite burocrático, interesando conocer además si se va a mantener o se va a quitar esa actividad del programa de Fiestas.

En otro orden de cosas, plantea la representante de Roteños Unidos que este año se ha ampliado el servicio de playas, en un mes más después del verano, hasta el 15 de octubre, entendiendo que es algo positivo y además ya se había planteado por el anterior Gobierno, pero con el miedo de no saber si presupuestariamente se podía afrontar el gasto y si los resultados

que se iban a obtener iban a ser beneficiosos, preguntando los gastos que ha originado ese mes de playa, las estadísticas que se ha barajado desde turismo con la ampliación de este mes, qué respuestas han tenido los bares, qué ocupación hotelera ha existido y, en definitiva, conocer un poco cuáles han sido son los parámetros en los que se han movido en este mes y si realmente ha merecido la pena el esfuerzo que se ha tenido que hacer desde el Gobierno para mantener el servicio de playa.

En último lugar, expone D^a M^a Ángeles Sánchez que con el aparcamiento del colegio Salesianos, que son unas instalaciones privadas, había un Acuerdo entre el Colegio y el Ayuntamiento para la cesión de ese espacio, que ha facilitado durante los últimos años que Rota haya dispuesto de una bolsa de aparcamientos, no solamente en los meses de verano, sino durante todo el invierno, dando respuestas no solo a todos los vecinos, sino a toda la ciudadanía, sobre todo porque se encuentra ubicado en un punto neurálgico y que en la actualidad se está echando de menos no poder disponer de ellos, interesando conocer si ha habido acercamiento y conversaciones con esa entidad privada, así como la decisión que ha llevado a que no se mantenga abierto.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, interviene para formular un ruego al Sr. Alcalde, en el sentido que teniendo conocimiento de las quejas de los usuarios del centro deportivo Juan José Cañas, donde está el Skate Park, por el lamentable estado de salubridad, seguridad y limpieza, concretamente con rastros a la altura de la rodilla, falta de vaciado de las papeleras, falta de limpieza, rogando se intervenga allí y se adecue cuanto antes aquella zona, porque es muy frecuentada por niños y mayores que practican el deporte del skate.

Asimismo, solicita que ese mismo complejo sea supervisado por un técnico municipal, en lo que se refiere a las distintas rampas y demás, y mejorarlo en la medida de las posibilidades para garantizar la seguridad de las personas que practican el skate en esas instalaciones.

El Sr. Alcalde expone que, con respecto a la pregunta formulada por el Grupo Si se puede, sobre el posicionamiento en la Moción, a su parecer se refiere no al Gobierno Municipal sino más bien al Partido Socialista, por tanto será contestado por el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique, quien también explicará las negociaciones que se están llevando a cabo con respecto al parking de los Salesianos.

D. Daniel Manrique toma la palabra, indicando que lo que manifestó el Grupo Socialista en ese pleno, siendo él personalmente quien intervino en el punto, era, de entrada, que un tratado que no conocían el contenido les parecía un poco apresurado su voto negativo, pero establecían

una serie de medidas que entendían que eran líneas rojas y que si tenían conocimiento que esas líneas rojas se iban a trasvasar, su voto, si se volviera a traer, iba a ser negativo.

Por otro lado, expone que lo que se aprueba en el Parlamento de Andalucía no es el mismo texto que se trajo a este Pleno, sino un texto precisamente en esa línea, en determinar que esa línea roja no se incluyera en ese tratado, por lo tanto, si aquí en este Pleno se vuelve a traer una propuesta, no en los términos que vino, sino en los términos que se plantea en el Parlamento de Andalucía, el Grupo Socialista estaría conforme, porque es lo que manifestaron en el Pleno que se llevó a cabo, no pudiendo contestar en nombre de otros grupos.

Con respecto al tema del aparcamiento de los Salesianos planteado por la Concejala representante del partido Roteños Unidos, informa el Sr. Manrique que cuando tomaron posesión en el Equipo de Gobierno, empezaron a preocuparse por una situación que veían bastante irregular, con respecto a determinadas zonas que se estaba utilizando por parte de los ciudadanos, para aparcar, concretamente la explanada de Ferris, la zona de los Salesianos y la zona de la Forestal, donde era tradición, en los años anteriores, que personas que querían gestionar esos espacios, presentaran una instancia en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando la concesión de los mismos, al cual no se le daba contestación, porque lo que se hacía desde el Equipo de Gobierno, según les ha dicho la Policía Local, era designar a las personas que cada verano se iba a encargar de la explotación de esa zona; designación que, para sorpresa del Equipo de Gobierno actual, se llevaba a cabo sin ningún tipo de procedimiento, sin ningún tipo de concurrencia pública, sin la aprobación de ningún tipo de precio que determinara cuanto costaba aparcar allí, si era o no obligatorio pagar, en definitiva una situación completamente irregular, entre las cuales se encontraba precisamente el parking de los Salesianos.

Continúa exponiendo el Sr. Manrique que por su parte comentó a las personas que supuestamente se le habían asignado la explotación de esos espacios, que esa situación no se podía prolongar y que en el momento que terminara el verano eso se terminaba y que no volvería a hacerse en los términos que se venían haciendo en los años anteriores, dándose la circunstancia concretamente, en el caso de los Salesianos, que todos los años era la misma persona y no se cambiaba como en otros espacios, concretamente una persona vinculada a Roteños Unidos, que es público y notorio.

Además indica que ya el Director del Colegio Salesiano había mantenido reuniones con el Equipo de Gobierno anterior, para trasladarles una preocupación que tenían, que eso se estaba haciendo sin conocimiento sin conocimiento por parte de la Dirección del Centro, estableciéndose unos recibos donde se ponía donativo Salesianos, cuando los Salesianos ni participaban de esos donativos, ni en ningún momento había dado

autorización para que eso se llevara a cabo, según palabras textuales del Director del Centro.

Por tanto, concluye D. Daniel Manrique diciendo que se trata de una situación gravísima, porque se ha estado permitiendo que una persona esté allí cobrando un dinero, sin saber quien lo ha regulado, cómo se le ha dado a esa persona autorización para que esté allí, si ese dinero se ha declarado a Hacienda, en definitiva sin saber absolutamente nada, habiendo llegado a un compromiso personal con el Director de que esa situación se iba a regularizar a partir de septiembre, que iban a acordar la clausura provisional de esa zona, tal y como se ha hecho, estando ahora mismo en conversaciones con los Salesianos, para ver qué uso se le da a ese espacio, pero evidentemente un uso dentro de la legalidad y no en los términos que se venía haciendo, que son los motivos por los que ese espacio está cerrado, entre otras cosas, porque tampoco es propiedad municipal, sino privado de los Salesianos.

D. Antonio Franco interviene para puntualizar a las palabras que ha dicho el 1er. Teniente de Alcalde, que además se convocaba un kiosquito que era del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejal Delegada de Fiestas para explicar la pregunta que se hace sobre los cacharritos.

Interviene D^a Laura Almisas para contestar la pregunta sobre el motivo por el que no ha habido atracciones en las fiestas patronales, manifestando que se ha hecho todo el intento para que se pudieran instalar como en años anteriores, pero se dieron cuenta que quizás estos años atrás no se había estado haciendo de la mejor manera posible y se pidió una serie de documentación que tuvo a bien el Sr. Secretario de solicitar, pero que por cuestiones de tiempo y demás tampoco se la hicieron llegar, por lo que tuvo que tomar la decisión de no instalar este año las atracciones, esperando que para otros años puedan tenerlo, sin ningún tipo de problemas.

Añade que se ha dado esta contestación también a través de facebook o incluso en persona a quienes han solicitado esa información. Asimismo indica que aquellas personas que han puesto comentarios por facebook realmente no tenían niños pequeños, pero aquellas que tienen niños pequeños, al haber ofertado dentro de la programación de las fiestas patronales cosas para los niños, no lo han notado, puesto que todos los que tienen niños pequeños son conocedores que están en un mes que entre los libros de texto, material escolar y demás, supone un gasto extra para los padres durante estos días tener unas atracciones.

Respecto a lo señalado de que no es un gasto para el Ayuntamiento puesto que se recibe dinero, responde que no sabe si así habría sido otros años, porque no lo ha mirado, pero que este año concretamente el instalar las atracciones como se quería, en la Plaza de la Merced, le iba a suponer un ingreso al Ayuntamiento alrededor de 1.200 euros y lo que supondría llevar allí la corriente de electricidad para las atracciones, junto con el boletín de enganche, iba a costar 2.500 euros, por lo tanto haber montado las atracciones allí hubiera supuesto un gasto para el Ayuntamiento de 1.300 euros.

El Sr. Alcalde interviene, manifestando que respecto a la ampliación de servicio de playas, va a dar la palabra al Delegado de Playas, para que explique las cantidades, queriendo comentar no obstante que esta cuestión, aparte de una cuestión que tenían en mente, parte de una demanda que les hacen los hoteleros de la localidad, habiéndoles trasladado de hecho los datos con respecto a la ocupación, que desprende que han estado por encima del 90% también durante el mes de septiembre. Explica que en una primera reunión que tuvieron se les traslado que seria positivo para ese sector y para mantener también los puestos de trabajo y demás, que las personas que vengan a visitarles, y que este año ha sido un noventa y tantos por ciento, tuvieran a su disposición todos esos servicios que se prestan, y de ahí la decisión, a pesar que sabían que iba a suponer un coste ampliar la temporada de playas hasta el puente del Pilar. No obstante todo ello, manifiesta el Sr. Alcalde que por parte del Delegado se ha hecho una buena labor de reajustar los números, según va a explicar a continuación, para buscar que encajara presupuestariamente la propuesta de ampliación de la temporada.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana, indicando que es cierto que ha salido rentable la contratación por parte de AREMSA, porque cuando por parte del Equipo de Gobierno anterior se hace la encomienda a la empresa de AREMSA, por la tardanza, el personal se incorpora casi en julio, por tanto ese dinero lo han de reembolsar, puesto que no se ha gastado y no se ha ejecutado en la encomienda, más otro personal que se sustituye porque no hacia falta, por lo tanto, al final, casi con ese dinero, se ha cubierto el personal de AREMSA en la encomienda nueva y por parte de los gastos de Protección Civil, aunque es cierto que se tuvo que hacer una modificación de alrededor de unos 30.000 €, pero ha sido en beneficio del turismo de Rota, repercutiendo en el turismo, en la oferta hotelera de los hoteles de Rota y en el servicio que al final el Ayuntamiento presta en beneficio de los ciudadanos que les visitan, opinando que se debe de seguir apostando en seguir manteniendo el servicio durante los años venideros.

Aclara el Sr. Alcalde que si quieren cantidades concretas y que se haga una evaluación, no tienen ningún inconveniente y se les dará traslados del asunto.

Por último, con respecto a las cantidades a percibir, informa que, aparte de las conversaciones que se ha mantenido por parte de la Intervención y de la Delegación de Hacienda con el Ministerio de Defensa y con el Ministerio de Hacienda, se ha enviado un escrito formal por parte de la Alcaldía al Ministerio de Defensa, solicitando que se aporte el dato que es necesario para el cálculo, que es el número de efectivos de las fuerzas armadas españolas destinadas en Rota, que es un dato que se ha estado trabajando, pero falta una cuestión que cuando se estuvo negociando el texto del acuerdo no se terminó de percatar o quizás no se le dio el contenido más adecuado, y es que hay que cazar ese número de efectivo de fuerzas armadas destinadas en Rota, con las personas que están empadronadas, para deducirlas de ese número que tiene que dar el Ministerio de Defensa, pero a la hora de cruzar los datos, resulta que el Ayuntamiento es quien tiene los datos del padrón y el Ministerio quien tiene los datos del número de efectivos destinados, y para compartir esa información, aparte de ser difícil, ha habido que contactar con ellos, incluso a nivel de los técnicos han estado en conversaciones para llegar a un acuerdo de cómo se trasladaba esa información, habiéndose llegado a un acuerdo de que el Ayuntamiento era quien iba a facilitar algunos datos del padrón, teniendo en cuenta además que son datos protegidos y con las condiciones que se establece, y teniendo la tranquilidad que va a una Administración como es la Administración del Estado, que es una administración pública y que va a hacer un uso correcto de esos datos.

Por tanto, vuelve a referir que el Ayuntamiento ya ha trasladado los datos del padrón, estando a la espera que ellos hagan ese contraste para que, definitivamente, den la cantidad, contando que tanto por la Delegada de Hacienda como por parte del Sr. Interventor ha habido distintas conversaciones con los técnicos para llegar a un acuerdo, con independencia que tenga que agradecer también a la Subdirectora de Defensa, que le contestó amablemente al escrito que le remitió, en los términos de que se estaba trabajando de forma insistente por parte del Ministerio para que ese dato se tuviera pronto, sin embargo y desgraciadamente, esa labor de contrastación de datos debe de ser complicada y no tienen los datos todavía, esperando tenerlos a la mayor brevedad posible.

Con respecto a la última cuestión planteada por el Partido Popular, responde el Sr. Alcalde que al Equipo de Gobierno también les han trasladado quejas sobre ese centro e incluso algún grupos que no tienen representación se lo han hecho llegar, por lo tanto, mañana mismo se trasladará el Técnico de Servicios Municipales para supervisar las instalaciones y hacer un informe sobre la valoración de las reparaciones que se han de hacer allí y sobre la situación en que se encuentran esas instalaciones y ya se verá, en la medidas de las posibilidades y cuanto antes, los arreglos que podrán hacerse para que esté en las condiciones mas óptimas, agradeciendo la sugerencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 11 de enero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,